

Señor (a):
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ®.

La Ciudad.

TIPO DE PROVESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ
DEMANDADO: FUNDACION PASCUAL BRAVO – MUNICIPIO DE MEDELIN.

DAVID ALBERTO TABORDA RAMIREZ mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.037.634.275 de Envigado, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 316856 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de APODERADO ESPECIAL del señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**; persona mayor de edad, residente en el Municipio de Medellín - Antioquia, plenamente capaz en virtud del poder adjunto que me fue conferido; por medio del presente, promuevo ante usted **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra la **FUNDACION PASCUAL BRAVO Y EL MUNICIPIO DE MEDELLIN**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de las peticiones que más adelante elevo, con fundamento en los siguiente

HECHOS y OMISIONES

PRIMERO: El señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, desempeñó el oficio el denominado GESTOR DE APOYO, PROMOTOR DE APOYO, siendo esta básicamente el apoyo, cuidado, vigilancia y control del espacio público en el MUNICIPIO DE MEDELLIN y su área metropolitana.

SEGUNDO: La función que mi representado desplegaba era al servicio del MUNICIPIO DE MEDELLIN, al ser este uno de los pilares del plan de desarrollo del Municipio a través de la secretaria de espacio público, siendo básico y vital el control y seguridad del espacio público.

TERCERO: El señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, si bien prestaba los servicios al MUNICIPIO DE MEDELLIN, fue contratado desde el año 2009 a través de terceros diferentes al beneficiario del servicio, tales como la ESU -METROSEGURIDAD, empresa de servicios temporales

MISION EMPRESARIAL, EL ITM, y finalmente por la FUNDACION PASCUAL BRAVO.

CUARTO: El Municipio de Medellín, transgredió las disposiciones contenidas en la Ley 50 de 1990 al utilizar diferentes Empresas de Servicios Temporales y terceros, para encubrir el vínculo laboral que sostuvo con el demandante por más de 8 años, aunado a que los empleados directos del Ente Municipal tienen mejor escala salarial que el salario que finalmente el tercero pagaba a mi representado.

QUINTO: Y se indica que el salario era menor en tanto el MUNICIPIO DE MEDELLIN pagaba al contratista una suma de dinero mas alta por cada trabajador a la suma que finalmente le era pagado al señor RAUL DE JESUS.

SEXTO: La vinculación de mi mandante se dio mediante contratos sucesivos, sin que entre ellos hubiere pasado más de un mes e incluso mi mandante indica que laboran sin contrato esperando que se legalizara el mismo en tanto le indicaban que su labor no podía parar, y siempre tuvieron la misma finalidad, el velar por el espacio público del MUNICIPIO DE MEDELLIN.

SEPTIMO: Mi mandante, siempre estuvo subordinado al Ente Municipal en tanto debía cumplir un horario que estaba supeditado a las políticas públicas de ciudad del Municipio.

OCTAVO : A mi mandante no le eran canceladas las acreencias propias de un trabajador oficial del Municipio en tanto su contrato de índole laboral, se hacía por terceros ajenos al MUNICIPIO, trasgrediendo los derechos del trabajador.

NOVENO: La última entidad por medio de la cual el señor RAUL DE JESUS, prestó sus servicios al MUNICIPIO DE MEDELLIN, fue por medio de la FUNDACION PASCUAL BRAVO, entidad con la cual mantuvo contratos sucesivos desde el 21 de junio de 2017 hasta enero de 2021, los cuales le eran efectuado bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor.

DECIMO: Las funciones que desplegaba el actor, eran propias de un trabajador oficial al ser del sostenimiento, cuidado y vigilancia del espacio público.

DECIMO PRIMERO: Si bien la modalidad contractual del actor fue por obra o labor, tal función es permanente y continua, no era temporal, y en virtud de ello, la verdadera modalidad contractual fue laboral a término indefinido desde el 1 de marzo de 2009 y hasta el 20 de enero de 2021, fecha última hasta la que le fue contratado.

DECIMO SEGUNDO: Si bien a mi mandante le fue informado en enero 20 de 2021, que le realizarían un nuevo contrato y a pesar de continuar el puesto de trabajo, le terminaron finalmente y sin justa causa su vínculo laboral.

DECIMO TERCERO: Indica mi representado que el último salario básico devengado equivalía a la suma de \$1.129.529.

DECIMO CUARTO: Durante el tiempo laborado, mi representado, no tuvo proceso disciplinarios ni llamados de atención y se caracterizó por ser un buen empleado, hecho que se demuestra con las diferentes vinculaciones laborales y con el cargo de alta responsabilidad que desempeñaba.

DECIMO QUINTO: El día 20 de enero de 2021, le fue comunicado al señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, la decisión de la fundación PASCUAL BRAVO, de dar por terminado de manera unilateral y sin justa causa el contrato de trabajo.

DECIMO SEXTO: El señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, nació el día 21 de noviembre de 1954, contando para el 20 de enero de 2021, fecha en que fue despedido con más de 67 años de edad.

DECIMO SEPTIMO: Para la fecha de terminación del contrato de trabajo esto es al 20 de enero de 2021, al señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, contaba con mas de 1150 semanas de cotización al sistema general de pensiones, pero le faltaban menos de 3 años (150 semanas), de cotización en pensiones, para cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez.

DECIMO OCTAVO: Para la fecha de terminación del contrato, el señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, contaba con 1158,8 semanas, tal y como se acredita con la historia laboral expedida por la AFP COLPENSIONES, en la que además se evidencian unas moras del empleador no imputables al afiliado.

DECIMO NOVENO: Para el día 20 de enero de 2021, fecha de la terminación del contrato de trabajo al señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** le faltaban menos de 3 años para adquirir la pensión por vejez y con la decisión de las demandadas, de terminar el contrato de trabajo del actor, no le es posible continuar cotizando, además por su edad, no ha podido conseguir un empleo del cual pueda derivar el dinero para solventarse y sufragar las cotizaciones al sistema integral en seguridad social y lograr proteger su vejez con una pensión.

VIGESIMO: Para la fecha de terminación del contrato de trabajo el actor, gozaba de fuero de estabilidad laboral reforzada por fuero de prepensionado.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que, en atención al principio de primacía de la realidad sobre las formas, se declare que entre el señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN** existió un verdadero contrato de trabajo a término indefinido entre el 1 de marzo de 2009 y hasta el 20 de enero de 2021 al laborar en una actividad permanente y misional de Ente Municipal, la cual terminó de manera unilateral y sin justa causa, siendo además, sujeto de especial protección y estar amparado mediante la figura de fuero de estabilidad laboral por ser prepensionado, al faltarle menos de 3 años para cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez.

SEGUNDO: Se declare que la FUNDACION PASCUAL BRAVO actuó como simple intermediario frente al MUNICIPIO DE MEDELLIN.

TERCERO: Que se declare, que el MUNICIPIO DE MEDELLIN Y LA FUNDACION PASCUAL BRAVO, deben de responder en forma individual,

conjunta o solidaria, por las acreencias que se ordenen reconocer con la decisión que ponga fin al proceso.

CUARTO: Declarar que al señor RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ, le asiste el derecho a obtener una nivelación salarial de acuerdo a la escala salarial del MUNICIPIO DE MEDELLIN, para su empleo o afines.

QUINTO: Que se declare que al señor RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ, le asiste el derecho a obtener el pago del reajuste prestacional, de acuerdo a lo devengado y lo que debió devengar, incluidas las prestaciones social legales y extralegales propias de los trabajadores oficiales del Ente Municipal.

SEXTO: Se declare que al señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** le asiste el derecho a ser reintegrado al puesto de trabajo que desempeñaba al momento del despido ilegal e injusto al ser sujeto de especial protección, a un empleo de igual o mejor categoría.

SEPTIMO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones se **CONDENE** al **MUNICIPIO DE MEDELLIN** y a la **FUNDACION PASCUAL BRAVO**, en forma individual conjunta o solidaria a reconocer y pagar al señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** los siguientes conceptos:

2. Salarios insolutos propios de la escala salarial del Municipio de Medellín para este tipo de trabajadores.
3. Reajuste prestacional (cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de navidad, prima de vacaciones, prima de servicios.)
4. Sanción moratoria contenida en el art 65 CST.
5. A título de reintegro, al pago de los salario incluidos sus incrementos, prestaciones sociales legales y extralegales, aportes al SSSP, dejados de percibir desde la fecha de terminación ilegal del contrato y hasta que se efectivice la reinstalación laboral en subsidio la indemnización por despido injusto indexada.
6. Indexación de las condenas.
7. Costas y agencias en derecho.
8. Lo que ultra o extra petita resulte probado dentro del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE DERECHO

Del contrato realidad.

En los términos del artículo 23 del CST, el contrato de trabajo existe cuando se presentan tres elementos, independiente de la denominación que se le dé, los cuales son: 1. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; 2. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato; y 3. Un salario como retribución del servicio.

La norma citada enseña a la letra:

“ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES.

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;

b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y

c. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.”

Es de tener presente de igual forma lo dispuesto en el artículo 24 del CST mismo que reza en su tenor literal:

ARTICULO 24. PRESUNCION. Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo.

En el caso bajo estudio, se tiene que el demandante fue contratado mediante empresas de servicios temporales y terceros adscritos al MUNICIPIO DE MEDELLIN a saber, ESU , METROSEGURIDAD, MISION EMPRESARIAL, ITM, FUNDACION PASCUAL BRAVO, para prestar sus servicios en desarrollo de las políticas públicas de SEGURIDAD – ESPACIO PUBLICO del MUNICIPIO DE MEDELLIN, en oficios permanentes y no transitorios del Ente Municipal, solo con el fin de ocultar la verdadera relación laboral entre el beneficiario del servicio y el trabajador.

En el artículo 53 de la Constitución Política, se encuentra el principio denominado “**primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales**”, el cual hace referencia al amparo de la existencia del vínculo laboral, aun cuando se le haya otorgado un nombre diferente o se haya celebrado en virtud de una formalidad distante al contrato de trabajo.

En el asunto que nos compete, se encuentra demostrado que el MUNICIPIO DE MEDELLIN se valió de la figura del trabajador en misión y de terceros, para desdibujar el vínculo laboral que sostuvo con mi representado, pues quedó en evidencia i) que el señor RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ prestó sus servicios como GESTOR O PROMOTOR DE APOYO DE ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, ii) que durante este tiempo fue contratado para desarrollar las mismas funciones y iii) que la actividad contratada hace parte del objeto misional y del plan de desarrollo – políticas públicas del MUNICIPIO DE MEDELLIN.

Así las cosas, es dable concluir que el MUNICIPIO DE MEDELLIN, utilizó terceros para ocultar la relación de trabajo con el señor RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ y por lo tanto, fue su verdadero empleador y en tal medida, es responsable del reconocimiento y pago de todas las acreencias laborales que trae consigo una relación de trabajo y de acuerdo a la escala salarial propia del Ente Municipal y la FUNDACION PASCUAL BRAVO un intermediario y por lo tanto debe responder solidariamente por cualquier condena.

FUERO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA – PREPENSIONADO.

Frente al reintegro laboral por fuero de estabilidad laboral reforzada por fuero de prepenionable, aplicable al caso del señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, la Corte Constitucional en sentencia **SU 003 del 8 de febrero de 2018**, expresamente contemplo:

La “prepensión”, según la jurisprudencia de unificación de esta Corte, se ha entendido en los siguientes términos:

“[...] en la jurisprudencia constitucional se ha entendido que las personas beneficiarias de la protección especial, es decir los prepensionados, serán aquellos servidores que cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez” .

*Así las cosas, en principio, acreditan la condición de “prepensionables” las **personas vinculadas laboralmente al sector público o privado, que están próximas (dentro de los 3 años siguientes) a acreditar los dos requisitos necesarios para obtener la pensión de vejez (la edad y el número de semanas -o tiempo de servicio- requerido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida o el capital necesario en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) y consolidar así su derecho a la pensión.***

La “prepensión” protege la expectativa del trabajador de obtener su pensión de vejez, ante su posible frustración como consecuencia de una pérdida intempestiva del empleo. Por tanto, ampara la estabilidad en el cargo y la continuidad en la cotización efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, para consolidar los requisitos que le faltaren para acceder a su pensión de vejez.

Sentencia T-638/16

TABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS PROXIMAS A PENSIONARSE-Garantía

La estabilidad laboral de los prepensionados es una garantía constitucional de los trabajadores del sector público o privado, de no ser desvinculados de sus cargos cuando se encuentren ad portas de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez. De otro lado, no basta la mera condición de prepensionado, sino que se precisa verificar si hubo afectación de los derechos fundamentales.

Estabilidad laboral de los prepensionados

“ El constituyente de 1991, consagró el trabajo^[58] como un derecho fundamental, respecto del cual el Estado tiene la obligación de proteger y, en torno al mismo, en el artículo 53 de la Constitución Política estableció una serie de máximas orientadas a su protección, como la igualdad de oportunidades, estabilidad en el empleo, remuneración mínima vital y proporcional a la cantidad y calidad del trabajo, entre otros.

En ese orden, la jurisprudencia de esta Corporación ha desarrollado la tesis de la estabilidad laboral para quienes se encuentran ad portas de adquirir el status de pensionado, la cual tiene su fundamento no solo en las normas anteriormente citadas, sino en los artículos 13, 42, 43, 44 y 48 de la Constitución Política, por lo tanto, debe aplicarse en aquellos eventos donde exista tensión entre los mecanismos que permiten el despido del empleo con los derechos a la igualdad y al mínimo vital de las personas^[59].

“Así, la Corte ha establecido que la estabilidad laboral es una “garantía que tiene todo trabajador a permanecer en el empleo y a obtener los correspondientes beneficios salariales y prestacionales, incluso contra la voluntad del patrono, si no existe una causa relevante que justifique el despido. La doctrina ha entendido entonces que el principio de estabilidad laboral configura, en cabeza de los trabajadores, un verdadero derecho jurídico de resistencia al despido^[60], el cual es expresión del hecho de que los fenómenos laborales no se rigen exclusivamente por el principio de la autonomía de la voluntad, ya que están en juego otros valores constitucionales, en especial la propia dignidad del trabajador y la búsqueda de una mayor igualdad entre patrono y empleado. Por ello, en

función del principio de la estabilidad laboral, y de la especial protección al trabajo (CP arts 25 y 53), no basta el deseo empresarial para que pueda cesar una relación de trabajo sino que es necesario que se configure una justa causa, en los términos señalados por la ley, y en armonía con los valores constitucionales^[61]”.

De acuerdo con lo anterior, se ha sostenido que el fundamento de la estabilidad laboral de los prepensionados no es legal sino que es de contenido constitucional. En ese sentido lo definió este Tribunal en sentencia T-186 de 2013:

“Con todo, debe hacerse una distinción conceptual de especial importancia para la solución de los problemas jurídicos materia de esta decisión. El fundamento del reconocimiento de la estabilidad laboral reforzada de los prepensionados no es un asunto que dependa de un mandato legislativo particular y concreto, sino que tiene raigambre constitucional. Esto debido a que dicha estabilidad opera como instrumento para la satisfacción de los derechos fundamentales de estos grupos poblacionales, que se verían gravemente interferidos por el retiro del empleo público. Por ende, la Corte desestima lo expresado por los jueces de instancia, en el sentido de confundir la estabilidad laboral reforzada de los prepensionados con la figura del retén social, para concluir erróneamente que la mencionada estabilidad solo es aplicable en los casos que el retiro del cargo se sustenta en su supresión ante la liquidación de la entidad y en el marco de los procesos de restructuración de la Administración Pública”.

“Esta Corporación también ha sostenido que no basta la mera calidad de prepensionado para proteger a las personas que se encuentren en esta situación, ya que se requiere, además, que su desvinculación ponga en riesgo sus derechos fundamentales, como el mínimo vital, dada la edad en que se encuentra quien es retirado del mercado laboral, por las dificultades en que queda para obtener su sustento y el de su familia. Es decir, en los eventos de retiro de personas a quienes les falten tres (3) o menos años para adquirir el status de pensionados debe analizarse cada caso concreto para establecer si se ponen en riesgo sus derechos fundamentales. Así lo consideró esta Corporación en sentencia T-357 de 2016:

“la condición de prepensionado, como sujeto de especial protección, no necesita que la persona que alega pertenecer a dicho grupo poblacional se encuentre en el supuesto de hecho propio de la liquidación de una entidad estatal y cubija incluso a los trabajadores del sector privado que se encuentren próximos a cumplir los requisitos para acceder a una pensión por lo que puede decirse que tiene la condición de prepensionable toda persona con contrato de trabajo que le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.

En todo caso, a pesar de haberse superado el contexto de la renovación de la administración pública como requisito para ser considerado sujeto de especial protección constitucional en el caso de los prepensionados, la Corte ha protegido los derechos de estas personas cuando su desvinculación suponga una afectación de su mínimo vital derivada del hecho de que su salario y eventual pensión son la fuente de su sustento económico. En efecto, la mera condición de prepensionado no es suficiente para ordenar el reintegro de un trabajador sino que es necesario evidenciar en el caso concreto que la desvinculación está poniendo en riesgo los derechos fundamentales del accionante, donde la edad del mismo es un indicador la falta de probabilidades de integrarse al mercado laboral que debe apreciarse junto con el hecho de que el salario sea la única fuente de ingresos de este o, en todo caso, que los ingresos por otros conceptos sean insuficientes para garantizar una vida en condiciones dignas ante la ausencia del primer”.

“En suma, la estabilidad laboral de los prepensionados es una garantía constitucional de los trabajadores del sector público o privado, de no ser desvinculados de sus cargos cuando se encuentren ad portas de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez. De otro lado, no basta la mera condición de prepensionado, sino que se precisa verificar si hubo afectación de los derechos fundamentales.”

Por lo expuesto en la Jurisprudencia transcrita, como la terminación del contrato de trabajo del señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** el

día 20 de enero de 2021, faltándole al señor **RAUL DE JESUS** menos de 3 años para adquirir la pensión de vejez, teniendo una expectativa legítima de esta por el número de semanas que tiene cotizadas al sistema de SS en pensiones, la terminación de su contrato de trabajo es ineficaz y se deberá ordenar el reintegro laboral al mismo cargo de PROMOTOR O GESTOR DE APOYO o a un cargo de similar categoría.

PRUEBAS

DOCUMENTAL.

Se aportan con la demanda los siguientes documentos:

- 1) Copia cedula de ciudadanía del señor RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ.
- 2) Copia certificado laboral emitido por la EST misión empresarial del 22 de junio de 2017.
- 3) Copia certificado laboral emitido por el ITM del 14 de agosto de 2014.
- 4) Copia contrato de trabajo del 22 de marzo de 2013 suscrito con la EST MISION EMPRESARIAL siendo el usuario la ESU.
- 5) Copia contrato de trabajo suscrito entre el actor y la FUNDACION PASCUAL BRAVO del 15 de julio de 2020.
- 6) Copia certificado laboral emitido por la FUNDACION PASCUAL BRAVO del 28 de enero de 2021.
- 7) Copia colilla de pago liquidación del contrato del 20 de enero de 2021.
- 8) Copia certificación de ingresos y retenciones año gravable 2020.
- 9) Copia historia laboral en pensiones emitida por COLPENSIOES emitida el 20 de abril de 2021.
- 10) Copia derecho de petición del 27 de junio de 2021 ante metroseguridad.
- 11) Copia derecho de petición ante la FUNDACION PASCUAL BRAVO del 26 de julio de 2021.
- 12) Copia derecho de petición del 7 de febrero de 2022 ante la F Pascual Bravo.
- 13) Copia derecho de petición ante Municipio de Medellín del 4 de febrero de 2022.
- 14) Copia certificado laboral emitido por la FPB.
- 15) Copia del contrato No. 4600070253 de 2017 suscrito entre el Municipio de Medellín la Fundación Pascual Bravo.

- 16) Copia del contrato No. 4600071985 de 2017 suscrito entre el Municipio de Medellín la Fundación Pascual Bravo.
- 17) Copia del contrato No. 4600074542 de 2018 suscrito entre el Municipio de Medellín la Fundación Pascual Bravo.
- 18) Copia del contrato No. 4600077186 de 2018 suscrito entre el Municipio de Medellín la Fundación Pascual Bravo.
- 19) Copia del contrato No. 4600080517 de 2019 suscrito entre el Municipio de Medellín la Fundación Pascual Bravo.
- 20) Copia del contrato No. 4600086648 de 2020 suscrito entre el Municipio de Medellín la Fundación Pascual Bravo.
- 21) Respuesta derecho de petición de febrero de 2022 emitido por la FPB.
- 22) Respuesta derecho de petición emitido por la FPB.
- 23) Material fotográfico.

TESTIMONIAL: Las siguientes personas residentes en esta ciudad, harán su declaración sobre los hechos de la demanda y en especial sobre la forma de operar de la modalidad contractual, terminación del contrato ilegal e injusto.

- 1) CLAUDIA MARCELA GIRALDO C.C. 43.270.226 tel. 3053020671.
- 2) LUZ MERY JARAMILLO C.C. 43.05.317 tel. 3162479060
- 3) WILLIAM ANTONIO PIEDRAHITA HENAO C.C. 98.509.547 Tel 3024460777 wp633@hotmail.com.
- 4) HECTOR LEON BOHORQUEZ HINCAPIE CC 71.603.013.

INTERROGATORIO DE PARTE.

- Se formulará interrogatorio de parte al representante legal **de cada una de las entidades demandadas**, en forma verbal o por escrito, en la audiencia que el Juzgado señale para tal efecto.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es su Despacho competente para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, por el último lugar de la prestación de los servicios y por la cuantía del asunto, la cual estimo superior a 20 SMLMV.

Determinación de la cuantía hasta la fecha de presentación de la demanda. 426 días

Salarios causados y no pagados	\$ 16.038.900.
Prestaciones sociales legales causadas	\$ 5,500.000.
Indemnización por despido injusto	\$8.659.500
Total Pretensiones Incoadas:	\$ 30.198.400-
Aportes pensionales al momento en que la AFP liquide.	

ANEXOS:

Poder legalmente conferido, documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales, copias de la demanda para el traslado de ley a la entidad demandada, certificado de existencia y representación de la FUNDACION PASCUAL BRAVO.

NOTIFICACIONES

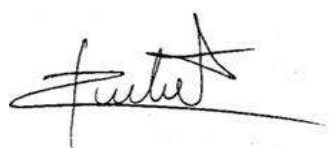
MUNICIPIO DE MEDELLIN: Calle 104 B N° 48-60.
medellin.noticias@medellin.gov.co.

FUNDACION PASCUAL BRAVO: calle 27 A No. 81 A – 16 Medellín
juridica@funpb.org.

DEMANDANTE: calle 52 No. 23 – 32 Barrio Caicedo Medellín dirección electrónica: radejes54@hotmail.com.

DEL SUSCRITO: Recibo notificaciones personales en la secretaría del despacho o el suscrito y su representado recibirán notificaciones en la Calle. 50 No. 51 – 29 Of. 605 Ed Banco de Bogotá. Teléfonos: 300-248-94-23. Dirección electrónica: d.rodriquezabogados@gmail.com

Cordialmente,



DAVID ALBERTO TABORDA RAMIREZ

C.C. 1037634275

T.P 316856.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

CONTRATO 4600080517DE 2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

NIT: 900.484.868-7

Representante Legal: RUBBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA

C.C: 29.765.526

OBJETO: Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público.

TOTAL: VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML. (\$23.586.056.651), IVA incluido

DURACIÓN: 9 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia

Entre los suscritos, a saber, **ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.152.189.793, en su calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, nombrado mediante Decreto Municipal 0676 del 25 de agosto de 2017, y acta de posesión N° 0531 del 28 de agosto de 2017, en uso de sus facultades legales y las otorgadas por el Decreto 1039 de 2016, y el Decreto 768 de 2018 expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante para este contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de una parte, y de otra parte **RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.765.526, quien obra en nombre y representación Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, mediante acta de posesión N° 7 -2014 del 26 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Directivo y registrado en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de Octubre de 2014 en el libro Nro. 1, bajo el número 3633, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa recomendación por el Comité Interno de

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a realizar el siguiente objeto: *"Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público"*, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Apoyo asistencial, administrativo y logístico para la ejecución de los proyectos denominados *"Regulación, control y recuperación del espacio público"* y *"Espacio público para el disfrute la ciudadanía"*, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, a través de la ejecución de actividades diseñadas para la creación de oportunidades que posibiliten transformaciones positivas frente a los modos de apropiación, ocupación y uso del espacio público y en sí de las problemáticas sociales asociadas, en pro de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio. Así mismo, apoyará la consolidación de la escuela de formación de espacio público y ciudad, para la recuperación, apropiación social y sostenibilidad de los espacios público en puntos estratégicos de la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **EINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML. (\$23.586.056.651)**, IVA incluido

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO.

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, cancelará al el valor del contrato, mediante nueve (9) pagos mensuales por cada periodo efectivo de servicio a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado.

Con el fin de iniciar la ejecución del contrato, se debe realizar un pago anticipado que garantice que el contratista cuente con los recursos necesarios para desplegar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual, toda vez que el contratista poseerá obligaciones de tipo administrativo como la contratación de personal, de servicios y logística, indispensables para el cumplimiento del objeto contractual; y de lo contrario, las obligaciones contractuales podrían ser nugatorias para cumplirlas en el plazo previsto en estos estudios previos.

Los pagos se efectuarán según el cuadro que se describe a continuación:

Cuota	Recursos a pagar	Producto/entregables para el pago de los recursos
1	\$ 3.394.690.638	Este pago se realizará en el mes de abril de manera anticipada de acuerdo a los plazos de trámites de facturas en la Secretaría de Hacienda, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades del contrato, previa acta de compromiso de ejecución de actividades y aprobación de la garantía única de cumplimiento, en la que se contiene el amparo de devolución de pago anticipado.
2	\$ 2.406.823.525	Primer Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
3	\$ 2.406.823.525	Segundo Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
4	\$ 2.406.823.525	Tercer Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Cuota	Recursos a pagar	Producto/entregables para el pago de los recursos
		pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
5	\$ 2.406.823.525	Cuarto Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
6	\$ 2.389.793.759	Quinto Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
7	\$ \$ 2.389.793.758	Sexto Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
8	\$ 2.389.793.758	Séptimo Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Cuota	Recursos a pagar	Producto/entregables para el pago de los recursos
9	\$ 3.394.690.638	Octavo Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
Valor Total con IVA del 19%	\$ 23.586.056.651	

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

PARÁGRAFO TERCERO: Como requisito para el pago que debe hacer el Municipio de Medellín, el contratista, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos laborales del personal vinculado o a contratar, y el supervisor del Contrato por parte del Municipio de Medellín deberá supervisar el cumplimiento de este requisito

CUARTA: PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

QUINTA: PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

- i) Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes, previa presentación de los documentos exigidos.
- ii) Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
- iii) Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- iv) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- v) Supervisar la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera de cada uno de los componentes del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- vi) Designar la supervisión del contrato para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato: El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y ajustes en las especificaciones técnicas, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- vii) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- viii) Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
- ix) Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso contractual, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
- x) Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- xi) Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad del servicio y los productos.
- xii) Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
- xiii) Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
- xiv) Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
- xv) Establecer y realizar las tareas de coordinación que sean requeridas, tendiente a promover y materializar políticas de Control Interno en el buen uso de este recurso entregado por el Municipio de Medellín.
- xvi) Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
- xvii) Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- xviii) Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- i) El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.
- ii) El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este estudio previo, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- iii) Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- iv) El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de los avances y actividades desarrollados. El informe mensual deberá presentarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero). Estos informes deberán evidenciar la realización del análisis del sector por parte del mandatario, en la búsqueda de las opciones que representen mayores beneficios en materia de menores costos y calidad de los bienes y servicios que se proporcionen en virtud del contrato.
- v) Presentar informe final (administrativo, técnico, legal y financiero), sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, este informe se presentará en medio magnético y físico e incluirá los logros, fortalezas, aspectos a mejorar, entre otros.
- vi) El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- vii) Comunicar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa.
- viii) Disponer de un mínimo de personas para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al contrato.
- ix) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato.
- x) Garantizar en todos los procesos de contratación, el equilibrio contractual tanto de los contratistas como de los recursos municipales.
- xi) El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría, mediante oficio motivado y firmado por el

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando el otrosí.

- xii) Si el contratista requiere contratar o adquirir servicios o productos con terceros, deberá tener las pólizas necesarias para garantizar coherencia y articulación metodológica con todo el proyecto, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y al contratista. Al finalizar el contrato, suministrará paz y salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.
- xiii) El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato.
- xiv) Constituir y efectuar el pago oportuno de la(s) garantía(s) requerida(s).
- xv) Contratar un grupo de trabajo idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
- xvi) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- xvii) Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.
- xviii) Cumplir los protocolos, metodologías, formatos, que hacen parte de los trámites, procesos y procedimientos respectivos de cada una de las actividades detalladas.
- xix) Brindar todo el apoyo logístico, insumos, herramientas y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- xx) Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del objeto y alcance de éste contrato, sometiénolas a consideración del supervisor que para tal efecto se designe, con el fin de ser evaluado por parte del Comité de Conciliaciones de la Subsecretaría Jurídica del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a fin de que se analice el asunto.
- xxi) No revelar información contenida en el estudio previo, contrato, los demás documentos que componen el proceso tanto precontractual (planeación) como

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

contractual, las actividades y productos desarrollados a terceras personas sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, frente a la ejecución presupuestal, salvo aquellos documentos que deben publicarse en el SECOP. El Contratista podrá dar información reservada únicamente a aquellas entidades de vigilancia y control o personas que deban ser informadas, y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Contrato.

xxii) Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.

xxiii) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- i) Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos, además de lo contemplado en los documentos de apoyo.
- ii) Presentar a la otra parte, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.
- iii) Realizar gestión y control de los procesos, así como de los recursos necesarios y pertinentes para cumplir con los compromisos acordados en el plazo señalado, y poder llevar a cabo las actividades, proyectos, programas o planes derivados y/o establecidos en el contrato.
- iv) Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
- v) Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato; haciendo claridad sobre el estado y declarando en el momento de la entrega la versión de esta, además realizar las consideraciones para su uso, restricciones, limitantes y nivel de completitud, entre otros aspectos.
- vi) Guardar confidencialidad de la información con carácter de reserva suministrada por las partes y de la que surja en virtud del presente contrato.
- vii) Socializar con la otra parte o de ser el caso, definir entre ellas las decisiones administrativas que resulten del alcance del presente contrato.
- viii) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando tanto dilaciones como trabas que puedan presentarse, y en general lograr que cada parte se obligue a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato, y con el fin de agilizar su ejecución, el Supervisor designado por el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, podrá autorizar los ajustes menores a las especificaciones técnicas mediante comunicación electrónica remitida al contratista, previa justificación técnica o económica escrita del mandatario. Los ajustes mayores, como aquellos que suponen el reemplazo de ítems o elementos o cambios relevantes en cada una de las fases, deberán ser tramitados mediante otrosí suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Corresponde al el vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 9 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia. El acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **cinco (5) días**, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

NOVENA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, las cuales cubrirán:

Descripción	Porcentaje del valor del contrato	Duración
CUMPLIMIENTO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

vii. El Municipio de Medellín –Secretaría de Seguridad y Convivencia, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento

viii. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

DUODÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Solicitud de Pedido	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
50083219	4000097540	4900024676	\$23.586.056.651

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal

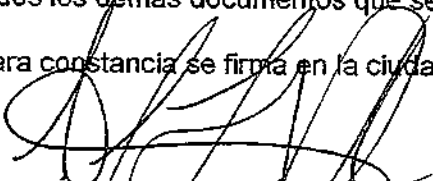
Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del convenio, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Verificación de Idoneidad, d) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, e) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), f) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y g) todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 01 días del mes de abril de 2019.


ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
 Secretario de Seguridad y Convivencia
 Contratante


RUBY MONSALVE HERRERA
 Representante Legal
 Contratista

Proyectó:  Angy Plata Álvarez Apoyo Jurídico Especializado Secretaría de Seguridad y Convivencia	Revisó:  Fredy Alexander Montoya Osorio Líder de Proyecto Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó:  Vanessa Ibáñez Restrepo Subsecretaria de Planeación de la Seguridad Secretaría de Seguridad y Convivencia

Cód. FO-ADQU-107	Formato FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín
Versión 8		

CONTRATO Nro 4600084648 de 2020

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

NIT: 900.484.868-7

Representante Legal: RUBBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA

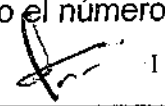
C.C: 29.765.526

OBJETO: Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público.

TOTAL: DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. ML. (\$10.125.640.675) INCLUIDO IVA 19%

DURACIÓN: Ocho (8) meses sin superar la presente vigencia

Entre los suscritos a saber, **BG (RA) JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.270.145, en su calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, según Decreto de nombramiento número 010 del 03 de enero de 2020 y Acta de Posesión 015 del 03 de enero de 2020 y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decretos 883 de 2015, 1039 de 2016 modificado por el 760 de 2018 y 0455 de 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de una parte, **RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.765.526, quien obra en nombre y representación Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, mediante acta de posesión N° 7 -2014 del 26 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Directivo y registrado en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de Octubre de 2014 en el libro Nro. 1, bajo el número

 1

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	
		Alcaldía de Medellín

3633, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa recomendación por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA**, se compromete para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a realizar el siguiente objeto: ***"Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público"***, de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO. Prestar el apoyo técnico, asistencial, profesional, administrativo y operativo y conexos, para la ejecución de los proyectos denominados "Regulación, control y recuperación del espacio público" y "Espacio público para el disfrute la ciudadanía", en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, a través de la ejecución de actividades y estrategias diseñadas para la creación de oportunidades que posibiliten transformaciones positivas frente a los modos de apropiación, ocupación y uso del espacio público y en sí de las problemáticas sociales asociadas, en pro de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio

PARÁGRAFO 2: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. ML. (\$10.125.640.675) INCLUIDO IVA 19%.**

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, así:

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Un pago anticipado por valor de MIL DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS ML (\$1.012.564.068) INCLUIDO IVA, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, posterior a la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de devolución pago anticipado y presentación de la factura. Dicha factura deberá ser entregada con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de corte establecida por la Administración Municipal.

Una vez entregado el pago anticipado, pagará al CONTRATISTA el remanente del valor total del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo a la prestación efectiva del servicio, previa presentación de un informe que dé cuenta de la ejecución del objeto, su alcance, especificaciones técnicas y obligaciones y se pagará de acuerdo a la ejecución realizada durante el mes inmediatamente anterior, previa presentación de informe técnico y presupuestal, junto con las evidencias de las actividades realizadas por componente y productos obtenidos en ellos, que validen la ejecución y cobro del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor. Dicha factura deberá ser entregada con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de corte establecida por la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

PARÁGRAFO 3: Como requisito para el pago que debe hacer el Municipio de Medellín, el contratista, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos laborales del personal vinculado y contratado, y el supervisor del Contrato por parte del Municipio de Medellín deberá supervisar el cumplimiento de este requisito, por lo que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social de cada uno de los contratistas



Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

- i) Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes, previa presentación de los documentos exigidos.
- ii) Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
- iii) Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- iv) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- v) Supervisar la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera de cada uno de los componentes del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- vi) Designar la supervisión del contrato para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato: El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y adelantar toda acción necesaria para la correcta ejecución dentro de los límites y términos contractuales y legales. Así mismo, serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- vii) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- viii) Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
- ix) Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas y demás

documentos que formen parte integral del presente proceso contractual, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

- x) Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
- xi) Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad del servicio y los productos.
- xii) Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
- xiii) Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
- xiv) Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
- xv) Establecer y realizar las tareas de coordinación que sean requeridas, tendiente a promover y materializar políticas de Control Interno en el buen uso de este recurso entregado por el Municipio de Medellín.
- xvi) Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
- xvii) Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- xviii) Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- i) El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de tres (3) días hábiles.
- ii) El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este estudio previo, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- iii) Ejecutar el contrato en los plazos y términos establecidos.
- iv) El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de las actividades desarrolladas así como las evidencias que lo respalden. El informe mensual deberá presentarse los primeros ocho (8) días hábiles del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero).
- v) Presentar informe final (administrativo, técnico, legal y financiero), sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, este informe se presentará en medio magnético y físico e incluirá los logros, fortalezas, aspectos a mejorar, entre otros.
- vi) El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- vii) Comunicar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- viii) Disponer de un mínimo de personas para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al contrato.
- ix) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato.
- x) Garantizar el equilibrio contractual.
- xi) El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando el otrosí.
- xii) Si el contratista requiere contratar o adquirir servicios o productos con terceros, deberá tener las pólizas necesarias para garantizar coherencia y articulación metodológica con todo el proyecto, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y al contratista. Al finalizar el contrato, suministrará paz y salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.
- xiii) El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato.
- xiv) Constituir y efectuar el pago oportuno de la(s) garantía(s) requerida(s).
- xv) Contratar un grupo de trabajo idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
- xvi) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

A-T-

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

xvii) Cumplir los protocolos, metodologías, formatos, que hacen parte de los trámites, procesos y procedimientos respectivos de cada una de las actividades detalladas.

xviii) Brindar todo el apoyo conexo a la prestación del servicio, insumos, logístico, herramientas y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.

xix) Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del objeto y alcance de éste contrato, sometiéndolas a consideración del supervisor que para tal efecto se designe, con el fin de ser evaluado por parte del Comité de Conciliaciones de la Subsecretaría Jurídica del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a fin de que se analice el asunto.

xx) No revelar información contenida en el estudio previo, contrato, los demás documentos que componen el proceso tanto precontractual (planeación) como contractual, las actividades y productos desarrollados a terceras personas sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, frente a la ejecución presupuestal, salvo aquellos documentos que deben publicarse en el SECOP. El Contratista podrá dar información reservada únicamente a aquellas entidades de vigilancia y control o personas que deban ser informadas, y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Contrato.

xxi) Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.

xxii) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

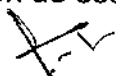
El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- i) Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos, además de lo contemplado en los documentos de apoyo.
- ii) Presentar a la otra parte, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.
- iii) Realizar gestión y control de los procesos, así como de los recursos necesarios y pertinentes para cumplir con los compromisos acordados en el plazo señalado, y poder llevar a cabo las actividades, proyectos, programas o planes derivados y/o establecidos en el contrato.
- iv) Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
- v) Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato; haciendo claridad sobre el estado y declarando en el momento de la entrega la versión de esta,

 9

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

además realizar las consideraciones para su uso, restricciones, limitantes y nivel de completitud, entre otros aspectos.

- vi) Guardar confidencialidad de la información con carácter de reserva suministrada por las partes y de la que surja en virtud del presente contrato.
- vii) Socializar con la otra parte o de ser el caso, definir entre ellas las decisiones administrativas que resulten del alcance del presente contrato.
- viii) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando tanto dilaciones como trabas que puedan presentarse, y en general lograr que cada parte se obligue a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Corresponde al el vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **OCHO (08) MESES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **TRES (3) días**, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, las cuales cubrirán:

Descripción	Porcentaje del valor del contrato	Duración
CUMPLIMIENTO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Será igual al 5% del valor total del Contrato Deberá dar plena observancia a los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 en lo que refiere a su cobertura y beneficiarios.	Su duración será igual al plazo de ejecución del contrato.
DEVOLUCIÓN PAGO ANTICIPADO	El valor de esta garantía será del cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado	Su duración será la del Contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.11 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015, la garantía de devolución de pago anticipado y garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que si a la fecha prevista no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de este garantía VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectúe la misma.

OCTAVA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL **CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de

 11

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	
		Alcaldía de Medellín

la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

NOVENA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 5. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 6. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- i. Si suscribe el contrato (perfeccionamiento) y no allega los documentos necesarios para la ejecución dentro del plazo establecido para ello, se aplicará una multa del uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora.
- ii. Por mora o incumplimiento injustificado en las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, establecidas en la ley.
- v. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- vi. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín -Secretaría de Seguridad y Convivencia, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- vii. El Municipio de Medellín –Secretaría de Seguridad y Convivencia, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento
- viii. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

[Firma]

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Solicitud de Pedido	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
50085416	4000100614	4900026199	10.125.640.675

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 0455 de 2019 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el SUPERVISOR deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados si hay lugar; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4°

literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO 1: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración, ejercicio que deberá llevarse a cabo en el acta de inicio correspondiente. **EL CONTRATISTA** se hace responsable del manejo y uso que el personal por él dispuesto en virtud del presente contrato realice sobre toda información a la que accedan.

PARÁGRAFO 2: EL Municipio de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a distorber dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

“terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudiciada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa par la terminación del contrato.

PARÁGRAFO 3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del presente contrato que el Municipio de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



17

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
5. Obtener y entregar al Municipio de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA QUINTA: PRERROGATIVAS Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con la Ley, se pactan en este contrato, las estipulaciones excepcionales al derecho común, como quiera que: "Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios" (Ley 80, 1993, art. 14, núm. 2°, inciso 2°). En este orden, se entienden incluidas en el presenta contrato: La interpretación unilateral (Ley 80, 1993, art. 15), modificación unilateral (Ley 80, 1993, art. 16), terminación unilateral

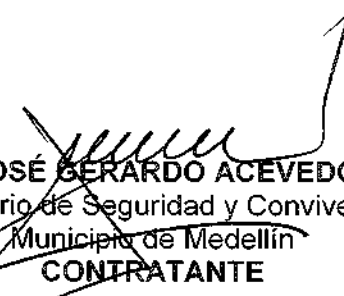
Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

(Ley 80, 1993, art. 17) y caducidad (Ley 80, 1993, art. 18).

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se realizará en los términos de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de enero de 2020.


BG(RA) JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA
 Secretario de Seguridad y Convivencia
 Municipio de Medellín
CONTRATANTE


RUBBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA
 Representante Legal
 Fundación Pascual Bravo
CONTRATISTA

Proyectó: Diana Margarita Vargas Ramos Apoyo Jurídico especializado para la contratación Secretaria de Seguridad y Convivencia	Revisó:  Claudia Patricia Alvarez Perez Líder de Programa Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó:  Santiago Palacio Gonzalez Subsecretario de Planeación de la seguridad Secretaría de Seguridad y Convivencia



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:
Domicilio:
Representante Legal:
Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7
Medellín (Antioquia-Colombia)
RUBY MONSALVE HERRERA
29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:
Nacionalidad:
Fecha de Inicio:
Salario:
Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
70080119
Colombiana
21 de junio de 2017
\$ 1.053.615
Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Rio Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° 5038, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, y **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 70080119 por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Gestor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que **la FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.





TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Gestor de Apoyo:** que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- a. Acompañar la realización del control de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- b. Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos; ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- c. Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- d. Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- e. Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- f. Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- g. Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- h. Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.





- i. Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- j. Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- k. Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- l. Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- m. Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- n. Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- o. Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- p. Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia No. **4600070253 DE 2017.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.





3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.
4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.
7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
13. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, debe respetar



los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor de apoyo al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público, contratada por la FUNDACION P.B. Y POR MEDIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. **4600070253 DE 2017**, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, determinada hasta el 30 de junio de 2017, o antes si diera lugar por las modificaciones Inherentes al mismo.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 2 de mayo de 2017

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS moneda legal (\$1.053.615.00)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. **EL TRABAJADOR** autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario al mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida



DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte



el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990:

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminado el contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del Municipio de Medellín, No. **4600070253 DE 2017**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente Contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato:

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo del 30 de septiembre de 2015 y que rige a partir del 15 de septiembre de 2015, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.

8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.

9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.



10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.
16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.
17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.
18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**
19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.
20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.



DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)

DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no



se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, el 21 de junio de 2017

EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C. 29.765.526

EL TRABAJADOR
ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
C.C. 70080119





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Nacionalidad:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS

70.080.119

Colombiana

20 de agosto de 2017

\$ 1.053.615

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° 5038, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, y **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 70.080.119 por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Gestor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la **VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL** del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que **la FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.





TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Gestor de Apoyo**; que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- a. Acompañar la realización del control de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- b. Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- c. Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- d. Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- e. Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- f. Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- g. Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- h. Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.
- i. Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- j. Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público,





- y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- k. Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
 - l. Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
 - m. Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
 - n. Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
 - o. Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
 - p. Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia No. **4600071985 DE 2017.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.
4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.





6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.

8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.

9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**

10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**

11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.

12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**

13. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor de apoyo al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público, contratada por la FUNDACION P.B. Y POR MEDIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 4600071985 DE 2017, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -





SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, determinada hasta el 31 de diciembre de 2017, o antes si diera lugar por las modificaciones Inherentes al mismo.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 18 de agosto de 2017

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS moneda legal (\$1.053.615.00)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. **EL TRABAJADOR** autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: **EL TRABAJADOR**, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: **LA FUNDACIÓN P.B.** y **EL TRABAJADOR** acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria aquí convenida de ocho



(08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminado el contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del Municipio de Medellín, No. **4600071985 DE 2017**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente Contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.

FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo del 30 de septiembre de 2015 y que rige a partir del 15 de septiembre de 2015, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.

8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.

9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.

10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo, para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.

12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.

13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.

14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.

15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.





16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.

17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.

18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**

19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.

20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus







CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

JESUS

Cédula de Ciudadanía:

Nacionalidad:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE

70.080.119

Colombiana

23 enero de 2018

\$ 1.096.630

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Rio Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° 5038, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, y **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 70.080.119 por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Gestor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la **VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL** del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que **la FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.





TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como Gestor de Apoyo; que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- a. Acompañar la realización de la vigilancia y control de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- b. Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- c. Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- d. Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- e. Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- f. Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- g. Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- h. Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.
- i. Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- j. Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público,





y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.

- k. Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- l. Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- m. Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- n. Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- o. Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- p. Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia No. **4600074542 DE 2018.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.
4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.





6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.

8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.

9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**

10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**

11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.

12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**

13. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor de apoyo al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público, contratada por la FUNDACION P.B. Y POR MEDIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. **4600074542 DE 2018** , FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -





SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, determinada hasta el 30 de agosto de 2018, o antes si diera lugar por las modificaciones Inherentes al mismo, o agotamiento del presupuesto.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo 2016-2019, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 23 de enero de 2018.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS** moneda legal (\$1.096.630.00) mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. **EL TRABAJADOR** autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: **EL TRABAJADOR**, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: **LA FUNDACIÓN P.B.** y **EL TRABAJADOR** acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo,





el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminado el contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del Municipio de Medellín, No. **46000744542 de 2018**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente Contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.





D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.

8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.

9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.

10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.

12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.

13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.

14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.

15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.





16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.

17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.

18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**

19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o de la subsecretaría de Espacio Público conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.

20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus





servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Director de Talento Humano, Coordinador / Supervisor/ Interventor/Gestor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el **TRABAJADOR**, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)

DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, el 23 de enero de 2018.

EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C. 29.765.526

EL TRABAJADOR
ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
C.C. 70.080.119





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Nacionalidad:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS

70.080.119

Colombiana

24 de Septiembre de 2018

\$ 1.096.630

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Rio Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° 5038, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, y **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 70.080.119 por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Promotor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que **la FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo**; que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- a. Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.





- b. Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- c. Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- d. Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- e. Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- f. Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- g. Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- h. Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.
- i. Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- j. Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- k. Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- l. Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- m. Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- n. Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- o. Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- p. Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.





PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia No. **CONTRATO 4600077186 DE 2018.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.
4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.
7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
13. No recibir dádivas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.
14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.





15. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor de apoyo al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público, contratada por la FUNDACION P.B. Y POR MEDIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. **4600077186 DE 2018**, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, proyectada hasta el 31 de diciembre de 2018, o antes si diera lugar por las modificaciones Inherentes al mismo.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 3 de septiembre de 2018.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS moneda legal (\$1.096.630.00)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. **EL TRABAJADOR** autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.





Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laboral la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:





B) Cuando se dé por terminado el contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del Municipio de Medellín, No. **4600077186 DE 2018**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente Contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.
2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**
3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.
4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.
6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.
7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.
8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.
9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.
10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.





16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.

17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.

18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**

19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.

20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/





Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)

DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, el 24 de Septiembre de 2018.

EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C. 29.765.526

EL TRABAJADOR
ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
C.C. 70.080.119





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS

70.080.119

01 de abril de 2019

\$ 1.129.529

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° 5038, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, y **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **70.080.119** por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Promotor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

PARÁGRAFO- El contrato en mención se surte en el marco del contrato de prestación de servicios N° CONTRATO 4600080517 de 2019, para la ejecución de la FASE 1 NORMALIZACIÓN, firmado entre la fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad del Municipio de Medellín.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que la **FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo:** que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- a. Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- b. Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- c. Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- d. Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- e. Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- f. Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- g. Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- h. Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.
- i. Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.





- j. Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- k. Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- l. Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- m. Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- n. Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- o. Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- p. Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad y Convivencia N°. **4600080517 DE 2019, para dar cumplimiento a la fase N° 1 de NORMALIZACION, proyectada hasta el 31 de julio de 2019.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.
7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
13. No recibir dadas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.
14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.
15. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A Nº 81 A - 16





PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. . El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor " **FASE 1 NORMALIZACIÓN**", para apoyar la ejecución de los proyectos de la subsecretaria de Espacio Público, contratada con la FUNDACION P.B., POR MEDIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° **46000517 DE 2019**, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, proyectada hasta el 31 de julio de 2019, o antes si diera lugar por la modificaciones inherentes al mismo y/o agotamiento del presupuesto.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 3 de septiembre de 2018.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS moneda legal (\$1.129.529)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.





NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. EL TRABAJADOR autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la Legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laboral la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.





DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminada la "**FASE 1 NORMALIZACIÓN**" del contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del municipio de Medellín, N° **4600080517 DE 2019**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.





6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.
7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.
8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.
9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.
10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.
16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.
17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.
18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**
19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.
20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.





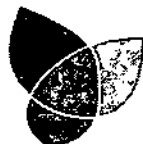
DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)

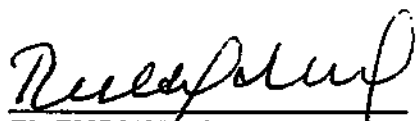
DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, a los un (1) días de Abril de 2019.


EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C. 29.765.526


EL TRABAJADOR
ECHEVERRI-SÁNCHEZ RAUL
C.C. 70.080.119

70.080.119





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS

70.080.119

1 de agosto de 2019

\$ 1.129.529

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° 5038, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **70.080.119** por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Promotor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

PARÁGRAFO- El contrato en mención se surte en el marco del contrato de prestación de servicios N° CONTRATO 4600080517 de 2019, para la ejecución de la **FASE 2 PERIODO ELECTORAL Y EVENTOS DE CIUDAD**, firmado entre la fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad del Municipio de Medellín.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





PARÁGRAFO 2. Para el inicio del mes de agosto la Ciudad celebra su fiesta tradicional masiva "Feria de Flores", la cual trae con ella muchos turistas y espectadores regionales; aumento de las ventas formales e informales, e invasión del Espacio Público con carpas, silletería, y puestos de ventas entre otras; además estamos en el inicio de campaña electoral la cual se extiende hasta el mes de octubre cuando se realizarán los comicios electorales, tiempo durante el cual se aumenta las vallas publicitarias en espacios privados y públicos, pendones, volantes, perifoneo, y otros tipos de publicidad que afectan el Espacio Público, que demanda una regulación especial, mediante el trabajo coordinado con todos los demás componentes que participan del Contrato matriz del cual pende el presente documento.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que la **FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo:** que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

- Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.
- Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia N°. **4600080517 DE 2019, para dar cumplimiento a la FASE 2 PERIODO ELECTORAL Y EVENTOS DE CIUDAD, proyectada hasta el 31 de Octubre de 2019.**

PARAGRAFO 2: FASE 2. Durante los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año en nuestra ciudad nos vemos abocados al desarrollo de eventos de gran connotación nacional e internacional que equivale a todo un despliegue de apoyo logístico en espacios públicos, frente a operativos de control y regulación en eventos de aglomeración de personas, de trámite de autorizaciones de ocupación transitoria del espacio público y la verificación técnica de la propaganda política para promoción misma del evento, mediante la prevención, vigilancia, regulación y control conforme las disposiciones normativas.

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.
4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.
7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
13. No recibir dadas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.
14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

15. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor **"FASE 2 PERIODO ELECTORAL Y EVENTOS DE CIUDAD"**, para apoyar la ejecución de los proyectos de la subsecretaria de Espacio Público, contratada con la FUNDACION P.B., EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° **4600080517 DE 2019**, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, proyectada hasta el **31 de octubre de 2019**, o antes si diera lugar por la modificaciones inherentes al mismo y/o agotamiento del presupuesto.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 3 de septiembre de 2018.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS moneda legal (\$1.129.529)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. EL TRABAJADOR autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la Legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo.

LA FUNDACIÓN P.B. podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminada la "FASE 2 PERIODO ELECTORAL Y EVENTOS DE CIUDAD," del contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del municipio de Medellín, N° **4600080517 DE 2019**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.
8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.
9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.
10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.
16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.
17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.
18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**
19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.
20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)

DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.



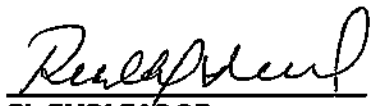


DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, a los uno (01) días de agosto de 2019.


EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C. 29.765.526


EL TRABAJADOR
ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
C.C70.080.119
70.080.119.





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:
Domicilio:
Representante Legal:
Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7
Medellín (Antioquia-Colombia)
RUBY MONSALVE HERRERA
29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:
Fecha de Inicio:
Salario:
Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS

70.080.119
01 de noviembre de 2019
\$ 1.129.529
Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro **1**, bajo el N° **5038**, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **70.080.119** por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Promotor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

PARÁGRAFO- El contrato en mención se surte en el marco del contrato de prestación de servicios N° CONTRATO 4600080517 de 2019, para la ejecución de la **FASE 3 TEMPORADA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO** firmado entre la fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad del Municipio de Medellín.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

PARÁGRAFO 2. La Navidad y fin de año es la época más representativa de la ciudad de Medellín, por la gran cantidad de oferta artística y cultural, que trae consigo un aumento de turistas y residentes en vías públicas; ventas formales e informales; Alumbrados navideños; entre otras actividades que demandan mayor VIGILANCIA, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL del Espacio Público.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que la **FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo:** que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.
- Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

- Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia N°. **4600080517 DE 2019, para dar cumplimiento a la FASE 3 TEMPORADA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO proyectada hasta el 31 de diciembre de 2019.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.
4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por LA FUNDACIÓN P.B. o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.





6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.

8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.

9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**

10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**

11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.

12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**

13. No recibir dadivas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.

14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.

15. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. . El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor enmarcada en la "FASE 3 TEMPORADA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO", para apoyar la ejecución de los proyectos de la subsecretaria de Espacio Público, contratada con la FUNDACION P.B., EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° **4600080517 DE 2019**, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, proyectada **hasta el 31 de diciembre de 2019**, o antes si diera lugar por la modificaciones inherentes al mismo y/o agotamiento del presupuesto.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B. y/o EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR y LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 3 de septiembre de 2018.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS moneda legal (\$1.129.529)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. EL TRABAJADOR autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la Legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laboral la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo.

LA FUNDACIÓN P.B. podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminada la FASE 3 TEMPORADA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO, del contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del municipio de Medellín, N° **4600080517 DE 2019**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.

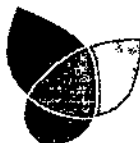
8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.

9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.

10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

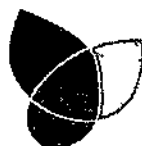
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.
16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.
17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.
18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**
19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.
20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)

DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.



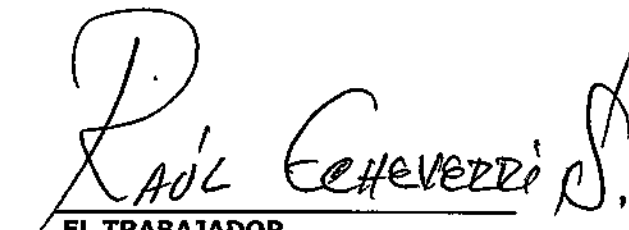


VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, a los un (1) días de noviembre de 2019.


EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C. 29.765.526


EL TRABAJADOR
ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
C.C 70.080.119
70.080.119



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS

70080119

03 de febrero de 2020

\$ 1.129.529

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro; debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° **5038**, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B., ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **70080119** por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

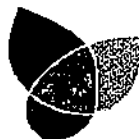
PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como ***Promotor de Apoyo***, para realizar la obra o labor para la prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público con **VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL** del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

PARÁGRAFO- El contrato en mención se surte en el marco del contrato de prestación de servicios N° CONTRATO 4600084648 de 2020, para la ejecución de la **FASE 1 NORMALIZACIÓN, establecida en el Contrato** firmado entre la fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad del Municipio de Medellín.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que la **FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo**; que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

- Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia N°. **N° 4600084648 de 2020, para dar cumplimiento a la FASE 1 NORMALIZACIÓN proyectada hasta el 30 de junio de 2020.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.
7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
13. No recibir dádivas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.
14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.
15. Esta prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes.
16. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones





laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. . El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor enmarcada en la "**FASE 1 NORMALIZACIÓN**", para apoyar la ejecución de los proyectos de la subsecretaria de Espacio Público, contratada con la FUNDACION P.B., EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° N° CONTRATO 4600084648 de 2020, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, proyectada **hasta el 30 de junio de 2020**, o antes si diera lugar por la modificaciones inherentes al mismo y/o agotamiento del presupuesto.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 3 de septiembre de 2018.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS moneda legal (\$1.129.529)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. EL TRABAJADOR autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida.

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la

Legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laboral la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo.

LA FUNDACIÓN P.B. podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a

EL TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

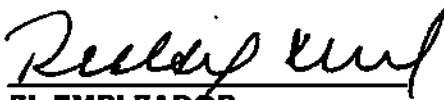
DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, a los Tres (3) días de febrero de 2020.


EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRARA
C.C. 29.765.526


ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
70080119



NIT: 900 48 48.68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Fecha de Inicio:

Salario Mensual:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE J

70.080.119

15 de Julio 2020

\$ 1.129.529

Quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro **1**, bajo el N° **5038**, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B., ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE J**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **70.080.119** por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **PROMOTOR DE APOYO**, para la obra o labor de apoyo a la **"Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaria de Espacio Público"**, de acuerdo a la Clausula Tercera.

PARÁGRAFO- El contrato en mención se surte en el marco del Contrato de prestación de servicios N° 4600084648 de 2020, firmado entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad del





Municipio de Medellín, para la ejecución de la **"FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD"**, de apoyo a la regulación, control y recuperación del Espacio Público, en la dinámica adicional que trae consigo los eventos de ciudad.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que **la FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo:** que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- Apoyar desde la dinámica normativa y administrativa los eventos de ciudad, en la regulación, control y recuperación del espacio público.
- Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio, que con ocasión de eventos de ciudad y/o actividades cotidianas se deban intervenir.
- Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.



**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

- Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia N° 4600084648 de 2020, para dar cumplimiento a la ejecución de la **"FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD"** proyectada hasta el 30 de septiembre de 2020.

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO: Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del Contrato Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público, firmado entre la Fundación P.B. y La Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín.
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia de la Fundación P.B., además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B. y que se deban cumplir en el desarrollo de la actividad laboral de apoyo a la gestión de la Sub Secretaría de Espacio Público.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la regulación, control y recuperación del Espacio Público.
7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
10. No prestar los servicios a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
13. No recibir dadas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.
14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.
15. Está prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes.
16. Realizar y entregar informes con objeto a sus actividades laborales, cada vez que su superior se lo requiera.
17. Acatar estrictamente los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar el contagio del Covid-19; o las demás que se indiquen para la seguridad y salud en el trabajo.
18. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones



**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor enmarcada en la **"FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD, proyectada hasta el 30 de septiembre de 2020"**, o antes si diera lugar por la modificaciones inherentes al mismo y/o agotamiento del presupuesto; conforme el Contrato de prestación de servicios N° 4600084648 de 2020, firmado entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato de prestación de servicios N° 4600084648 de 2020, firmado entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, para la ejecución de la **"FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD"**, proyectada hasta el 30 de septiembre de 2020.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS moneda legal (\$1.129.529)** mensuales, pagadero en dos quincenas.

PARAGRAFO PRIMERO- Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. **EL TRABAJADOR** autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le debía por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos. Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida.

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la Legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57º del



FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminada la **FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD**, del contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del municipio de Medellín, N° 4600084648 de 2020, o se agote el presupuesto de este, del cual pende la vigencia del presente Contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

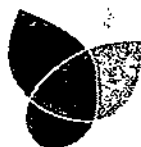
2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.
8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.
9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.
10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.
16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.
17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.
18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**
19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.
20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer **EL TRABAJADOR** cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)





DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

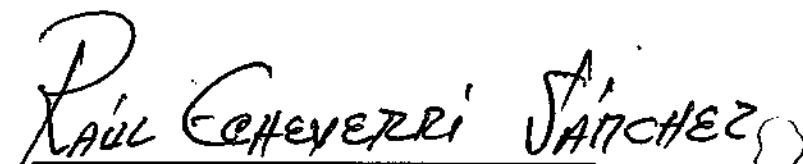
DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, a los quince (15) días de julio de 2020.


EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C 29.765.526


ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE J
70.080.119



Medellín, febrero 17 de 2022

Señor
RAÚL DE JESUS ECHEVERRY SANCHEZ
C.C. 70.080.119
d.rodriguezabogados@gmail.com
L.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Respetado señor **ECHEVERRY,**

Muy comedidamente damos respuesta a la solicitud elevada por usted mediante derecho de petición el pasado 07/02/2022, bajo radicado N° 1829, en los siguientes términos:

- La Fundación Pascual Bravo, se encuentra a paz y salvo con usted por todo concepto.
- La terminación de su vínculo contractual obedeció a una causa objetiva, con la llegada al ocaso del Contrato de obra o labor suscrito por usted con la Fundación Pascual Bravo, respetando siempre sus derechos como trabajador y actuando de conformidad con la legislación vigente.
- Los hechos en que soporta la petición están descontextualizados y no tienen correspondencia con la realidad sustancial y objetiva, habida cuenta, cuando la Fundación Pascual Bravo lo vinculo, usted ya contaba con 63 años cumplidos, además de darle a conocer la modalidad contractual la cual acepto con su firma.

- La Fundación Pascual Bravo le dio la oportunidad a usted de brindar sus servicios laborales, aun conociendo su edad para el momento, en un ejercicio de inclusión, de buena fe, confianza y contribución teniendo en cuenta la exclusión que tradicionalmente encontramos en el mercado.

Por lo anterior, muy respetuosamente me permito indicar que carece de fundamento todo lo pretendido, así las cosas, no tiene asidero las peticiones que solicita.

Dichas exigencia las deberá elevar y probar ante un Juez de la Republica.

Atentamente



CARLOS MARIO PAREJA ACEVEDO
Director Jurídico



Fundación Pascual Bravo

NIT: 900 48 48 68- 7

www.funpb.org

Calle 27A No. 81A- 16, Belén La Palma

Conmutador: (+57 604) 444 5458

Medellín, Colombia



ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

C021.09482





Medellín, noviembre 24 de 2021

Señor
RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ
Calle 52 No. 23 - 32 barrio Caicedo

Asunto: Respuesta derecho de petición, radicado 1782 del 26/07/2021.

Cordial saludo

Respetado señor ECHEVERRI, en atención a la solicitud de información presentada por usted el 26/07/2021, procedemos a darle respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero rogarle excusas por no haberle dado respuesta anteriormente, ya que tuvimos un inconveniente administrativo y el documento radicado por usted, no había llegado al área correspondiente.

Se da claridad que el señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** Laboró para la Fundación Pascual Bravo, mediante contratos laborales de obra o labor desde el 21/06/2017 hasta el 20/01/2021, contratos que se liquidaron en debida forma y de manera oportuna se le pago; además las terminaciones de los mismos obedecieron a casuales objetivas, como lo fue la llegada al ocaso del contrato, como fue pactado Contractualmente.

A LAS PETICIONES:

1.

- 1. 1.** No se presenta un despido injusto, habida cuenta, la terminación del vínculo contractual fue por una causa objetiva, al finalizar el tiempo de vigencia del contrato como se pactó entre las partes, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento y pago de indemnización de acuerdo a la legislación vigente, toda vez que se le pago en su totalidad todas las prestaciones sociales y dineros devengados con ocasión de su labor, de manera oportuna.





1.2. Se le hace entrega nuevamente de las copias de los contratos y prorrogas a los mismos, y certificado laboral solicitado.

2. Se hace entrega de los respectivos contratos.

Anexos:

1. Copia de los contratos individuales de trabajo de obra o labor suscritos con la Fundación, y sus prorrogas con las siguientes fechas: 21/06/2017, 20/08/2017, 23/01/2018, 24/09/2018, 01/04/2019, 01/08/2019, 01/11/2019, 03/02/2020, 15/07/2020.
2. Certificado laboral, que da cuenta del tiempo de servicio.
3. Copia de los contratos suscritos entre la Fundación Pascual Bravo, con la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, así: contratos N° 4600070253 de 2017, 4600071985 de 2017, 4600074542 de 2018, 4600077186 de 2018, 4600080517 de 2019, 4600084648 de 2020.

Atentamente

CARLOS MARIO PAREJA ACEVEDO
Director Jurídico





LA FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

CERTIFICA:

Que el señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.080.119**, estuvo vinculado a la Fundación Pascual Bravo con NIT. 900.484.868-7, por medio de un Contrato de Obra o labor, en el cargo de **Promotor de Apoyo**.

Histórico de contratos:

Desde el 21 de junio de 2017 hasta el 19 de agosto de 2017.

Desde el 20 de agosto de 2017 hasta el 22 de enero de 2018.

Desde el 23 de enero de 2018 hasta el 01 de septiembre de 2018.

Desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

Desde el 01 de abril de 2019 hasta el 30 de julio de 2019.

Desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019.

Desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

Desde el 03 de febrero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

Desde el 15 de julio de 2020 hasta el 20 de enero de 2021.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 23 días del mes de noviembre de 2021 en Medellín.

Lucidia Gs.

LUCIDIA GONZALEZ SUAREZ

Directora de Talento Humano



Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

CONTRATO 4600070253 DE 2017

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO
NIT 900.484.868-7
Representante Legal RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo “Medellín cuenta con vos” 2016-2019, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público

TOTAL: DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$ 2.523.715.402), incluido IVA 19%

DURACIÓN: DOS (2) MESES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.

GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.091.790, en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, en uso de sus facultades legales y por las otorgadas en el Decreto Municipal 001 de enero de 2016, expedidos por el Señor Alcalde del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y posesionado mediante Acta N° 0021 del 2 de Enero de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de una parte y **RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 29.765.526, quien obra en nombre y representación Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, mediante acta de posesión N° 7 -2014 del 26 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Directivo y registrado en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de Octubre de 2014 en el libro Nro. 1, bajo el número 3633, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa recomendación por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo “Medellín cuenta con vos” 2016-2019, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público”. Lo anterior de conformidad con los

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Llevar a cabo el apoyo asistencial y logístico para fortalecer la formación ciudadana mediante la educación, sensibilización, prevención y verificación del espacio público en la construcción de una cultura urbana incluyente y humana en la ciudad de Medellín, desarrollando actividades ajustadas a la gestión de los proyectos de "Regulación, control y recuperación del espacio público", "Espacio público para el disfrute la ciudadanía" y "Gestión de la Publicidad", adelantados por la Subsecretaría y así dar vida a proyectos transversales como:

- Parques para Vos
- Gestión del aprovechamiento económico del espacio público
- Revitalización estratégica y económica de corredores y patrimonio
- Plan Maestro del Centro
- Plan cultural del centro
- Galería Bolívar
- Rutas para vos
- Plan Especial de Manejo y Protección de San Antonio
- Consolidación Junín
- Recuperación de andenes, calzadas y espacio público
- Remodelación y mantenimiento de parques en el centro
- Re-habitación del centro
- Todos podemos conocer y volver al centro
- Eventos de ciudad en el centro
- Unidades productivas para los comerciantes informales
- Corregimientos en la agenda de eventos de la ciudad.
- Fortalecer la presencia institucional en seguridad en los territorios rurales
- Planeación y diseño del componente verde de la ciudad"

PARAGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$ 2.523.715.402), incluido IVA 19%

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

Cód. FO-ADQU-107	Formato FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín
Versión 6		

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante cuatro (4) pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Cuota	Porcentaje	Valor	Producto/entregables para el pago de los recursos
1	20%	504.743.081	Una vez suscrita la correspondiente Acta de inicio, aprobación de la garantía única, presentación de cronograma de ejecución de actividades y plan de trabajo, soportes al sistema de seguridad social integral, y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
2	35,0%	883.300.390	Una vez ejecutado el 15% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
3	35,0%	883.300.390	Una vez ejecutado el 50% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
4	10%	252.371.541	Una vez ejecutado el 100% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
TOTAL	100%	2.523.715.402	

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2 : En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo "Reporte Control de Ejecución" con las cantidades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Archivo "Planilla de nómina – Contrato Laboral" en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
Archivo "Planilla de honorarios – Contrato Prestación de Servicios" en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
3. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina/honorarios, el cual puede ser: Archivo de "Planilla de nómina", firmado por los trabajadores, *archivo de "Planilla de honorarios" firmado por los contratistas*, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado *contratista*.
4. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato; en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.
Planillas integradas de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, del o los periodos de cobro, de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACION LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago

CUARTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

1. Crearle al El CONTRATISTA el usuario en el SIGEP.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
3. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
4. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
5. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
6. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
7. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
9. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
11. Designar la Supervisión del contrato: El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

12. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
13. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
15. Establecer de común acuerdo con el contratista, por intermedio del supervisor que se designe, las características de actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
16. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
17. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
18. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en este contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa presentación de la factura del contratista y los demás documentos exigidos.
19. Entregar información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
20. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo con lo previsto en la Ley.
21. Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos.
22. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por este remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
23. Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos específicos.
24. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
25. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

1. El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de tres (3) días hábiles.
2. El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia
3. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.
4. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
5. El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de los avances y actividades desarrollados. El informe mensual deberá presentarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero).
6. Presentar informe final (administrativo, técnico, legal y financiero), sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, este informe se presentará en medio magnético y físico e incluirá los logros, fortalezas, aspectos a mejorar, entre otros.
7. El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al proyecto, como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual
8. Comunicar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa
9. Disponer de un mínimo de personas para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al proyecto.
10. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato
11. El contratista deberá entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar al suscribir el Acta de Inicio.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

12. Garantizar en todos los procesos de contratación, el equilibrio contractual tanto del contratista como de los recursos municipales
13. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud y consignando las modificaciones realizadas en Otrosí.
14. Si el contratista requiere contratar o adquirir servicios o productos con terceros, deberá tener las pólizas necesarias para garantizar coherencia y articulación metodológica con todo el proyecto, estableciendo como beneficiarios y asegurados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y al contratista. Al finalizar el contrato, suministrará paz y salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente
15. El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato
16. Efectuar el pago oportuno a terceros.
17. Constituir y efectuar el pago oportuno de la(s) garantía(s) requerida(s).
18. Contratar un grupo de trabajo idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
19. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
20. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.
21. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
22. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
23. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
24. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
25. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
 26. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
 27. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
 28. Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del objeto y alcance de éste contrato, sometiéndolas a consideración del supervisor que para tal efecto se designe, con el fin de ser evaluado por parte del Comité de Conciliaciones de la Subsecretaría Jurídica del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a fin de que se analice el asunto.
 29. No revelar información contenida en el estudio previo, contrato, los demás documentos que componen el proceso tanto precontractual (planeación) como contractual, las actividades y productos desarrollados a terceras personas sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, frente a la ejecución presupuestal, salvo aquellos documentos que deben publicarse en el SECOP. El Contratista podrá dar información reservada únicamente a aquellas entidades de vigilancia y control o personas que deban ser informadas, y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Contrato.
 30. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.
 31. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
 32. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
 33. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcalda de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.

34. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Facilitar las condiciones para el desarrollo de las acciones en el contrato.
2. Ejecutar en los plazos establecidos el contrato.
3. Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del contrato.
4. Rendir informes a las entidades respectivas.
5. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato, cumpliendo con los productos acordados.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar durante el desarrollo del contrato.
- El contratista deberá entregar informes técnicos y presupuestales mensuales o cada que sea requerido por el Supervisor del contrato.
- El contratista deberá efectuar la entrega oportuna de los servicios, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el estudio previo, los demás documentos que lo componen y los requerimientos hechos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen entre otros, los siguientes:

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- ☐ El Municipio de Medellín será agente de retención de la estampilla Pro Cultura, creada por el Acuerdo 32 de julio 15 de 2011 del Concejo de Medellín. Por lo que descontarán al momento de los pagos y pagos anticipados de los contratos y adiciones, el 0.5% del valor pagado antes de IVA. (Lo anterior aplica para aquellos contratos que tengan un valor superior a 1.500 SMLMV, teniendo en cuenta las exclusiones del artículo 7 del mismo acuerdo Municipal).
- ☐ Estampilla "Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labores", creada y modificada mediante los acuerdos 08 de Marzo de 1996, 68 de diciembre de 1997 y 055 de diciembre 20 de 2002 del Concejo de Medellín, correspondiente al 1.0% del valor total del contrato, antes de IVA. El Municipio de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- ☐ El Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Hacienda, Unidad de Contaduría, aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "Para el bienestar del adulto mayor", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con el Decreto Municipal 409 del 23 de febrero de 2010. (Aplica para los contratos superiores a 1500 SMMLV)
- ☐ La retención en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique. En caso de estar exento de este tributo en el Municipio de Medellín, se deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual se estableció dicha exención.
- ☐ La retención en la fuente por IVA de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.
- ☐ La retención en la fuente por Renta de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.
- ☐ La Contribución especial de seguridad creada por la Ley 418 de 1997, prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 consiste en una contribución equivalente al 5% del valor total de los contratos de obra pública, descontada de cada pago realizado al contratista.

En todo caso, corresponde al el vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **DOS (02) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

SXTAA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **Tres (3) días**, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEPTIMA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

Descripción	Porcentaje del valor del contrato	Duración
CUMPLIMIENTO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	El valor de la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual para el presente contrato equivale a un valor de 400 SMMLV.	Su duración será igual al plazo de ejecución del contrato.

OCTAVA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

NOVENA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

110000117 110090117	4000088649	4900019779	2.523.715.402

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el **SUPERVISOR** deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), e) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los dos (02) días del mes de mayo de 2017.


GUSTAVO A. VILLEGAS RESTREPO
Secretario de Seguridad y Convivencia
Municipio de Medellín
Contratante


RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA
Representante Legal
Fundación Pascual Bravo
Contratista

Proyectó: Diana Margarita Vargas Ramos Apoyo Jurídico Especializado a la Contratación Secretaría de Seguridad y Convivencia	Revisó: Freddy Alexander Montoya Osorio Líder de Proyecto Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó: Ana Maria Zuluaga Araque Asesora Jurídica Secretaría de Seguridad y Convivencia

"Las personas aquí firmantes se hacen responsables del contenido de este documento"

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

CONTRATO 4600071985 DE 2017

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO
NIT 900.484.868-7
Representante Legal RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA

OBJETO: Prestación de servicios para la recuperación del espacio público mediante el apoyo a la gestión, regulación, control y demás acciones de las autoridades de policía en ejecución de los proyectos descritos en el plan de desarrollo "Medellín cuenta con vos" 2016-2019

TOTAL: Ocho mil noventa y nueve millones ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos M/L (\$8.099.162.984) incluido IVA 19%

DURACIÓN: Ciento treinta y cuatro (134) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2017.

ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.189.793, en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia Encargado, en razón a la Resolución Nro. 1399 de 04 de julio de 2017 y el acta de posesión que es la 0500 de 04 de julio de 2017, actuando en uso de sus facultades legales otorgadas por el Decreto 1039 de 2016 expedidos por el Señor Alcalde del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de una parte y RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 29.765.526, quien obra en nombre y representación Legal de la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO, mediante acta de posesión N° 7 -2014 del 26 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Directivo y registrado en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de Octubre de 2014 en el libro Nro. 1, bajo el número 3633, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa recomendación por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín mediante Acta Nro. 42 del 09 de agosto de 2017, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a la "Prestación de servicios para la recuperación del espacio público

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

mediante el apoyo a la gestión, regulación, control y demás acciones de las autoridades de policía en ejecución de los proyectos descritos en el plan de desarrollo "Medellín cuenta con vos" 2016-2019". Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Llevar a cabo el Apoyo asistencial y logístico para la intervención a través de acciones que posibiliten la mitigación, la prevención y la transformación de usos del suelo, prácticas, modos de ocupar del espacio público y en sí de las problemáticas sociales asociadas a él, como la remoción, reparación, mantenimiento y destrucción de bienes en pro de evitar su expansión de la ocupación y de mejorar las condiciones de ocupación actuales mediante la regulación, recuperación, protección, sostenimiento y potenciación, del espacio público ajustadas a la gestión de los proyectos de "Regulación, control y recuperación del espacio público" y "Espacio público para el disfrute la ciudadanía", desarrollados por la Subsecretaría de Espacio Público y Subsecretaría de Gobierno Local, adscritas a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, dándole vida a proyectos transversales como:

- Gestión de la Publicidad
- Parques para Vos
- Gestión del aprovechamiento económico del espacio público
- Revitalización estratégica y económica de corredores y patrimonio
- Plan Maestro del Centro
- Plan cultural del centro
- Galería Bolívar
- Rutas para vos
- Plan Especial de Manejo y Protección de San Antonio
- Consolidación Junín
- Recuperación de andenes, calzadas y espacio público
- Remodelación y mantenimiento de parques en el centro
- Re-habitación del centro
- Todos podemos conocer y volver al centro
- Eventos de ciudad en el centro
- Unidades productivas para los comerciantes informales
- Corregimientos en la agenda de eventos de la ciudad.
- Planeación y diseño del componente verde de la ciudad"
- Fortalecimiento de las inspecciones de policía en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.099.162.984), incluido IVA 19%.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante cuatro (4) pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Cuota	Porcentaje	Recursos a pagar	Producto/entregables para el pago de los recursos
1	20	\$ 1.619.832.597	Una vez ejecutado el 10% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
2	35	\$ 2.834.707.044	Una vez ejecutado el 20% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
3	35	\$ 2.834.707.044	Una vez ejecutado el 50% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

			seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
4	10	\$ 809.916.299	Una vez ejecutado el 80% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
Total		\$ 8.099.162.984	

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2 : En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACION LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago

CUARTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

1. Crearle al El CONTRATISTA el usuario en el SIGEP, si éste no cuenta con el.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
3. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
4. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
5. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
6. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
7. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
9. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
11. Designar la Supervisión del contrato: El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.
El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
12. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
13. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	
Alcaldía de Medellín		

14. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
15. Establecer de común acuerdo con el contratista, por intermedio del supervisor que se designe, las características de actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
16. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
17. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
18. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en este contrato de prestación de servicios, previa presentación de la factura del contratista y los demás documentos exigidos.
19. Entregar información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
20. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo previsto en la Ley.
21. Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos.
22. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por este remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
23. Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos específicos.
24. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
25. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de tres (3) días hábiles.
2. El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, y demás documentos que lo

for
6

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia

3. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.
4. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
5. El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de los avances y actividades desarrollados. El informe mensual deberá presentarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero).
6. Presentar informe final (administrativo, técnico, legal y financiero), sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, este informe se presentará en medio magnético y físico e incluirá los logros, fortalezas, aspectos a mejorar, entre otros.
7. El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato, como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual
8. Comunicar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa
9. Disponer de un mínimo de personas para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al proyecto.
10. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato
11. El contratista deberá entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar al suscribir el Acta de Inicio.
12. Garantizar en todos los procesos de contratación, el equilibrio contractual tanto del contratista como de los recursos municipales
13. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Facilitar las condiciones para el desarrollo de las acciones en el contrato.
2. Ejecutar en los plazos establecidos el contrato.
3. Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del contrato.
4. Rendir informes a las entidades respectivas.
5. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato, cumpliendo con los productos acordados.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar durante el desarrollo del contrato.
- El contratista deberá entregar informes técnicos y presupuestales mensuales o cada que sea requerido por el Supervisor del contrato.
- El contratista deberá efectuar la entrega oportuna de los servicios, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el estudio previo, los demás documentos que lo componen y los requerimientos hechos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, son los siguientes:

- ☐ El Municipio de Medellín será agente de retención de la estampilla Pro Cultura, creada por el Acuerdo 32 de julio 15 de 2011 del Concejo de Medellín. Por lo que descontarán al momento de los pagos y pagos anticipados de los contratos y adiciones, el 0.5% del valor pagado antes de IVA. (Lo anterior aplica para aquellos contratos que tengan un valor superior a 1.500 SMLMV, teniendo en cuenta las exclusiones del artículo 7 del mismo acuerdo Municipal).
- ☐ Estampilla "Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labores", creada y modificada mediante los acuerdos 08 de Marzo de 1996, 68 de diciembre de 1997 y

10

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

055 de diciembre 20 de 2002 del Concejo de Medellín, correspondiente al 1.0% del valor total del contrato, antes de IVA. El Municipio de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

- ☐ El Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Hacienda, Unidad de Contaduría, aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "Para el bienestar del adulto mayor", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con el Decreto Municipal 409 del 23 de febrero de 2010. (Aplica para los contratos superiores a 1500 SMMLV)
- ☐ La retención en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique. En caso de estar exento de este tributo en el Municipio de Medellín, se deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual se estableció dicha exención.
- ☐ La retención en la fuente por IVA de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.
- ☐ La retención en la fuente por Renta de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.
- ☐ La Contribución especial de seguridad creada por la Ley 418 de 1997, prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 consiste en una contribución equivalente al 5% del valor total de los contratos de obra pública, descontada de cada pago realizado al contratista.

En todo caso, corresponde al el vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **Ciento treinta y cuatro (134) días calendario**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin sin superar el 31 de diciembre de 2017, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de Tres (3) días, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEPTIMA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

Descripción	Porcentaje del valor del contrato	Duración
CUMPLIMIENTO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	El valor de la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual para el presente contrato equivale a un valor de 5% del valor del contrato	Su duración será igual al plazo de ejecución del contrato.

OCTAVA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

NOVENA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el **SUPERVISOR** deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150

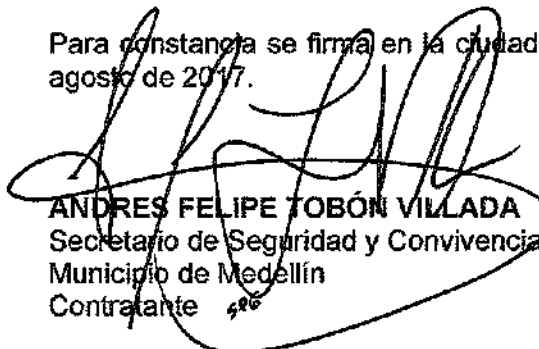
15

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

de 2007 y lo estipulado en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, d) Registro presupuestal, e) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2017.


ANDRES FELIPE TOBÓN VILLADA
Secretario de Seguridad y Convivencia (E)
Municipio de Medellín
Contratante


RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA
Representante Legal
Fundación Pascual Bravo
Contratista

Proyectó: Diana Margarita Vargas Ramos Apoyo Jurídico Especializado a la Contratación Secretaría de Seguridad y Convivencia	Revisó: Freddy Alexander Montoya Osorio Líder de Proyecto Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó: Claudia Patricia Alvarez Líder de Programa Secretaría de Seguridad y Convivencia

"Las personas aquí firmantes se hacen responsables del contenido de este documento"

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

CONTRATO 4600074542 DE 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO
NIT 900.484.868-7
Representante Legal RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo 2016-2019 en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público

TOTAL: Catorce mil cuatrocientos cuatro millones ochocientos dos mil ciento treinta y ocho pesos ML (\$14.404.802.138) incluido IVA 19%

DURACIÓN: Siete (7) meses y nueve (9) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2018.

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.189.793, en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, en razón al Decreto 0676 del 25 de agosto de 2017 y el Acta de Posesión Nro. 0531 del 28 de agosto de 2017, actuando en uso de sus facultades legales otorgadas por el Decreto 1039 de 2016 expedidos por el Señor Alcalde del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de una parte y **RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 29.765.526, quien obra en nombre y representación Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, mediante acta de posesión N° 7 -2014 del 26 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Directivo y registrado en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de Octubre de 2014 en el libro Nro. 1, bajo el número 3633, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa recomendación por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la *Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo 2016-2019 en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público*. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Llevar a cabo el apoyo asistencial, administrativo y logístico para la intervención a través de acciones que posibiliten la mitigación, la prevención y la transformación de usos del suelo, prácticas, modos de ocupar del espacio público y en sí de las problemáticas sociales asociadas a él, como la remoción, reparación, mantenimiento y destrucción de bienes en pro de evitar su expansión de la ocupación y de mejorar las condiciones de ocupación actuales mediante la regulación, recuperación, protección, sostenimiento y potenciación, del espacio público ajustadas a la gestión de los proyectos de "Regulación, control y recuperación del espacio público" y "Espacio público para el disfrute la ciudadanía", desarrollados por la Subsecretaría de Espacio Público y Subsecretaría de Gobierno Local, adscritas a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, dándole vida a proyectos transversales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de Catorce mil cuatrocientos cuatro millones ochocientos dos mil ciento treinta y ocho pesos ML (\$14.404.802.138) incluido IVA 19%.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante siete (7) pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Cuota	Valor	Producto/entregables para el pago de los recursos
1	\$2.160.720.321	Una vez ejecutado el 10% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
2	\$2.160.720.321	Una vez ejecutado el 22% del contrato, previa presentación

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

		de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
3	\$2.160.720.321	Una vez ejecutado el 33% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
4	\$2.160.720.321	Una vez ejecutado el 45% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
5	\$2.160.720.321	Una vez ejecutado el 57% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
6	\$2.160.720.321	Una vez ejecutado el 70% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
7	\$1.440.480.212	Una vez ejecutado el 85% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
Total	\$14.404.802.138	

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

[Handwritten signature]

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO 2 : En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

CUARTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

1. Designar la Supervisión del contrato: El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.
El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
2. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
3. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato.
4. Establecer de común acuerdo con el contratista, por intermedio del supervisor que se designe, las características de actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
5. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
6. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
7. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en este contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa presentación de la factura del contratista y los demás documentos exigidos.
8. Entregar información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo con lo previsto en la Ley.
10. Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende.
11. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por este remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.

12. Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos específicos.
13. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
14. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de tres (3) días hábiles.
2. El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia
3. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.
4. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
5. El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de los avances y actividades desarrollados. El informe mensual deberá presentarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero).
6. Presentar informe final (administrativo, técnico, legal y financiero), sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, este informe se presentará en medio magnético y físico e incluirá los logros, fortalezas, aspectos a mejorar, entre otros.
7. El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual
8. Comunicar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa.
9. Disponer de un mínimo de personas para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al proyecto.
10. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor



- fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato
11. Garantizar en todos los procesos de contratación, el equilibrio contractual tanto de los contratistas como de los recursos municipales
 12. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud.
 13. Si el contratista requiere contratar o adquirir servicios o productos con terceros, deberá tener las pólizas necesarias para garantizar coherencia y articulación metodológica con todo el proyecto, estableciendo como beneficiarios y asegurados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y al contratista. Al finalizar el contrato, suministrará paz y salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente
 14. El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato
 15. Constituir y efectuar el pago oportuno de la(s) garantía(s) requerida(s).
 16. Contratar un grupo de trabajo idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
 17. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
 18. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.
 19. Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del objeto y alcance de éste contrato, sometiéndolas a consideración del supervisor que para tal efecto se designe, con el fin de ser evaluado por parte del Comité de Conciliaciones de la Subsecretaría Jurídica del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a fin de que se analice el asunto.
 20. No revelar información contenida en el estudio previo, contrato, los demás documentos que componen el proceso tanto precontractual (planeación) como contractual, las actividades y productos desarrollados a terceras personas sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, frente a la ejecución presupuestal, salvo aquellos documentos que deben publicarse en el SECOP. El Contratista podrá dar información reservada únicamente a aquellas entidades de vigilancia y control o personas que deban ser informadas, y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

21. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.
22. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Facilitar las condiciones para el desarrollo de las acciones en el contrato.
2. Ejecutar en los plazos establecidos el contrato.
3. Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del contrato.
4. Rendir informes a las entidades respectivas.
5. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato, cumpliendo con los productos acordados.

PARÁGRAFO 1: PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PARÁGRAFO 2: PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PARÁGRAFO 3: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, son los siguientes:

[Handwritten signature]

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- ☐ El Municipio de Medellín será agente de retención de la estampilla Pro Cultura, creada por el Acuerdo 32 de julio 15 de 2011 del Concejo de Medellín y regulada por el Acuerdo 066 de 2017. Por lo que descontarán al momento de los pagos y pagos anticipados de los contratos y adiciones, el 0.5% del valor pagado antes de IVA. (Lo anterior aplica para aquellos contratos que tengan un valor superior a 1.500 SMLMV, y que no estén incluidos dentro de las excepciones).
- ☐ Estampilla "Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labores", creada y modificada mediante los acuerdos 08 de Marzo de 1996, 68 de diciembre de 1997 y 055 de diciembre 20 de 2002 del Concejo de Medellín, correspondiente al 1.0% del valor total del contrato, antes de IVA. El Municipio de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- ☐ El Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Hacienda, Unidad de Contaduría, aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "Para el bienestar del adulto mayor", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con el Acuerdo 066 de 2017. (Aplica para los contratos superiores a 1500 SMMLV y que no estén incluidos dentro de las excepciones).
- ☐ La retención en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique. En caso de estar exento de este tributo en el Municipio de Medellín, se deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual se estableció dicha exención.
- ☐ La retención en la fuente por IVA de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.
- ☐ La retención en la fuente por Renta de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.
- ☐ La Contribución especial de seguridad creada por la Ley 418 de 1997, prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 consiste en una contribución equivalente al 5% del valor total de los contratos de obra pública, descontada de cada pago realizado al contratista.

En todo caso, corresponde al vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **Siete (7) meses y nueve (9) días calendario**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin, **sin superar el 31 de diciembre de 2018**, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **Tres (3) días**, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

Descripción	Porcentaje del valor del contrato	Duración
CUMPLIMIENTO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	El valor de la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual para el presente contrato equivale a un valor de 5% del valor total del contrato	Su duración será igual al plazo de ejecución del contrato.

OCTAVA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

NOVENA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
50079683	4000092114	4900021854	\$14.404.802.138

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el **SUPERVISOR** deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

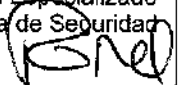
Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, d) Registro presupuestal, e) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 23 ENE. 2018


ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
 Secretario de Seguridad y Convivencia
 Municipio de Medellín
 Contratante


RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA
 Representante Legal
 Fundación Pascual Bravo
 Contratista

Proyectó: Diana Margarita Vargas Ramos Apoyo Profesional Especializado Jurídico Secretaría de Seguridad y Convivencia 	Revisó: Claudia Patricia Alvarez Perez Líder de Programa Freddy Alexander Montoya Osorio Líder de Proyecto 	Aprobó:  Aura Maria Travezado Fernandez Subsecretaria de Planeación de la Seguridad Secretaria de Seguridad y Convivencia

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

CONTRATO 4600077186 DE 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

NIT: 900.484.868-7

Representante Legal: RUBBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA

C.C: 29.765.526

OBJETO: Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo 2016-2019, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público.

TOTAL: Nueve mil setecientos sesenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve pesos. ML. (\$ 9.761.745.229), IVA incluido.

DURACIÓN: 119 días calendario, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.189.793, actuando en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Decreto 1039 de 2016, Decreto Municipal N° 0676 del 25 de agosto de 2017, expedidos por el Señor Alcalde y posesionado además mediante el Acta N° 0531 del 28 de agosto de 2017, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de una parte, **RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.765.526, quien obra en nombre y representación Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, mediante acta de posesión N° 7 -2014 del 26 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Directivo y registrado en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de Octubre de 2014 en el libro Nro. 1, bajo el número 3633, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa recomendación por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a realizar el siguiente objeto: ***"Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo 2016-2019, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público"***, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO. Con la ejecución de este contrato se pretende llevar a cabo la prestación de servicios profesionales y de apoyo asistencial, administrativo y logístico para la ejecución de los proyectos denominados ***"Regulación, control y recuperación del espacio público"*** y ***"Espacio público para el disfrute la ciudadanía"***, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, a través de la ejecución de actividades diseñadas para la creación de oportunidades que posibiliten transformaciones positivas frente a los modos de apropiación, ocupación y uso del espacio público y en sí de las problemáticas sociales asociadas, en pro de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.

Así mismo, apoyará la estructuración y puesta en marcha de un laboratorio de ciudad que contiene un centro de documentación y ejercicios de participación para la apropiación social de los escenarios públicos, para la Regulación, Control y Recuperación del Espacio Público en puntos estratégicos de la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO 2: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS. ML.** (\$ 9.761.745.229), IVA incluido.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante tres (3) pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcalda de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Los pagos se efectuarán según el cuadro que se describe a continuación:

Cuota	Porcentaje	Recursos a pagar	Producto/entregables para el pago de los recursos
1	25	\$ 2.440.436.307	Una vez ejecutado el 10% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
2	30	\$ 2.928.523.568	Una vez ejecutado el 40% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
3	45	\$ 4.392.785.354	Una vez ejecutado el 85% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
Valor Total con IVA del 19%		\$9.761.745.229	

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Aldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO 2 : En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

PARÁGRAFO 3: Como requisito para el pago que debe hacer el Municipio de Medellín, el contratista, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos laborales del personal vinculado o a contratar, y el supervisor del Contrato por parte del Municipio de Medellín deberá supervisar el cumplimiento de este requisito

*** PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

*** PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

- i) Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes, previa presentación de los documentos exigidos.
- ii) Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
- iii) Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- iv) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- v) Supervisar la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera de cada uno de los componentes del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- vi) Designar la supervisión del contrato para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato: El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y ajustes en las especificaciones técnicas, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- vii) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- viii) Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
- ix) Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso contractual, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
- x) Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
- xi) Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad del servicio y los productos.
- xii) Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
- xiii) Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
- xiv) Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

xv) Establecer y realizar las tareas de coordinación que sean requeridas, tendiente a promover y materializar políticas de Control Interno en el buen uso de este recurso entregado por el Municipio de Medellín. En particular se le deberá dar cabal cumplimiento al Manual de Buenas Prácticas adoptado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

xvi) Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.

xvii) Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

xviii) Teniendo en cuenta las dinámicas mismas mencionadas en la justificación de la necesidad y en anexo de especificaciones técnicas; el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia podrá autorizar al supervisor designado del contrato, para realizar los ajustes a dichas especificaciones mediante correo electrónico enviado al líder del Programa de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística o su equivalente en la entidad contratista, con el fin de buscar las mejores ventajas económicas y técnicas.

xix) Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

i) El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.

ii) El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este estudio previo, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

iii) Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.

iv) El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de los avances y actividades desarrollados. El informe mensual deberá presentarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero).

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- v) Presentar informe final (administrativo, técnico, legal y financiero), sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, este informe se presentará en medio magnético y físico e incluirá los logros, fortalezas, aspectos a mejorar, entre otros.
- vi) El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- vii) Comunicar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa.
- viii) Disponer de un mínimo de personas para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al contrato.
- ix) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato.
- x) Garantizar en todos los procesos de contratación, el equilibrio contractual tanto de los contratistas como de los recursos municipales.
- xi) El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando el otrosí.
- xii) Si el contratista requiere contratar o adquirir servicios o productos con terceros, deberá tener las pólizas necesarias para garantizar coherencia y articulación metodológica con todo el proyecto, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y al contratista. Al finalizar el contrato, suministrará paz y

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.

- xiii) El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato.
- xiv) Constituir y efectuar el pago oportuno de la(s) garantía(s) requerida(s).
- xv) Contratar un grupo de trabajo idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
- xvi) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- xvii) Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.
- xviii) Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del objeto y alcance de éste contrato, sometiéndolas a consideración del supervisor que para tal efecto se designe, con el fin de ser evaluado por parte del Comité de Conciliaciones de la Subsecretaría Jurídica del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a fin de que se analice el asunto.
- xix) No revelar información contenida en el estudio previo, contrato, los demás documentos que componen el proceso tanto precontractual (planeación) como contractual, las actividades y productos desarrollados a terceras personas sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, frente a la ejecución presupuestal, salvo aquellos documentos que deben publicarse en el SECOP. El Contratista podrá dar información reservada únicamente a aquellas entidades de vigilancia y control o personas que deban ser informadas, y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Contrato.
- xx) Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

xxi) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- i) Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos, además de lo contemplado en los documentos de apoyo.
- ii) Participar en la dirección y coordinación del contrato, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportaran las partes. Entendiéndose por recursos los de tipo humano, información, logística y demás.
- iii) Presentar a la otra parte, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.
- iv) Realizar gestión y control de los procesos, así como de los recursos necesarios y pertinentes para cumplir con los compromisos acordados en el plazo señalado, y poder llevar a cabo las actividades, proyectos, programas o planes derivados y/o establecidos en el contrato.
- v) Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
- vi) Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato; haciendo claridad sobre el estado y declarando en el momento de la entrega la versión de esta, además realizar las consideraciones para su uso, restricciones, limitantes y nivel de completitud, entre otros aspectos.
- vii) Guardar confidencialidad de la información con carácter de reserva suministrada por las partes y de la que surja en virtud del presente contrato.
- viii) Socializar con la otra parte o de ser el caso, definir entre ellas las decisiones administrativas que resulten del alcance del presente contrato.
- ix) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando tanto dilaciones como trabas que puedan presentarse, y en general lograr que cada parte se obligue a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Corresponde al el vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **ciento diecinueve (119) días calendario, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **cinco (5) días**, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** presentará Garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, las cuales cubrirán:

Descripción	Porcentaje del valor del contrato	Duración
CUMPLIMIENTO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Será igual al 5% del valor total del Contrato Deberá dar plena observancia a los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 en lo que refiere a su cobertura y beneficiarios.	Su duración será igual al plazo de ejecución del contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que si a la fecha prevista no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de esta garantía VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectúe la misma.

OCTAVA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

NOVENA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

i. Si suscribe el contrato (perfeccionamiento) y no allega los documentos necesarios para la ejecución dentro del plazo establecido para ello, se aplicará una multa del uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora.

ii. Por mora o incumplimiento injustificado en las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, establecidas en la ley.

v. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

vi. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín -Secretaría de Seguridad y Convivencia, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

vii. El Municipio de Medellín -Secretaría de Seguridad y Convivencia, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento

viii. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

UNDÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DUODÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Solicitud de Pedido	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
50081001	4000094426	4900022839	\$9.761.745.231 IVA incluido.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

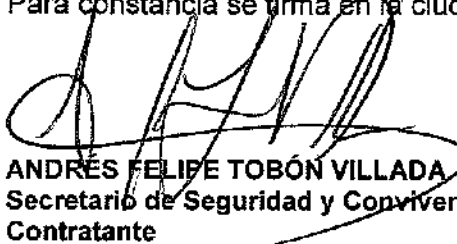
Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

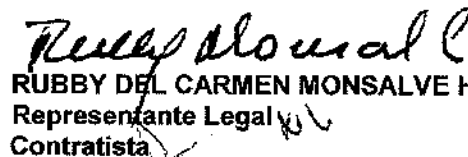
VIGÉSIMA CUARTA: PRERROGATIVAS Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: De conformidad con la Ley, se pactan en este contrato, las estipulaciones excepcionales al derecho común, como quiera que: "Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios" (Ley 80, 1993, art. 14, núm. 2°, inciso 2°). En este orden, se entienden incluidas en el presente contrato: La interpretación unilateral (Ley 80, 1993, art. 15), modificación unilateral (Ley 80, 1993, art. 16), terminación unilateral (Ley 80, 1993, art. 17) y caducidad (Ley 80, 1993, art. 18).

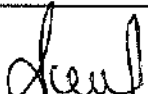
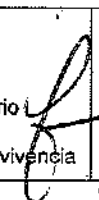
VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se realizará en los términos de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), e) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los: **31 AGO 2018**


ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
Secretario de Seguridad y Convivencia
Contratante


RUBBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA
Representante Legal
Contratista

Proyectó:  Angy Plata Alvarez Apoyo Jurídico Especializado Secretaría de Seguridad y Convivencia	Revisó:  Fredy Alexander Montoya Osorio Líder de Proyecto Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó:  Vanessa Ibáñez Restrepo Subsecretaria de Planeación de la Seguridad Secretaría de Seguridad y Convivencia

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

18/10/2016



7 0 0 8 0 1 1 9



Medellín
un hogar para la vida

Raúl de Jesús Echeverri Sánchez

Gestor Operativo
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos

Vence: 31/12/2013



Alcaldía de Medellín



Raúl
Echeverri Sánchez

Guía Ambiental

Secretaría del Medio Ambiente

Vence: 31/05/2014



7 0080119



Alcaldía de Medellín

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ®.

Medellín (Antioquia).



MEDIO DE CONTROL: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ

DEMANDADO: FUNDACION PASCUAL BRAVO Y MUNICIPIO DE MEDELLIN

RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ persona mayor de edad, identificado como se indica al pie de mi correspondiente firma, manifiesto a Usted respetuosamente que conferimos **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al abogado **DAVID ALBERTO TABORDA RAMIREZ**, también mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado como aparece escrito al pie de su respectiva firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional que allí también se anuncia; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL** en contra de la **FUNDACION PASCUAL BRAVO** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**; con el fin de obtener las siguientes declaraciones y condenas:

Declaraciones: i) En virtud del principio de primacía de la realidad sobre las formas, existió una relación laboral a término indefinido entre **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLIN** Y LA **FUNDACION PASCUAL BRAVO** de manera individual o solidaria, desde el 21 de julio de 2017 y hasta 20 de enero de 2021, el cual terminó de manera injusta e ilegal, siendo sujeto de especial protección en atención a que faltan menos de 3 años para adquirir el estatus de pensionado (150 SEMANAS EN EL RPM) (reten social). ii) Que se declare que la **FUNDACION PASCUAL BRAVO** actuó como intermediario frente al **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, y como consecuencia de ello mi verdadero empleador es el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, teniendo derecho a ser nivelado salarialmente con los salario más altos aplicables al cargo desempeñado: Como consecuencia se condene a la **FUNDACION PASCUAL BRAVO Y AL MUNICIPIO DE MEDELLIN**, en forma individual o solidaria; al reconocimiento y pago de los siguientes conceptos: 1) al reintegro al mismo cargo que tenía al momento del despido o a otro de igual o superior categoría. ii) al reconocimiento y pago a título de



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

indemnización de la suma equivalente a salarios y prestaciones legales, extralegales junto con los demás factores que lo integran, incluyendo sus aumentos e incrementos, así como al pago de los aportes al SSSS, iv) sanciones por falta de pago contenidos en el Art 65 del CST, ley 50 de 1990 y en subsidio Indexación de las sumas. Iv) a la nivelación salarial. a reconocer y pagar a **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**; v) en subsidio a la acción de reintegro la indemnización por despido sin justa causa. vi) Costas del proceso y agencias en derecho a cargo de los demandados.

Mis apoderados quedan revestidos además de todas las atribuciones establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falso, proponer incidentes, cobrar perjuicios, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación, solicitar la medida cautelar que consideren más conveniente para la defensa de mis intereses, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas y en general, todas aquellas que tienden al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Poder que se hace extensible ante el Consejo de Estado.

Correo electrónico para notificación de mi apoderado:

Sírvase, Señor (a) Juez reconocerles personería en los términos aquí señalados.

Cordialmente,

Acepto poder;


RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ
C.C.70.080.119

DAVID A. TABORDA RAMIREZ
C.C. N° 1.037.634.275
TP. N°316856 del C. S. de la J.



NOTARI
DR. LUIS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



7070317

16 DE MEDELLÍN
LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN
NOTARIO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 70080119, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CTO DE MEDELLIN R- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa

----- Firma autógrafa -----



y1lk7g085md9
18/11/2021 - 13:38:27



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DR. LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN
NOTARIO

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y1lk7g085md9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **70.080.119**
ECHEVERRI SANCHEZ

APELLIDOS
RAUL DE JESUS

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1954**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

17-ENE-1976 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A-0100100-01076394-M-0070080119-20190524

0065497578A 2

9908180225

MISION EMPRESARIAL S.A
IDENTIFICADA CON NIT 811033557-4 SUCURSAL MEDELLÍN, CERTIFICA QUE:

El señor ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS Identificado con cedula de ciudadanía número 70080119 expedida en MEDELLIN laboró en nuestra empresa como Empleado en misión, con el siguiente contrato:

Fecha ingreso: 22/03/2013
Labor: GESTOR OPERATIVO (RIESGO 4,350%)
Salario: \$896.728
Fecha Retiro 25/09/2013
Empresa Usuaría GESTOR OPERATIVO RUBRO: 3102070419

En el mismo sentido, se acredita que el señor ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS durante la vigencia de su contrato, estuvo afiliado al sistema de seguridad social así:

EPS: SALUD TOTAL
AFP: COLPENSIONES
ARL: SURA ARL

Este certificado se expide a solicitud del titular en la ciudad de MEDELLÍN a los 22 días del mes de junio de 2017.



Gloria Hernandez Arcila
Coordinadora de contratación y desvinculación
Mision Empresarial



Institución Universitaria



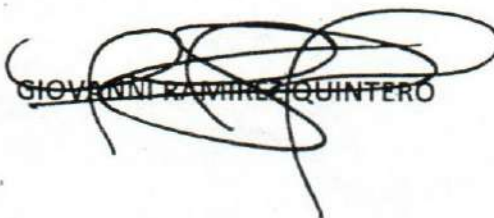
EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA - DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CERTIFICA:

Que RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro.70080119, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, en el Instituto Tecnológico Metropolitano Nit 800214750-7, Institución Universitaria adscrita al Municipio de Medellín, en desarrollo de los contratos que se relacionan a continuación:

Contrato	Descripción	Fecha de Inicio mm/dd/aa	Fecha Final mm/dd/aa
3179	50849/13 PRESTACION DE SERVICIOS COMO GUIA AMBIENTAL Valor del Contrato \$ 7641853	12/10/2013	6/30/2014
1384	50849/13 GUIA AMBIENTAL Valor del Contrato \$ 4556496	8/1/2014	11/30/2014

Se expide a solicitud del interesado a los 14 días del mes de Agosto del año 2014.


GIOVANNI RAMIRO QUINTERO

Lina Ruiz.



CONTRATO DE TRABAJO por realización de obra o labor determinada

NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ

C.C. 70.080.119

DE: MEDELLIN

EMPRESA USUARIA: ESU

FECHA DE INGRESO: DÍA: 22 MES: MARZO AÑO: 2013

SALARIO BÁSICO: \$ 896.728 PERÍODO DE PAGO: QUINCENAL

OBRA O LABOR A DESEMPEÑAR: GESTOR OPERATIVO SEGÚN CONTRATO 201300224

Entre los suscritos a saber, GERMÁN DARÍO CORREA RODAS mayor de edad y vecino de MEDELLÍN, identificado como aparece al pie de su firma y quien actúa en nombre y representación legal de la empresa MISIÓN EMPRESARIAL S.A. de una parte, y quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y de otra EL TRABAJADOR EN MISIÓN arriba mencionado, hemos celebrado el siguiente contrato individual de trabajo, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan en este documento:

PRIMERA: OBJETO: El trabajador se vincula laboralmente con EL EMPLEADOR, bajo la modalidad de TRABAJADOR EN MISIÓN, con el fin de cumplir en las instalaciones de la EMPRESA USUARIA las funciones necesarias de conformidad al Art.77 de la ley 50 de 1990

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: A partir de la firma del contrato el trabajador se obliga con EL EMPLEADOR especialmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR EN FORMA EXCLUSIVA toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado y en las anexas y complementarias, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR y/o los superiores jerárquicos del establecimiento al cual ha sido asignado. b) A cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que el EMPLEADOR le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen, conforme a las necesidades del servicio. c) A observar rigurosamente la disciplina interna establecida por el EMPLEADOR o por las personas autorizadas por este. d) A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón del oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicio al EMPLEADOR o a las personas o entidades en cuyo establecimiento trabaje. e) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el EMPLEADOR o las personas autorizadas por este le encomienden. f) A cuidar y manejar con esmero y atención las máquinas, herramientas y utensilios, materia prima, productos en procesos o terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicio a su propiedad. g) A obtener el reporte del tiempo trabajado y entregarlo a las oficinas del EMPLEADOR a más tardar el Lunes siguiente de cada semana trabajada. h) A acatar los reglamentos de la empresa usuaria y del EMPLEADOR. i) A aceptar los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio siempre que no implique desmejora en su salario. j) A acatar las normas sobre salud ocupacional. k) A cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias

Carrera 52 # 7 Sur 96 • Avenida Guayabal PBX: (4) 444 40 13 • Fax: (4) 362 48 59

misión@misionempresarial.com • Medellín • Colombia

Carrera 15 # 80 36 Barrio El Lago PBX: 236 38 85

misiónbogota@misionempresarial.com • Bogotá • Colombia

Calle 42 # 56 39 CC SAVANNA Plaza Local 135

PBX (4) 531 34 71 Fax (4) 532 26 16

misiónoriente@misionempresarial.com • Rionegro • Antioquia



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Fecha de Inicio:

Salario Mensual:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE J

70.080.119

15 de Julio 2020

\$ 1.129.529

Quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Rio Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro **1**, bajo el N° **5038**, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE J**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **70.080.119** por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **PROMOTOR DE APOYO**, para la obra o labor de apoyo a la **"Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaria de Espacio Público"**, de acuerdo a la Clausula Tercera.

PARÁGRAFO- El contrato en mención se surte en el marco del Contrato de prestación de servicios N° 4600084648 de 2020, firmado entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad del





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

Municipio de Medellín, para la ejecución de la **"FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD"**, de apoyo a la regulación, control y recuperación del Espacio Público, en la dinámica adicional que trae consigo los eventos de ciudad.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que **la FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo:** que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- Apoyar desde la dinámica normativa y administrativa los eventos de ciudad, en la regulación, control y recuperación del espacio público.
- Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio, que con ocasión de eventos de ciudad y/o actividades cotidianas se deban intervenir.
- Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

- Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad y Convivencia N° 4600084648 de 2020, para dar cumplimiento a la ejecución de la **"FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD"** proyectada hasta el 30 de septiembre de 2020.

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del Contrato Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaria de Espacio Público, firmado entre la Fundación P.B. y La Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín.
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia de la Fundación P.B., además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B. y que se deban cumplir en el desarrollo de la actividad laboral de apoyo a la gestión de la Sub Secretaria de Espacio Público.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.

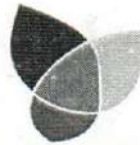




**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
 5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
 6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la regulación, control y recuperación del Espacio Público.
 7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
 8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
 9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
 10. No prestar los servicios a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
 11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
 12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
 13. No recibir dadas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.
 14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.
 15. Está prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes.
 16. Realizar y entregar informes con objeto a sus actividades laborales, cada vez que su superior se lo requiera.
 17. Acatar estrictamente los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar el contagio del Covid-19; o las demás que se indiquen para la seguridad y salud en el trabajo.
 18. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida.
- PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR** desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)





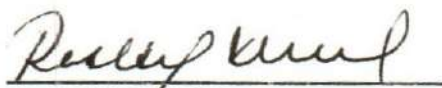
DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, a los quince (15) días de julio de 2020.


EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C 29.765.526


ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE J
70.080.119





laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor enmarcada en la "**FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD, proyectada hasta el 30 de septiembre de 2020**", o antes si diera lugar por la modificaciones inherentes al mismo y/o agotamiento del presupuesto; conforme el Contrato de prestación de servicios N° 4600084648 de 2020, firmado entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato de prestación de servicios N° 4600084648 de 2020, firmado entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, para la ejecución de la "**FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD**", proyectada hasta el 30 de septiembre de 2020.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS moneda legal (\$1.129.529)** mensuales, pagadero en dos quincenas.

PARAGRAFO PRIMERO- Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. EL TRABAJADOR autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos. Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida.

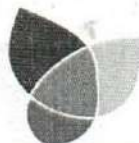
DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la Legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laboral la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57º del





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminada la **FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD**, del contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del municipio de Medellín, N° 4600084648 de 2020, o se agote el presupuesto de este, del cual pende la vigencia del presente Contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.
8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.
9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.
10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.
16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.
17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.
18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**
19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.
20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer **EL TRABAJADOR** cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una





LA FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

CERTIFICA:

Que el señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.080.119**, estuvo vinculado a la Fundación Pascual Bravo con NIT. 900.484.868-7, por medio de un Contrato de Obra o labor, en el cargo de **Promotor de Apoyo**.

Histórico de contratos:

Desde el 21 de junio de 2017 hasta el 19 de agosto de 2017.
Desde el 20 de agosto de 2017 hasta el 22 de enero de 2018.
Desde el 23 de enero de 2018 hasta el 1 de septiembre de 2018.
Desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.
Desde el 1 de abril de 2019 hasta el 30 de julio de 2019.
Desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019.
Desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.
Desde el 3 de febrero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.
Desde el 15 de julio de 2020 hasta el 20 de enero de 2021

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el 28 día del mes de enero de 2021 en Medellín.

juridica@FunPB.org
AsisJuridica@FunPB.org

Lucidia Gs

LUCIDIA GONZALEZ SUAREZ
Directora de Talento Humano



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A Nº 81 A - 16



Ene-20-2021

PAGINA : 63

ESPACIO PUBLICO - 900.484.868-7
Liquidación de contrato de trabajo

Nómina Windows 2020-2f RT

Ene-20-2021

10:34 pm

Empleado : ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESU Cédula : 70.080.119
Fecha (Re)Ingreso : 07/15/2020 Contrato : 00700801194
Tipo de Contrato : OBRA O LABOR CONTRATADA Fecha de Retiro : 01/20/2021
Días trabajados : 186 Causa de Retiro : TERM CONTRATO
Salario básico act: 1,129,529.00 Cargo : PROMOTOR DE AP
Centro de Costos : 03050 ESP PUBLICO 2020 - 4600084648

Cpto	Nombre Concepto	Dias/Horas	Antic/Porc	Valor	Salario/Dia
001	BASICO	5.00	0.00	188,255.00	37,651.00
019	AUXILIO DE TRANSPOR	5.00	0.00	17,742.00	37,651.00
050	PRIMA SERVICIO	1.67	0.00	68,803.00	41,199.00
054	VACACIONES EN LDCT	7.75	0.00	300,736.00	38,805.00
055	CESANTIAS	1.67	0.00	68,803.00	41,199.00
056	INT. CESANTIAS	0.67%	0.00	460.98	41,199.00
057	CESANT.AÑO ANTER.	0.00	0.00	585,720.00	37,651.00
060	INT.CESA.AÑO ANTER	0.00	0.00	32,410.00	37,651.00
602	EPS SALUD TOTAL	0.00	0.00	-7,530.00	37,651.00
714	AFP COLPENSIONES	0.00	0.00	-7,530.00	37,651.00

Valor Deducido: 15,060.00
Total liquidado: 1,247,870.00

Son : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS
SETENTA PESOS CON 00 CENTAVOS

	Primas	Cesantías	Vacaciones	Indemnizaciones
Sal. Prom. Mes	1,235,984.00	1,235,984.00	1,164,138.00	0.00
Días Cálculados	20.00	20.00	186.00	0.00
Días Restados	0.00	0.00	0.00	0.00

Entre patrono y trabajador se declara recíprocamente que quedan a paz y salvo por todo concepto relacionado con salarios, prestaciones sociales extralegales y/o indemnizaciones que tenga por causar el contrato de trabajo que ha quedado extinguido (ART. 15 C.S.T.)

Preparada

Revisada

Aprobada

Empleado
CC. #

NIT: 900.484.868-7 RAZON SOCIAL: ESPACIO PUBLICO
 TIPO DE DOCUMENTO: 13 NUMERO DE IDENTIFICACION: 70.080.119
 APELLIDOS Y NOMBRES: ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESU
 PERIODO DE LA CERTIFICACION: De: 2020/01/01 A: 2020/12/31
 FECHA DE EXPEDICION: 2021/01/31 COD.DPTO: COD.CIUDAD:
 LUGAR DONDE SE PRACTICO LA RETENCION: MEDELLIN 05 001

CONCEPTO DE LOS INGRESOS	VALOR
PAGOS POR SALARIOS O EMOLUMENTOS ECLESIASTICOS.....	14,570,000
PAGOS POR BONOS ELECTRONICOS, CHEQUES, TARJETAS, VALES, ETC..	0
PAGOS POR HONORARIOS.....	0
PAGOS POR SERVICIOS.....	0
PAGOS POR COMISIONES.....	0
PAGOS POR PRESTACIONES SOCIALES.....	1,606,000
PAGOS POR VIATICOS.....	0
PAGOS POR GASTOS DE REPRESENTACION.....	0
PAGOS POR COMPENSACIONES POR EL TRABAJO ASOCIADO COOPERATIVO.	0
OTROS PAGOS.....	0
CESANTIAS E INTERESES EFECTIVAMENTE PAGADAS EN EL PERIODO....	887,000
PENSIONES DE JUBILACION, VEJEZ O INVALIDEZ.....	0
TOTAL DE INGRESOS BRUTOS.....	17,063,000

CONCEPTO DE LOS APORTES	VALOR
APORTES OBLIGATORIOS POR SALUD A CARGO DEL TRABAJADOR.....	538,000
APORTES OBL.AFP Y SOLIDARIDAD PENSIONAL DEL TRABAJADOR.....	538,000
COTIZACIONES VOLUNTARIAS AL RAIS.....	0
APORTES VOLUNTARIOS AL IMPUESTO SOLIDARIO POR COVID 19.....	0
APORTES VOLUNTARIOS A FONDOS DE PENSIONES.....	0
APORTES A CUENTAS AFC.....	0
VALOR RETENCION FUENTE POR INGRESOS LABORALES Y PENSION.....	0
RETENCIONES POR APORTES OBLIGATORIOS IMPUESTO POR COVID 19...	0

PAGADOR: 900.484.868

DATOS A CARGO DEL TRABAJADOR O PENSIONADO

CONCEPTO DE OTROS INGRESOS	VALOR RECIBIDO	VALOR RETENIDO
ARRENDAMIENTOS.....		
HONORARIOS, COMISIONES Y SERVICIOS.....		
INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS.....		
ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS.....		
LOTerias, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES.....		
OTROS.....		
TOTALES.....		
TOTAL RETENCIONES AÑO GRAVABLE 2020.....		

IDENTIFICACION DE LOS BIENES POSEIDOS	VR.PATRIMONIAL
DEUDAS VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	

IDENTIFICACION DEL DEPENDIENTE DE ACUERDO AL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 387 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

TIPO DOCUMENTO	No.DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO

CERTIFICO QUE DURANTE EL AÑO GRAVABLE DE 2020

- 1) Mi patrimonio bruto no excedió de 4,500 UVT (\$160,232,000.00).
- 2) Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1,400 UVT (\$49,850,000.00).
- 3) No fui responsable del impuesto sobre las ventas.
- 4) Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1,400 UVT (\$49,850,000.00).
- 5) Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1,400 UVT (\$49,850,000.00).
- 6) Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1,400 UVT (\$49,850,000.00).

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2020.

FIRMA EMPLEADO -----

NOTA:

NUMERO DOCUMENTO: 70.080.119

este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 20 abril 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	21/11/1954
Número de Documento:	70080119	Fecha Afiliación:	22/11/1982
Nombre:	RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ	Correo Electrónico:	
Dirección:	CL 52 23 32	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2013900621	PRDACRIL LTDA	22/11/1982	19/12/1982	\$7.470	4,00	0,00	0,00	4,00
2033400202	COFAPAR	06/10/1987	31/12/1994	\$295.177	377,71	0,00	0,00	377,71
890928672	COMPANIA FABRICANTE	01/01/1995	31/01/1995	\$274.000	3,00	0,00	0,00	3,00
890928672	COMPANIA FABRICANTE	01/02/1995	30/04/1995	\$340.000	9,57	0,00	0,00	9,57
890928672	COMP FABRICANTE DE P	01/07/1996	31/07/1996	\$381.000	0,00	0,00	0,00	0,00
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE J	01/02/1998	28/02/1998	\$33.971	0,71	0,00	0,00	0,71
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE J	01/03/1998	31/12/1998	\$203.826	42,86	0,00	0,00	42,86
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE J	01/01/1999	31/12/1999	\$236.460	50,43	0,00	0,00	50,43
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE J	01/01/2000	30/09/2000	\$260.100	38,43	0,00	0,00	38,43
800023917	JARAMILLO DELGADO R	01/10/2000	31/10/2000	\$173.000	2,86	0,00	0,00	2,86
800023917	JARAMILLO DELGADO R	01/11/2000	30/11/2000	\$260.100	4,28	0,00	0,00	4,28
800023917	JARAMILLO DELGADO R	01/12/2000	31/12/2000	\$260.106	4,29	0,00	0,00	4,29
800023917	JARAMILLO DELGADO R	01/01/2001	31/12/2001	\$286.000	51,29	0,00	0,00	51,29
800023917	JARAMILLO DELGADO R	01/01/2002	31/01/2002	\$309.000	4,28	0,00	0,00	4,29
811003799	COLCIVIL SA	01/03/2003	31/03/2003	\$11.067	0,14	0,00	0,00	0,14
890905892	COPATRA EMPLEADOS	01/05/2005	31/05/2005	\$25.000	0,29	0,00	0,00	0,29
15321158	LOPERA TABORDA LUIS	01/06/2008	30/06/2008	\$415.350	3,86	0,00	0,00	3,86
15321158	LOPERA TABORDA LUIS	01/07/2008	31/07/2008	\$15.383	0,14	0,00	0,00	0,14
8409840	JULIO CESARHURTADO Q	01/08/2008	31/08/2008	\$77.000	0,71	0,00	0,00	0,71
8409840	JULIO CESARHURTADO Q	01/09/2008	30/09/2008	\$462.000	4,29	0,00	0,00	4,29
8409840	JULIO CESARHURTADO Q	01/10/2008	31/10/2008	\$62.000	0,57	0,00	0,57	0,00
811041898	PRECOOPERATIVA DE TR	01/10/2008	31/10/2008	\$231.000	2,14	0,00	0,00	2,14
811041898	PRECOOPERATIVA DE TR	01/11/2008	31/12/2008	\$461.500	8,57	0,00	0,00	8,57
811041898	PRECOOPERATIVA DE TR	01/01/2009	31/01/2009	\$414.083	3,57	0,00	0,00	3,57
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RA	01/02/2009	28/02/2009	\$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890984761	METROSEGURIDAD	01/03/2009	31/01/2010	\$497.000	47,14	0,00	0,00	47,14
890984761	METROSEGURIDAD	01/02/2010	31/01/2011	\$515.000	51,43	0,00	0,00	51,43
890984761	EMPRESA PARA LA SEGU	01/02/2011	30/04/2011	\$536.000	12,86	0,00	0,00	12,86
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/05/2011	30/08/2011	\$869.000	8,57	0,00	0,00	8,57
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/07/2011	31/08/2011	\$891.000	8,57	0,00	0,00	8,57
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/09/2011	30/09/2011	\$290.000	1,43	0,00	1,43	0,00
890913990	JIRO S.A.	01/09/2011	30/09/2011	\$606.000	2,86	0,00	0,00	2,86
890913990	JIRO S.A.	01/10/2011	31/12/2011	\$931.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890913990	JIRO S.A.	01/01/2012	29/02/2012	\$909.000	6,43	0,00	0,00	8,43
890913990	JIRO S.A.	01/03/2012	30/04/2012	\$777.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890913990	JIRO S.A.	01/05/2012	31/05/2012	\$181.000	0,86	0,00	0,00	0,86
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/06/2012	31/07/2012	\$777.000	8,57	0,00	0,00	8,57
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/08/2012	31/08/2012	\$891.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/09/2012	30/09/2012	\$823.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/10/2012	30/11/2012	\$777.000	8,57	0,00	0,00	8,57
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/12/2012	31/12/2012	\$812.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/03/2013	31/03/2013	\$269.000	1,29	0,00	0,00	1,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 20 abril 2021

C 70080119 RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/04/2013	30/04/2013	\$1.166.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/05/2013	31/05/2013	\$947.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/06/2013	30/06/2013	\$950.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/07/2013	31/07/2013	\$924.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/08/2013	31/08/2013	\$1.028.000	4,29	0,00	0,00	4,29
811033557	MISION EMPRESARIAL S	01/09/2013	30/09/2013	\$834.000	3,57	0,00	0,00	3,57
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RA	01/12/2013	31/12/2013	\$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RA	01/01/2014	30/11/2014	\$616.000	47,14	0,00	0,00	47,14
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RA	01/03/2015	31/12/2015	\$644.000	42,86	0,00	0,00	42,86
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RA	01/05/2016	31/07/2016	\$689.455	12,86	0,00	0,00	12,86
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RA	01/08/2016	31/08/2016	\$689.000	4,29	0,00	0,00	4,29
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RA	01/09/2016	30/09/2016	\$689.455	4,29	0,00	0,00	4,29
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RA	01/10/2016	31/12/2016	\$689.000	12,86	0,00	0,00	12,86
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RA	01/01/2017	31/01/2017	\$689.455	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/06/2017	30/06/2017	\$410.690	1,43	0,00	0,00	1,43
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/07/2017	31/07/2017	\$1.064.372	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/08/2017	31/08/2017	\$1.196.951	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/09/2017	30/09/2017	\$1.146.905	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/10/2017	30/11/2017	\$1.053.616	8,57	0,00	0,00	8,57
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/12/2017	31/12/2017	\$1.252.046	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/01/2018	31/01/2018	\$1.179.229	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/02/2018	31/03/2018	\$1.096.630	8,57	0,00	0,00	8,57
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/04/2018	30/04/2018	\$1.124.046	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/05/2018	31/05/2018	\$1.096.630	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/06/2018	30/06/2018	\$1.151.462	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/07/2018	31/07/2018	\$1.096.630	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/08/2018	31/08/2018	\$1.176.876	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/09/2018	30/09/2018	\$328.989	1,14	0,00	0,00	1,14
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/10/2018	31/10/2018	\$1.107.369	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/11/2018	30/11/2018	\$1.169.738	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/12/2018	31/12/2018	\$1.235.308	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/01/2019	31/01/2019	\$1.154.661	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/02/2019	28/02/2019	\$1.156.260	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/03/2019	31/03/2019	\$1.124.046	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/04/2019	30/04/2019	\$1.129.530	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/05/2019	31/05/2019	\$1.155.180	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/06/2019	30/06/2019	\$1.146.238	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/07/2019	31/07/2019	\$1.157.788	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/08/2019	31/08/2019	\$1.234.012	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/09/2019	30/09/2019	\$1.164.357	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/10/2019	31/10/2019	\$1.162.709	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/11/2019	30/11/2019	\$1.194.242	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/12/2019	31/12/2019	\$1.346.259	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/01/2020	31/01/2020	\$1.320.137	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/02/2020	29/02/2020	\$1.129.529	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/03/2020	30/04/2020	\$1.129.530	8,57	0,00	0,00	8,57
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/05/2020	31/05/2020	\$1.200.125	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/06/2020	30/06/2020	\$1.154.238	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/07/2020	31/07/2020	\$602.416	2,29	0,00	0,00	2,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/08/2020	31/10/2020	\$1.129.530	12,86	0,00	0,00	12,86
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/11/2020	30/11/2020	\$1.129.529	4,29	0,00	0,00	4,29
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/12/2020	31/12/2020	\$1.352.494	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 20 abril 2021

C 70080119 RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
900484868	FUNDACION PASCUAL BR	01/01/2021	31/01/2021	\$753.020	3,00	0,00	0,00	3,00
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			
					1.152,29			
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):			
					0,00			

1.150.

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
					[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:			

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1152,29

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[1]Identificación	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total

COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 20 abril 2021

C 70080119 RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2033400202	COFAPAR	01/09/1988	30/11/1988	\$ 41.040	91	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/12/1988	31/01/1989	\$ 47.370	62	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/02/1989	28/02/1989	\$ 41.040	28	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/03/1989	31/03/1989	\$ 47.370	31	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/04/1989	30/09/1989	\$ 54.630	183	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/10/1989	28/02/1990	\$ 70.260	151	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/03/1990	31/03/1990	\$ 79.290	31	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/04/1990	31/07/1990	\$ 89.070	122	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/08/1990	31/03/1991	\$ 99.630	243	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/04/1991	30/09/1991	\$ 123.210	183	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/10/1991	31/03/1992	\$ 150.270	183	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/04/1992	30/04/1992	\$ 123.210	30	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/05/1992	31/05/1992	\$ 165.180	31	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/06/1992	31/07/1992	\$ 136.290	61	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/08/1992	31/08/1992	\$ 181.050	31	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/09/1992	30/09/1992	\$ 123.210	30	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/10/1992	31/10/1992	\$ 136.290	31	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/11/1992	30/11/1992	\$ 626.790	30	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/12/1992	31/12/1992	\$ 181.050	31	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/01/1993	31/01/1993	\$ 136.290	31	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/02/1993	28/02/1993	\$ 165.180	28	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/03/1993	31/03/1993	\$ 215.780	31	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/04/1993	30/04/1993	\$ 234.720	30	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/05/1993	31/05/1993	\$ 275.850	31	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/06/1993	31/07/1993	\$ 234.720	61	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/08/1993	31/08/1993	\$ 298.110	31	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/09/1993	31/03/1994	\$ 234.720	212	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/04/1994	30/04/1994	\$ 298.972	30	Pago aplicado al periodo declarado
2033400202	COFAPAR	01/05/1994	31/12/1994	\$ 295.177	245	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890928672	COMPANIA FABRICANTE DE PARTES LTDA	SI	199501	24/02/1995	56022101000387	\$ 273.936	\$ 34.700	\$ 500		21	21	Pago aplicado al periodo declarado
890928672	COMPANIA FABRICANTE DE PARTES LTDA	SI	199502	02/03/1995	56022106000259	\$ 340.488	\$ 43.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890928672	COMPANIA FABRICANTE DE PARTES LTDA	SI	199503	-		\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890928672	COMPANIA FABRICANTE DE PARTES LTDA	SI	199504	-		\$ 0	\$ 0	-\$ 42.500		30	7	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890928672	COMP FABRICANTE DE PARTES COFAPAR L	SI	199607	09/08/1996	51037701013229	\$ 381.024	\$ 51.400	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199802	04/03/1998	51036701041873	\$ 33.971	\$ 4.586	\$ 0		5	5	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199803	03/04/1998	51036701043781	\$ 203.826	\$ 27.517	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199804	07/05/1998	51037002006428	\$ 203.826	\$ 27.517	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199805	05/06/1998	51036001089042	\$ 203.826	\$ 27.517	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 20 abril 2021

C 70080119 RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199806	06/07/1998	51036001092514	\$ 203.826	\$ 27.517	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199807	11/08/1998	51036001096063	\$ 203.826	\$ 27.517	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199808	07/09/1998	51036001097862	\$ 203.826	\$ 27.517	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199809	05/10/1998	51036001099873	\$ 203.826	\$ 27.517	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199810	05/11/1998	51036002002682	\$ 203.826	\$ 27.517	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199811	10/12/1998	51036002005754	\$ 203.826	\$ 27.517	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199812	07/01/1999	51036002007721	\$ 203.826	\$ 27.517	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199901	10/02/1999	51036002010790	\$ 236.438	\$ 31.919	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199902	10/03/1999	51036002013745	\$ 236.460	\$ 31.922	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199903	10/04/1999	54811019001746	\$ 236.460	\$ 31.922	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199904	10/05/1999	54811019002612	\$ 236.460	\$ 31.922	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199905	11/06/1999	51037002015401	\$ 236.460	\$ 30.668	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199906	14/07/1999	51036002024388	\$ 236.460	\$ 31.136	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199907	12/08/1999	51036002027063	\$ 236.460	\$ 31.136	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199908	15/09/1999	51036002029863	\$ 236.460	\$ 31.136	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199909	22/10/1999	54607525000134	\$ 236.460	\$ 31.160	-\$ 762		30	26	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199910	01/12/1999	54607525001210	\$ 236.460	\$ 30.397	-\$ 1.525		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199911	15/12/1999	51036002037763	\$ 236.460	\$ 31.160	-\$ 762		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	199912	07/02/2000	51036002042186	\$ 236.460	\$ 30.479	-\$ 1.443		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	200001	07/02/2000	51036002042187	\$ 260.100	\$ 35.113	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	200002	10/03/2000	54607525002868	\$ 260.100	\$ 34.319	-\$ 795		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	200003	07/04/2000	50064201007271	\$ 260.100	\$ 35.113	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	200004	06/05/2000	51036002051287	\$ 260.100	\$ 35.113	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	200005	06/06/2000	51036002053205	\$ 260.100	\$ 35.113	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	200006	12/07/2000	51036002056900	\$ 260.100	\$ 34.599	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	200007	09/08/2000	51036002058815	\$ 260.100	\$ 35.113	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	200008	12/09/2000	51036002061659	\$ 260.100	\$ 34.599	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
70045886	RAMIREZ ORLANDO DE JESUS	SI	200009	09/10/2000	51036002063516	\$ 260.100	\$ 35.113	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200010	10/11/2000	51037602039269	\$ 173.400	\$ 23.400	\$ 0		20	20	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200011	07/12/2000	51037602040243	\$ 260.106	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200012	11/01/2001	51037602041698	\$ 260.106	\$ 35.114	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200101	09/02/2001	54614225012034	\$ 286.000	\$ 38.610	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200102	09/03/2001	51037602044230	\$ 286.000	\$ 38.610	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200103	10/04/2001	51037602045504	\$ 286.000	\$ 38.610	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200104	10/05/2001	51037602046714	\$ 286.000	\$ 38.610	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200105	08/06/2001	51037602047850	\$ 286.000	\$ 38.610	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200106	10/07/2001	51037701101579	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200107	10/08/2001	51037701103221	\$ 286.000	\$ 38.610	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200108	10/09/2001	54810525015563	\$ 286.000	\$ 38.610	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200109	10/10/2001	51037701106459	\$ 286.000	\$ 37.441	-\$ 1.169		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200110	09/11/2001	54610525016648	\$ 286.000	\$ 38.610	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200111	10/12/2001	54610525017304	\$ 286.000	\$ 38.610	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200112	10/01/2002	51037701110931	\$ 286.000	\$ 38.610	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800023917	JARAMILLO DELGADO R Y CIA	SI	200201	08/02/2002	51037701112860	\$ 309.000	\$ 41.715	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 20 abril 2021

C 70080119 RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
811003799	COLCIVIL SA	SI	200303	15/04/2003	23042501033208	\$ 11.067	\$ 1.486	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
890905892	COPATRA EMPLEADOS	SI	200505	07/06/2005	23040020000748	\$ 25.433	\$ 3.800	\$ 0	R	2	2	Pago aplicado al periodo declarado
15321158	LOPERA TABORDA LUIS AILCE	SI	200806	07/07/2008	89P20001617820	\$ 415.350	\$ 66.500	\$ 0		27	27	Pago aplicado al periodo declarado
15321158	LOPERA TABORDA LUIS AILCE	SI	200807	08/08/2008	89P20001960127	\$ 15.383	\$ 2.500	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
8409840	JULIO CESARHURTADO QUINTERO	SI	200808	09/09/2008	83P20051424935	\$ 77.000	\$ 12.300	\$ 0		5	5	Pago aplicado al periodo declarado
8409840	JULIO CESARHURTADO QUINTERO	SI	200809	15/10/2008	83P20054785026	\$ 462.000	\$ 73.840	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
8409840	JULIO CESARHURTADO QUINTERO	SI	200810	11/11/2008	83P20058053030	\$ 62.000	\$ 9.905	\$ 0	R	4	4	Pago aplicado al periodo declarado
811041898	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	SI	200810	13/11/2008	86P20000970978	\$ 231.000	\$ 37.000	\$ 0		15	15	Pago aplicado al periodo declarado
811041898	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEG	SI	200811	11/12/2008	86P20001034168	\$ 461.500	\$ 73.840	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811041898	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTE	SI	200812	14/01/2009	86P20001103564	\$ 461.500	\$ 73.840	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811041898	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	SI	200901	11/02/2009	86P20001173184	\$ 414.083	\$ 66.300	\$ 0	R	25	25	Pago aplicado al periodo declarado
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	200902	24/02/2009	89P20003759997	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
890984761	METROSEGURIDAD	NO	200903	05/03/2009	89P20003883151	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	200904	03/04/2009	89P20004135597	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	200905	06/05/2009	89P20004413688	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	200906	04/06/2009	89P20004658934	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	200907	06/07/2009	89P20004865735	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	200908	05/08/2009	89P20005121452	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	200909	04/09/2009	89P20005342378	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	200910	06/10/2009	89P2A005629229	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	200911	05/11/2009	89P2A005863088	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	200912	09/12/2009	89P20006126448	\$ 497.000	\$ 79.600	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	201001	23/12/2009	89P20006284471	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	201002	08/02/2010	89P20006900491	\$ 515.000	\$ 82.500	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	201003	05/03/2010	89P20007414693	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	201004	05/04/2010	89P20007893386	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	201005	07/05/2010	89P20008520645	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	201006	04/06/2010	89P20009037017	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	201007	01/07/2010	89P20009438868	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	201008	02/08/2010	89P2A009961533	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	201009	02/09/2010	89P20010527980	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	201010	07/10/2010	89P2C011165880	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	201011	08/11/2010	89P20011648707	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	METROSEGURIDAD	NO	201012	07/12/2010	89P20012172978	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU	NO	201101	04/01/2011	89P20012634742	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU	NO	201102	08/02/2011	89P20013501008	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU	NO	201103	09/03/2011	89P20014124802	\$ 536.000	\$ 85.900	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
890984761	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU	NO	201104	06/04/2011	89P20014838832	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Trabajador Independiente - Pago con Planilla Tipo Y
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201105	08/06/2011	84P28408571565	\$ 859.000	\$ 139.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201106	08/07/2011	84P28409150311	\$ 859.000	\$ 139.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201107	05/08/2011	84P28409724966	\$ 891.000	\$ 142.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201108	07/09/2011	84P28410346612	\$ 891.000	\$ 142.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201109	07/10/2011	84P28410943146	\$ 290.000	\$ 46.400	\$ 0	R	10	10	Pago aplicado al periodo declarado
890913990	JIRO S.A.	SI	201109	12/10/2011	84P28410976170	\$ 606.000	\$ 97.000	\$ 0		20	20	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 20 abril 2021

C 70080119 RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Col.	[46] Observación
890913990	JIRO S.A.	SI	201110	11/11/2011	84P28411574612	\$ 931.000	\$ 149.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890913990	JIRO S.A.	SI	201111	13/12/2011	84P28412180584	\$ 931.000	\$ 149.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890913990	JIRO S.A.	SI	201112	12/01/2012	84P28412772732	\$ 931.000	\$ 149.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890913990	JIRO S.A.	SI	201201	10/02/2012	84P28413397334	\$ 909.000	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890913990	JIRO S.A.	SI	201202	12/03/2012	84P28414033037	\$ 909.000	\$ 145.400	\$ 0	R	29	29	Pago aplicado al periodo declarado
890913990	JIRO S.A.	SI	201203	13/04/2012	84P28414671943	\$ 777.000	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890913990	JIRO S.A.	SI	201204	11/05/2012	84P28415293263	\$ 777.000	\$ 124.300	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890913990	JIRO S.A.	SI	201205	13/06/2012	84P28415931052	\$ 181.000	\$ 29.000	\$ 0	R	6	6	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201206	09/07/2012	84P28416524253	\$ 777.000	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201207	08/08/2012	84P28417146867	\$ 777.000	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201208	07/09/2012	84P28417792307	\$ 891.000	\$ 142.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201209	05/10/2012	84P28418445792	\$ 823.000	\$ 131.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201210	08/11/2012	84P28419134663	\$ 777.000	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201211	07/12/2012	84P28419813114	\$ 777.000	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201212	09/01/2013	84C20001958937	\$ 812.000	\$ 129.900	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201303	05/04/2013	84C20003613530	\$ 269.000	\$ 43.000	\$ 0		9	9	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES	SI	201304	08/05/2013	84C20004222651	\$ 1.166.000	\$ 186.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES	SI	201305	11/06/2013	84C20004793489	\$ 847.000	\$ 151.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES	SI	201306	08/07/2013	84C20005336020	\$ 950.000	\$ 152.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES	SI	201307	08/08/2013	84C20005920478	\$ 924.000	\$ 147.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL S.A.	SI	201308	06/09/2013	84C20006485962	\$ 1.028.000	\$ 164.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
811033557	MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES	SI	201309	07/10/2013	84C20007092773	\$ 834.000	\$ 133.600	\$ 0	R	25	25	Pago aplicado al periodo declarado
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	201312	10/12/2013	82C20008410928	\$ 589.500	\$ 94.820	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	201401	03/01/2014	86C20008742107	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	201402	06/02/2014	86C20009473062	\$ 616.000	\$ 98.700	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	201403	10/03/2014	86C20010175517	\$ 616.000	\$ 99.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	201404	08/04/2014	86C20010805338	\$ 616.000	\$ 99.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	201405	06/05/2014	86C20011299651	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	201406	06/06/2014	86C20011998636	\$ 616.000	\$ 98.700	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	201407	07/07/2014	86C20012611419	\$ 616.000	\$ 98.800	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	201408	08/08/2014	86C20013305714	\$ 616.000	\$ 98.800	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	201409	09/09/2014	86C20014015691	\$ 616.000	\$ 99.100	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	201410	07/10/2014	86C20014569499	\$ 616.000	\$ 98.900	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	NO	201411	07/11/2014	86C20015236535	\$ 616.000	\$ 98.700	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201503	02/03/2015	86C20017656873	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201504	10/04/2015	86C20018702525	\$ 644.350	\$ 103.300	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201505	12/05/2015	86C20019438962	\$ 644.350	\$ 103.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201506	01/06/2015	86C20019747196	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201507	01/07/2015	86C20020457478	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201508	10/08/2015	86C20021474208	\$ 644.350	\$ 103.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201509	14/09/2015	86C20022322784	\$ 644.350	\$ 104.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201510	08/10/2015	86C20022852451	\$ 644.350	\$ 103.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201511	04/11/2015	86C20023486369	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201512	04/12/2015	86C20024310440	\$ 644.350	\$ 103.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 20 abril 2021

C 70080119 RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201605	27/04/2016	88C20027624111	\$ 689.455	\$ 110.313	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201606	26/05/2016	88C20028353047	\$ 689.455	\$ 110.313	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201607	27/06/2016	88C20029099779	\$ 689.455	\$ 110.313	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201608	01/08/2016	88C20029916309	\$ 689.455	\$ 110.313	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201609	26/08/2016	88C20030617964	\$ 689.455	\$ 110.313	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201610	04/10/2016	88C20031612416	\$ 689.455	\$ 110.313	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201611	03/11/2016	88C20032420128	\$ 689.455	\$ 110.313	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201612	29/11/2016	88C20032988891	\$ 689.455	\$ 110.313	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
70080119	ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS	SI	201701	03/01/2017	88C20033957622	\$ 689.455	\$ 110.300	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201706	13/07/2017	86C20039092250	\$ 410.690	\$ 65.900	\$ 100		10	10	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201707	10/08/2017	86C20039832817	\$ 1.064.372	\$ 170.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201708	14/09/2017	86C20040786582	\$ 1.196.951	\$ 191.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201709	12/10/2017	86C20041591339	\$ 1.146.905	\$ 183.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201710	09/11/2017	86C20042317861	\$ 1.053.616	\$ 168.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201711	13/12/2017	86C20043315612	\$ 1.053.616	\$ 168.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201712	09/01/2018	86C20043944391	\$ 1.252.046	\$ 201.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201801	13/02/2018	89C20044972270	\$ 1.179.229	\$ 168.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201802	09/03/2018	89C20045738247	\$ 1.086.630	\$ 175.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201803	06/04/2018	89C20046505387	\$ 1.086.630	\$ 175.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201804	08/05/2018	89C20047447046	\$ 1.124.046	\$ 180.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201805	08/06/2018	89C20048307418	\$ 1.086.630	\$ 175.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201806	06/07/2018	89C20049087508	\$ 1.151.462	\$ 185.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201807	08/08/2018	89C20050022671	\$ 1.086.630	\$ 177.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201808	06/09/2018	89C20050876202	\$ 1.178.878	\$ 189.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201809	10/10/2018	89C20051838610	\$ 328.989	\$ 53.000	\$ 0	R	8	8	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201810	08/11/2018	89C20052602009	\$ 1.107.369	\$ 177.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201811	07/12/2018	89C20053466784	\$ 1.169.738	\$ 187.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201812	15/01/2019	89C20054582721	\$ 1.235.308	\$ 197.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201901	08/02/2019	89C20055269007	\$ 1.154.661	\$ 185.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201902	07/03/2019	89C20056134350	\$ 1.156.260	\$ 185.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201903	15/04/2019	89C20058488790	\$ 1.124.046	\$ 180.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201904	08/05/2019	89C20059737312	\$ 1.129.530	\$ 180.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201905	10/06/2019	89C20061640620	\$ 1.155.180	\$ 185.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201906	09/07/2019	89C20063486789	\$ 1.146.238	\$ 183.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201907	13/08/2019	89C20065713790	\$ 1.157.768	\$ 185.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201908	10/09/2019	89C20067458625	\$ 1.234.012	\$ 197.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201909	10/10/2019	89C20069431595	\$ 1.164.357	\$ 186.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201910	14/11/2019	89C20070739068	\$ 1.162.709	\$ 186.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201911	11/12/2019	89C20071738896	\$ 1.194.242	\$ 191.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	201912	13/01/2020	89C20072654724	\$ 1.346.259	\$ 215.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202001	12/02/2020	89C20073630377	\$ 1.320.137	\$ 211.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202002	12/03/2020	89C20074601346	\$ 1.129.529	\$ 180.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202003	07/04/2020	89C20075319990	\$ 1.129.530	\$ 180.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202004	06/05/2020	89C20076072566	\$ 1.129.530	\$ 180.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 20 abril 2021

C 70080119 RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202005	03/06/2020	89C20076962903	\$ 1.200.125	\$ 192.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202006	09/07/2020	89C20078203339	\$ 1.154.238	\$ 184.800	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202007	10/08/2020	89C20079119763	\$ 602.416	\$ 96.500	\$ 100		16	16	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202008	07/09/2020	89C20079938992	\$ 1.129.530	\$ 180.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202009	07/10/2020	89C20080942390	\$ 1.129.530	\$ 180.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202010	10/11/2020	89C20082006686	\$ 1.129.530	\$ 180.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202011	10/12/2020	89C20083018317	\$ 1.129.529	\$ 180.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202012	08/01/2021	89C20083926349	\$ 1.352.494	\$ 216.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900484868	FUNDACION PASCUAL BRAVO	SI	202101	12/02/2021	89C20085034720	\$ 753.020	\$ 125.200	\$ 0	R	20	21	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).



Señores

METROSEGURIDAD

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION - RECLAMACION
ADMINISTRATIVA

RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ mayor de edad, con domicilio en Medellín - Antioquia, identificado en la forma como se aprecia al pie de mi correspondiente firma, formulo ante usted derecho de petición con el fin de obtener la siguiente información y documentación, con fundamento en el siguiente;

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

PRIMERO: Fui contratado por METROSEGURIDAD para el desarrollo del convenio celebrado entre esta entidad con el MUNICIPIO DE MEDELLIN.

SEGUNDO: Durante el tiempo servido para METROSEGURIDAD no me fueron reconocidas acreencias laborales ni aportes al SGSS.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito el reconocimiento y pago de las acreencias laborales, así como certificación del tiempo de servicios y copia de cada uno de los contratos de prestación de servicios o cualquier tipo de contrato suscrito.

SEGUNDO: Se expida copia de los contratos o convenios suscritos entre el MUNICIPIO Y METROSEGURIDAD, cuyo objeto se encamina en las funciones por mi desplegadas inherentes al manejo, sensibilización a los comerciantes informales frente al uso indebido del espacio público.

NOTIFICACIONES

Cualquier información la recibiré en la siguiente dirección: Calle 52 No. 23 - 32 barrio Caicedo tel. 3128698698 correo: radejes54@hotmail.com.

Atentamente;

RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ

C.C. 70.080.119.

Señores

FUNDACION PASCUAL BRAVO

FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

RADICADO:

CÓDIGO:

FECHA:

HORA:

1782

26 JUL 2021

Daniel

3:40

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION - RECLAMACION ADMINISTRATIVA

RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ mayor de edad, con domicilio en Medellín - Antioquia, identificado en la forma como se aprecia al pie de mi correspondiente firma, formulo ante usted derecho de petición con el fin de obtener la siguiente información y documentación, con fundamento en el siguiente;

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

PRIMERO: Fui contratado por ustedes para el desarrollo del convenio celebrado entre esta entidad con el MUNICIPIO DE MEDELLIN.

SEGUNDO: Que dentro de mis funciones se encuentran las inherentes al manejo, sensibilización a los comerciantes informales frente al uso indebido del espacio público.

TERCERO: Después de laborar por mas de 3 años consecutivos me fue terminado mi contrato laboral, a partir del 20 de enero de 2021.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito el reconocimiento y pago de la indemnización por despido injusto, así como certificación del tiempo de servicios y copia de cada uno de los contratos de prestación de servicios o cualquier tipo de contrato suscrito.

SEGUNDO: Se expida copia de los contratos o convenios suscritos entre el MUNICIPIO DE MEDELLIN Y LA FUNDACION PASCUAL BRAVO cuyo objeto se encamina en las funciones por mi desplegadas inherentes al manejo, sensibilización a los comerciantes informales frente al uso indebido del espacio público.

NOTIFICACIONES

Cualquier información la recibiré en la siguiente dirección: Calle 52 No. 23
- 32 barrio Caicedo tel. 3128698698 correo: radejes54@hotmail.com.

Atentamente:



RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ

C.C. 70.080.119.

SEÑOR

FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO.

MEDELLIN - ANTIOQUIA

E. S. D.

FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO
RADICADO: 1829
CÓDIGO:
FECHA: 07 FEB 2022
HORA: 2:46 PM

Rubisley

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN - AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA.

RAÚL DE JESÚS ECHEVERRI SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín Antioquia, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito muy respetuosa comparezco ante usted haciendo uso del art 23 de la Constitución Nacional en conexidad con la ley 1755 del 30 de junio de 2015 al igual que los artículos 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo hoy Ley 1437 de 2011, y demás subsiguientes y aplicables al derecho de petición, muy comedidamente paso a manifestarles lo siguiente:

Como es de su conocimiento labore para ustedes desde el pasado 21/06/2017, y hasta el 20/01/2021, de manera continua e ininterrumpida, a través de diferentes contratos de trabajo, siendo contratado por ustedes, pero sirviendo al servicio del municipio de Medellín como beneficiaria.

Durante la vigencia de la relación laboral tuve un desempeño intachable por lo cual nunca tuve llamados de atención.

Las ordenes laborales eran impartidas propiamente por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y por la FUNDACION PASCUAL BRAVO.

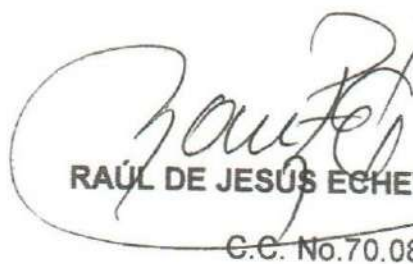
Al momento de la terminación de mi contrato contaba con estabilidad laboral reforzada, lo anterior por cuanto contaba con más de 1,152,29, semanas cotizadas en pensión, y ya contaba con más de 62 años, edad mínima para la pensión de vejez reuniendo así los requisitos para configurar el retén social o fuero prepensionado.

Es por lo anterior que el despido que ustedes me realizaron es ilegal y por ende deben proceder a reintegrarme a mis labores, pues no solicitaron el respectivo permiso ante la autoridad competente para mi desvinculación.

Por lo antes expuesto le solicito de forma encarecida se sirva reintegrarme a mi puesto de trabajo, o a uno igual o semejante, se me reconozca y pague la indemnización de 180 días, reconocirme y pagarme todos y cada uno de los salarios dejados de percibir al momento de la desvinculación, prestaciones laborales, vacaciones, pagos a seguridad social en pensión. de salarios por efectuarme el despido ilegal o injustificado, y la correspondiente indemnización por despido injusto indexada.

Lo anterior para no acudir a mecanismos constitucionales o instancias judiciales, anexo comprobante de pago y copia de la cedula.

Para efectos de notificación me localizo en la dirección: Calle 50 # 51 – 29 oficina 605 edificio Banco de Bogotá, correo electrónico: d.rodriquezabogados@gmail.com cel: 300-248-94-23.



RAÚL DE JESÚS ECHEVERRI SÁNCHEZ
C.C. No.70.080.119.

Fecha:2022/02/04 3:57 PM

202210046582



Alcaldía de Medellín

Señor ciudadano:

Su solicitud ha sido registrada exitosamente

La Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, clasificará su solicitud en Derecho de Petición de interés general o particular, consulta, solicitud de información, queja, reclamo, sugerencia, denuncia o trámite.

Según la clasificación de tu petición los tiempos de respuesta serán de:

TIPO DE SOLICITUD	TIEMPO DE RESPUESTA
Solicitud de copia o de información	20 días hábiles
Solicitud de conceptos	35 días hábiles
Solicitud general	30 días hábiles
Solicitud entre Entidades Públicas	10 días hábiles
Queja	30 días hábiles
Reclamo	30 días hábiles
Sugerencia	30 días hábiles
Denuncia	30 días hábiles
Trámite	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en el portal Municipal y en el portal del Estado Colombiano www.gov.co
Trámites de la Subsecretaría de Gestión Humana	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en el sistema ISOLUCION
Procedimiento Administrativo	Mayor a dos meses

Ten en cuenta que los días sábados, domingos y festivos no se contabilizan como días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

Los canales oficiales para radicar peticiones y consultar el estado de su solicitud son: sitio web: www.medellin.gov.co, en el link de PQRS, o a través de línea única 444 41 44, en los Centros de Servicios

Mascerca y Casas de Gobierno ubicados en las diferentes comunas del Municipio de Medellín.

Es importante señalar que los datos facilitados pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Alcaldía de Medellín y podrán ser utilizados para el ejercicio de las competencias asignadas por ley.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

¡Gracias por visitarnos!

SEÑOR

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

MEDELLIN - ANTIOQUIA

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – AGOTAMIENTO SEDE ADMINISTRATIVA

RAÚL DE JESÚS ECHEVERRI SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín Antioquia, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito muy respetuosa comparezco ante usted haciendo uso del art 23 de la Constitución Nacional en conexidad con la ley 1755 del 30 de junio de 2015 al igual que los artículos 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo hoy Ley 1437 de 2011, y demás subsiguientes y aplicables al derecho de petición, muy comedidamente paso a manifestarles lo siguiente:

Como es de su conocimiento labore para ustedes desde el pasado 21/06/2017, y hasta el 20/01/2021, de manera continua e ininterrumpida, a través de diferentes contratos de trabajo, siendo contratado por ustedes, pero sirviendo al servicio del municipio de Medellín como beneficiaria.

Durante la vigencia de la relación laboral tuve un desempeño intachable por lo cual nunca tuve llamados de atención.

Las ordenes laborales eran impartidas propiamente por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y por la FUNDACION PASCUAL BRAVO.

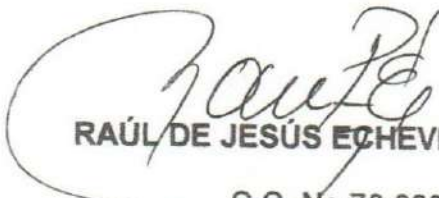
Al momento de la terminación de mi contrato contaba con estabilidad laboral reforzada, lo anterior por cuanto contaba con más de 1,152,29, semanas cotizadas en pensión, y ya contaba con más de 62 años, edad mínima para la pensión de vejez reuniendo así los requisitos para configurar el retén social o fuero prepensionado.

Es por lo anterior que el despido que ustedes me realizaron es ilegal y por ende deben proceder a reintegrarme a mis labores, pues no solicitaron el respectivo permiso ante la autoridad competente para mi desvinculación.

Por lo antes expuesto le solicito de forma encarecida se sirva reintegrarme a mi puesto de trabajo, o a uno igual o semejante, se me reconozca y pague la indemnización de 180 días, reconocirme y pagarme todos y cada uno de los salarios dejados de percibir al momento de la desvinculación, prestaciones laborales, vacaciones, pagos a seguridad social en pensión. de salarios por efectuarme el despido ilegal o injustificado, así como la indemnización por despido injusto debidamente indexada.

Lo anterior para no acudir a mecanismos constitucionales o instancias judiciales, anexo comprobante de pago y copia de la cedula.

Para efectos de notificación me localizo en la dirección: Calle 50 # 51 – 29 oficina 605 edificio Banco de Bogotá , correo electrónico: d.rodriquezabogados@gmail.com cel: 300-248-94-23.


RAÚL DE JESÚS ECHEVERRI SÁNCHEZ
C.C. No. 70.080.119.

Señor (a):
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ®.

La Ciudad.

TIPO DE PROVESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ
DEMANDADO: FUNDACION PASCUAL BRAVO – MUNICIPIO DE MEDELIN.

DAVID ALBERTO TABORDA RAMIREZ mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.037.634.275 de Envigado, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 316856 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de APODERADO ESPECIAL del señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**; persona mayor de edad, residente en el Municipio de Medellín - Antioquia, plenamente capaz en virtud del poder adjunto que me fue conferido; por medio del presente, promuevo ante usted **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra la **FUNDACION PASCUAL BRAVO Y EL MUNICIPIO DE MEDELLIN**, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de las peticiones que más adelante elevo, con fundamento en los siguiente

HECHOS y OMISIONES

PRIMERO: El señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, desempeñó el oficio el denominado GESTOR DE APOYO, PROMOTOR DE APOYO, siendo esta básicamente el apoyo, cuidado, vigilancia y control del espacio público en el MUNICIPIO DE MEDELLIN y su área metropolitana.

SEGUNDO: La función que mi representado desplegaba era al servicio del MUNICIPIO DE MEDELLIN, al ser este uno de los pilares del plan de desarrollo del Municipio a través de la secretaria de espacio público, siendo básico y vital el control y seguridad del espacio público.

TERCERO: El señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, si bien prestaba los servicios al MUNICIPIO DE MEDELLIN, fue contratado desde el año 2009 a través de terceros diferentes al beneficiario del servicio, tales como la ESU -METROSEGURIDAD, empresa de servicios temporales

MISION EMPRESARIAL, EL ITM, y finalmente por la FUNDACION PASCUAL BRAVO.

CUARTO: El Municipio de Medellín, transgredió las disposiciones contenidas en la Ley 50 de 1990 al utilizar diferentes Empresas de Servicios Temporales y terceros, para encubrir el vínculo laboral que sostuvo con el demandante por más de 8 años, aunado a que los empleados directos del Ente Municipal tienen mejor escala salarial que el salario que finalmente el tercero pagaba a mi representado.

QUINTO: Y se indica que el salario era menor en tanto el MUNICIPIO DE MEDELLIN pagaba al contratista una suma de dinero mas alta por cada trabajador a la suma que finalmente le era pagado al señor RAUL DE JESUS.

SEXTO: La vinculación de mi mandante se dio mediante contratos sucesivos, sin que entre ellos hubiere pasado más de un mes e incluso mi mandante indica que laboran sin contrato esperando que se legalizara el mismo en tanto le indicaban que su labor no podía parar, y siempre tuvieron la misma finalidad, el velar por el espacio público del MUNICIPIO DE MEDELLIN.

SEPTIMO: Mi mandante, siempre estuvo subordinado al Ente Municipal en tanto debía cumplir un horario que estaba supeditado a las políticas públicas de ciudad del Municipio.

OCTAVO : A mi mandante no le eran canceladas las acreencias propias de un trabajador oficial del Municipio en tanto su contrato de índole laboral, se hacía por terceros ajenos al MUNICIPIO, trasgrediendo los derechos del trabajador.

NOVENO: La última entidad por medio de la cual el señor RAUL DE JESUS, prestó sus servicios al MUNICIPIO DE MEDELLIN, fue por medio de la FUNDACION PASCUAL BRAVO, entidad con la cual mantuvo contratos sucesivos desde el 21 de junio de 2017 hasta enero de 2021, los cuales le eran efectuado bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor.

DECIMO: Las funciones que desplegaba el actor, eran propias de un trabajador oficial al ser del sostenimiento, cuidado y vigilancia del espacio público.

DECIMO PRIMERO: Si bien la modalidad contractual del actor fue por obra o labor, tal función es permanente y continua, no era temporal, y en virtud de ello, la verdadera modalidad contractual fue laboral a término indefinido desde el 1 de marzo de 2009 y hasta el 20 de enero de 2021, fecha última hasta la que le fue contratado.

DECIMO SEGUNDO: Si bien a mi mandante le fue informado en enero 20 de 2021, que le realizarían un nuevo contrato y a pesar de continuar el puesto de trabajo, le terminaron finalmente y sin justa causa su vínculo laboral.

DECIMO TERCERO: Indica mi representado que el último salario básico devengado equivalía a la suma de \$1.129.529.

DECIMO CUARTO: Durante el tiempo laborado, mi representado, no tuvo proceso disciplinarios ni llamados de atención y se caracterizó por ser un buen empleado, hecho que se demuestra con las diferentes vinculaciones laborales y con el cargo de alta responsabilidad que desempeñaba.

DECIMO QUINTO: El día 20 de enero de 2021, le fue comunicado al señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, la decisión de la fundación PASCUAL BRAVO, de dar por terminado de manera unilateral y sin justa causa el contrato de trabajo.

DECIMO SEXTO: El señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, nació el día 21 de noviembre de 1954, contando para el 20 de enero de 2021, fecha en que fue despedido con más de 67 años de edad.

DECIMO SEPTIMO: Para la fecha de terminación del contrato de trabajo esto es al 20 de enero de 2021, al señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, contaba con mas de 1150 semanas de cotización al sistema general de pensiones, pero le faltaban menos de 3 años (150 semanas), de cotización en pensiones, para cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez.

DECIMO OCTAVO: Para la fecha de terminación del contrato, el señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, contaba con 1158,8 semanas, tal y como se acredita con la historia laboral expedida por la AFP COLPENSIONES, en la que además se evidencian unas moras del empleador no imputables al afiliado.

DECIMO NOVENO: Para el día 20 de enero de 2021, fecha de la terminación del contrato de trabajo al señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** le faltaban menos de 3 años para adquirir la pensión por vejez y con la decisión de las demandadas, de terminar el contrato de trabajo del actor, no le es posible continuar cotizando, además por su edad, no ha podido conseguir un empleo del cual pueda derivar el dinero para solventarse y sufragar las cotizaciones al sistema integral en seguridad social y lograr proteger su vejez con una pensión.

VIGESIMO: Para la fecha de terminación del contrato de trabajo el actor, gozaba de fuero de estabilidad laboral reforzada por fuero de prepensionado.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que, en atención al principio de primacía de la realidad sobre las formas, se declare que entre el señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN** existió un verdadero contrato de trabajo a término indefinido entre el 1 de marzo de 2009 y hasta el 20 de enero de 2021 al laborar en una actividad permanente y misional de Ente Municipal, la cual terminó de manera unilateral y sin justa causa, siendo además, sujeto de especial protección y estar amparado mediante la figura de fuero de estabilidad laboral por ser prepensionado, al faltarle menos de 3 años para cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez.

SEGUNDO: Se declare que la FUNDACION PASCUAL BRAVO actuó como simple intermediario frente al MUNICIPIO DE MEDELLIN.

TERCERO: Que se declare, que el MUNICIPIO DE MEDELLIN Y LA FUNDACION PASCUAL BRAVO, deben de responder en forma individual,

conjunta o solidaria, por las acreencias que se ordenen reconocer con la decisión que ponga fin al proceso.

CUARTO: Declarar que al señor RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ, le asiste el derecho a obtener una nivelación salarial de acuerdo a la escala salarial del MUNICIPIO DE MEDELLIN, para su empleo o afines.

QUINTO: Que se declare que al señor RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ, le asiste el derecho a obtener el pago del reajuste prestacional, de acuerdo a lo devengado y lo que debió devengar, incluidas las prestaciones social legales y extralegales propias de los trabajadores oficiales del Ente Municipal.

SEXTO: Se declare que al señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** le asiste el derecho a ser reintegrado al puesto de trabajo que desempeñaba al momento del despido ilegal e injusto al ser sujeto de especial protección, a un empleo de igual o mejor categoría.

SEPTIMO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones se **CONDENE** al **MUNICIPIO DE MEDELLIN** y a la **FUNDACION PASCUAL BRAVO**, en forma individual conjunta o solidaria a reconocer y pagar al señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** los siguientes conceptos:

2. Salarios insolutos propios de la escala salarial del Municipio de Medellín para este tipo de trabajadores.
3. Reajuste prestacional (cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de navidad, prima de vacaciones, prima de servicios.)
4. Sanción moratoria contenida en el art 65 CST.
5. A título de reintegro, al pago de los salario incluidos sus incrementos, prestaciones sociales legales y extralegales, aportes al SSSP, dejados de percibir desde la fecha de terminación ilegal del contrato y hasta que se efectivice la reinstalación laboral en subsidio la indemnización por despido injusto indexada.
6. Indexación de las condenas.
7. Costas y agencias en derecho.
8. Lo que ultra o extra petita resulte probado dentro del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE DERECHO

Del contrato realidad.

En los términos del artículo 23 del CST, el contrato de trabajo existe cuando se presentan tres elementos, independiente de la denominación que se le dé, los cuales son: 1. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; 2. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato; y 3. Un salario como retribución del servicio.

La norma citada enseña a la letra:

“ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES.

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;

b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y

c. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.”

Es de tener presente de igual forma lo dispuesto en el artículo 24 del CST mismo que reza en su tenor literal:

ARTICULO 24. PRESUNCION. Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo.

En el caso bajo estudio, se tiene que el demandante fue contratado mediante empresas de servicios temporales y terceros adscritos al MUNICIPIO DE MEDELLIN a saber, ESU , METROSEGURIDAD, MISION EMPRESARIAL, ITM, FUNDACION PASCUAL BRAVO, para prestar sus servicios en desarrollo de las políticas públicas de SEGURIDAD – ESPACIO PUBLICO del MUNICIPIO DE MEDELLIN, en oficios permanentes y no transitorios del Ente Municipal, solo con el fin de ocultar la verdadera relación laboral entre el beneficiario del servicio y el trabajador.

En el artículo 53 de la Constitución Política, se encuentra el principio denominado “**primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales**”, el cual hace referencia al amparo de la existencia del vínculo laboral, aun cuando se le haya otorgado un nombre diferente o se haya celebrado en virtud de una formalidad distante al contrato de trabajo.

En el asunto que nos compete, se encuentra demostrado que el MUNICIPIO DE MEDELLIN se valió de la figura del trabajador en misión y de terceros, para desdibujar el vínculo laboral que sostuvo con mi representado, pues quedó en evidencia i) que el señor RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ prestó sus servicios como GESTOR O PROMOTOR DE APOYO DE ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, ii) que durante este tiempo fue contratado para desarrollar las mismas funciones y iii) que la actividad contratada hace parte del objeto misional y del plan de desarrollo – políticas públicas del MUNICIPIO DE MEDELLIN.

Así las cosas, es dable concluir que el MUNICIPIO DE MEDELLIN, utilizó terceros para ocultar la relación de trabajo con el señor RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ y por lo tanto, fue su verdadero empleador y en tal medida, es responsable del reconocimiento y pago de todas las acreencias laborales que trae consigo una relación de trabajo y de acuerdo a la escala salarial propia del Ente Municipal y la FUNDACION PASCUAL BRAVO un intermediario y por lo tanto debe responder solidariamente por cualquier condena.

FUERO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA – PREPENSIONADO.

Frente al reintegro laboral por fuero de estabilidad laboral reforzada por fuero de prepenionable, aplicable al caso del señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, la Corte Constitucional en sentencia **SU 003 del 8 de febrero de 2018**, expresamente contemplo:

La “prepensión”, según la jurisprudencia de unificación de esta Corte, se ha entendido en los siguientes términos:

“[...] en la jurisprudencia constitucional se ha entendido que las personas beneficiarias de la protección especial, es decir los prepensionados, serán aquellos servidores que cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez” .

*Así las cosas, en principio, acreditan la condición de “prepensionables” las **personas vinculadas laboralmente al sector público o privado, que están próximas (dentro de los 3 años siguientes) a acreditar los dos requisitos necesarios para obtener la pensión de vejez (la edad y el número de semanas -o tiempo de servicio- requerido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida o el capital necesario en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) y consolidar así su derecho a la pensión.***

La “prepensión” protege la expectativa del trabajador de obtener su pensión de vejez, ante su posible frustración como consecuencia de una pérdida intempestiva del empleo. Por tanto, ampara la estabilidad en el cargo y la continuidad en la cotización efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, para consolidar los requisitos que le faltaren para acceder a su pensión de vejez.

Sentencia T-638/16

TABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS PROXIMAS A PENSIONARSE-Garantía

La estabilidad laboral de los prepensionados es una garantía constitucional de los trabajadores del sector público o privado, de no ser desvinculados de sus cargos cuando se encuentren ad portas de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez. De otro lado, no basta la mera condición de prepensionado, sino que se precisa verificar si hubo afectación de los derechos fundamentales.

Estabilidad laboral de los prepensionados

“ El constituyente de 1991, consagró el trabajo^[58] como un derecho fundamental, respecto del cual el Estado tiene la obligación de proteger y, en torno al mismo, en el artículo 53 de la Constitución Política estableció una serie de máximas orientadas a su protección, como la igualdad de oportunidades, estabilidad en el empleo, remuneración mínima vital y proporcional a la cantidad y calidad del trabajo, entre otros.

En ese orden, la jurisprudencia de esta Corporación ha desarrollado la tesis de la estabilidad laboral para quienes se encuentran ad portas de adquirir el status de pensionado, la cual tiene su fundamento no solo en las normas anteriormente citadas, sino en los artículos 13, 42, 43, 44 y 48 de la Constitución Política, por lo tanto, debe aplicarse en aquellos eventos donde exista tensión entre los mecanismos que permiten el despido del empleo con los derechos a la igualdad y al mínimo vital de las personas^[59].

“Así, la Corte ha establecido que la estabilidad laboral es una “garantía que tiene todo trabajador a permanecer en el empleo y a obtener los correspondientes beneficios salariales y prestacionales, incluso contra la voluntad del patrono, si no existe una causa relevante que justifique el despido. La doctrina ha entendido entonces que el principio de estabilidad laboral configura, en cabeza de los trabajadores, un verdadero derecho jurídico de resistencia al despido^[60], el cual es expresión del hecho de que los fenómenos laborales no se rigen exclusivamente por el principio de la autonomía de la voluntad, ya que están en juego otros valores constitucionales, en especial la propia dignidad del trabajador y la búsqueda de una mayor igualdad entre patrono y empleado. Por ello, en

función del principio de la estabilidad laboral, y de la especial protección al trabajo (CP arts 25 y 53), no basta el deseo empresarial para que pueda cesar una relación de trabajo sino que es necesario que se configure una justa causa, en los términos señalados por la ley, y en armonía con los valores constitucionales^[61]”.

De acuerdo con lo anterior, se ha sostenido que el fundamento de la estabilidad laboral de los prepensionados no es legal sino que es de contenido constitucional. En ese sentido lo definió este Tribunal en sentencia T-186 de 2013:

“Con todo, debe hacerse una distinción conceptual de especial importancia para la solución de los problemas jurídicos materia de esta decisión. El fundamento del reconocimiento de la estabilidad laboral reforzada de los prepensionados no es un asunto que dependa de un mandato legislativo particular y concreto, sino que tiene raigambre constitucional. Esto debido a que dicha estabilidad opera como instrumento para la satisfacción de los derechos fundamentales de estos grupos poblacionales, que se verían gravemente interferidos por el retiro del empleo público. Por ende, la Corte desestima lo expresado por los jueces de instancia, en el sentido de confundir la estabilidad laboral reforzada de los prepensionados con la figura del retén social, para concluir erróneamente que la mencionada estabilidad solo es aplicable en los casos que el retiro del cargo se sustenta en su supresión ante la liquidación de la entidad y en el marco de los procesos de restructuración de la Administración Pública”.

“Esta Corporación también ha sostenido que no basta la mera calidad de prepensionado para proteger a las personas que se encuentren en esta situación, ya que se requiere, además, que su desvinculación ponga en riesgo sus derechos fundamentales, como el mínimo vital, dada la edad en que se encuentra quien es retirado del mercado laboral, por las dificultades en que queda para obtener su sustento y el de su familia. Es decir, en los eventos de retiro de personas a quienes les falten tres (3) o menos años para adquirir el status de pensionados debe analizarse cada caso concreto para establecer si se ponen en riesgo sus derechos fundamentales. Así lo consideró esta Corporación en sentencia T-357 de 2016:

“la condición de prepensionado, como sujeto de especial protección, no necesita que la persona que alega pertenecer a dicho grupo poblacional se encuentre en el supuesto de hecho propio de la liquidación de una entidad estatal y cubija incluso a los trabajadores del sector privado que se encuentren próximos a cumplir los requisitos para acceder a una pensión por lo que puede decirse que tiene la condición de prepensionable toda persona con contrato de trabajo que le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.

En todo caso, a pesar de haberse superado el contexto de la renovación de la administración pública como requisito para ser considerado sujeto de especial protección constitucional en el caso de los prepensionados, la Corte ha protegido los derechos de estas personas cuando su desvinculación suponga una afectación de su mínimo vital derivada del hecho de que su salario y eventual pensión son la fuente de su sustento económico. En efecto, la mera condición de prepensionado no es suficiente para ordenar el reintegro de un trabajador sino que es necesario evidenciar en el caso concreto que la desvinculación está poniendo en riesgo los derechos fundamentales del accionante, donde la edad del mismo es un indicador la falta de probabilidades de integrarse al mercado laboral que debe apreciarse junto con el hecho de que el salario sea la única fuente de ingresos de este o, en todo caso, que los ingresos por otros conceptos sean insuficientes para garantizar una vida en condiciones dignas ante la ausencia del primer”.

“En suma, la estabilidad laboral de los prepensionados es una garantía constitucional de los trabajadores del sector público o privado, de no ser desvinculados de sus cargos cuando se encuentren ad portas de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez. De otro lado, no basta la mera condición de prepensionado, sino que se precisa verificar si hubo afectación de los derechos fundamentales.”

Por lo expuesto en la Jurisprudencia transcrita, como la terminación del contrato de trabajo del señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** el

día 20 de enero de 2021, faltándole al señor **RAUL DE JESUS** menos de 3 años para adquirir la pensión de vejez, teniendo una expectativa legítima de esta por el número de semanas que tiene cotizadas al sistema de SS en pensiones, la terminación de su contrato de trabajo es ineficaz y se deberá ordenar el reintegro laboral al mismo cargo de PROMOTOR O GESTOR DE APOYO o a un cargo de similar categoría.

PRUEBAS

DOCUMENTAL.

Se aportan con la demanda los siguientes documentos:

- 1) Copia cedula de ciudadanía del señor RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ.
- 2) Copia certificado laboral emitido por la EST misión empresarial del 22 de junio de 2017.
- 3) Copia certificado laboral emitido por el ITM del 14 de agosto de 2014.
- 4) Copia contrato de trabajo del 22 de marzo de 2013 suscrito con la EST MISION EMPRESARIAL siendo el usuario la ESU.
- 5) Copia contrato de trabajo suscrito entre el actor y la FUNDACION PASCUAL BRAVO del 15 de julio de 2020.
- 6) Copia certificado laboral emitido por la FUNDACION PASCUAL BRAVO del 28 de enero de 2021.
- 7) Copia colilla de pago liquidación del contrato del 20 de enero de 2021.
- 8) Copia certificación de ingresos y retenciones año gravable 2020.
- 9) Copia historia laboral en pensiones emitida por COLPENSIOES emitida el 20 de abril de 2021.
- 10) Copia derecho de petición del 27 de junio de 2021 ante metroseguridad.
- 11) Copia derecho de petición ante la FUNDACION PASCUAL BRAVO del 26 de julio de 2021.
- 12) Copia derecho de petición del 7 de febrero de 2022 ante la F Pascual Bravo.
- 13) Copia derecho de petición ante Municipio de Medellín del 4 de febrero de 2022.
- 14) Copia certificado laboral emitido por la FPB.
- 15) Copia del contrato No. 4600070253 de 2017 suscrito entre el Municipio de Medellín la Fundación Pascual Bravo.

- 16) Copia del contrato No. 4600071985 de 2017 suscrito entre el Municipio de Medellín la Fundación Pascual Bravo.
- 17) Copia del contrato No. 4600074542 de 2018 suscrito entre el Municipio de Medellín la Fundación Pascual Bravo.
- 18) Copia del contrato No. 4600077186 de 2018 suscrito entre el Municipio de Medellín la Fundación Pascual Bravo.
- 19) Copia del contrato No. 4600080517 de 2019 suscrito entre el Municipio de Medellín la Fundación Pascual Bravo.
- 20) Copia del contrato No. 4600086648 de 2020 suscrito entre el Municipio de Medellín la Fundación Pascual Bravo.
- 21) Respuesta derecho de petición de febrero de 2022 emitido por la FPB.
- 22) Respuesta derecho de petición emitido por la FPB.
- 23) Material fotográfico.

TESTIMONIAL: Las siguientes personas residentes en esta ciudad, harán su declaración sobre los hechos de la demanda y en especial sobre la forma de operar de la modalidad contractual, terminación del contrato ilegal e injusto.

- 1) CLAUDIA MARCELA GIRALDO C.C. 43.270.226 tel. 3053020671.
- 2) LUZ MERY JARAMILLO C.C. 43.05.317 tel. 3162479060
- 3) WILLIAM ANTONIO PIEDRAHITA HENAO C.C. 98.509.547 Tel 3024460777 wp633@hotmail.com.
- 4) HECTOR LEON BOHORQUEZ HINCAPIE CC 71.603.013.

INTERROGATORIO DE PARTE.

- Se formulará interrogatorio de parte al representante legal **de cada una de las entidades demandadas**, en forma verbal o por escrito, en la audiencia que el Juzgado señale para tal efecto.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es su Despacho competente para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, por el último lugar de la prestación de los servicios y por la cuantía del asunto, la cual estimo superior a 20 SMLMV.

Determinación de la cuantía hasta la fecha de presentación de la demanda. 426 días

Salarios causados y no pagados	\$ 16.038.900.
Prestaciones sociales legales causadas	\$ 5,500.000.
Indemnización por despido injusto	\$8.659.500
Total Pretensiones Incoadas:	\$ 30.198.400-
Aportes pensionales al momento en que la AFP liquide.	

ANEXOS:

Poder legalmente conferido, documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales, copias de la demanda para el traslado de ley a la entidad demandada, certificado de existencia y representación de la FUNDACION PASCUAL BRAVO.

NOTIFICACIONES

MUNICIPIO DE MEDELLIN: Calle 104 B N° 48-60.
medellin.noticias@medellin.gov.co.

FUNDACION PASCUAL BRAVO: calle 27 A No. 81 A – 16 Medellín
juridica@funpb.org.

DEMANDANTE: calle 52 No. 23 – 32 Barrio Caicedo Medellín dirección electrónica: radejes54@hotmail.com.

DEL SUSCRITO: Recibo notificaciones personales en la secretaría del despacho o el suscrito y su representado recibirán notificaciones en la Calle. 50 No. 51 – 29 Of. 605 Ed Banco de Bogotá. Teléfonos: 300-248-94-23. Dirección electrónica: d.rodriquezabogados@gmail.com

Cordialmente,



DAVID ALBERTO TABORDA RAMIREZ

C.C. 1037634275

T.P 316856.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

CONTRATO 4600080517DE 2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

NIT: 900.484.868-7

Representante Legal: RUBBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA

C.C: 29.765.526

OBJETO: Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público.

TOTAL: VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML. (\$23.586.056.651), IVA incluido

DURACIÓN: 9 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia

Entre los suscritos, a saber, **ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.152.189.793, en su calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, nombrado mediante Decreto Municipal 0676 del 25 de agosto de 2017, y acta de posesión N° 0531 del 28 de agosto de 2017, en uso de sus facultades legales y las otorgadas por el Decreto 1039 de 2016, y el Decreto 768 de 2018 expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante para este contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de una parte, y de otra parte **RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.765.526, quien obra en nombre y representación Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, mediante acta de posesión N° 7 -2014 del 26 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Directivo y registrado en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de Octubre de 2014 en el libro Nro. 1, bajo el número 3633, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa recomendación por el Comité Interno de

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a realizar el siguiente objeto: *"Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público"*, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Apoyo asistencial, administrativo y logístico para la ejecución de los proyectos denominados *"Regulación, control y recuperación del espacio público"* y *"Espacio público para el disfrute la ciudadanía"*, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, a través de la ejecución de actividades diseñadas para la creación de oportunidades que posibiliten transformaciones positivas frente a los modos de apropiación, ocupación y uso del espacio público y en sí de las problemáticas sociales asociadas, en pro de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio. Así mismo, apoyará la consolidación de la escuela de formación de espacio público y ciudad, para la recuperación, apropiación social y sostenibilidad de los espacios público en puntos estratégicos de la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **EINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML. (\$23.586.056.651)**, IVA incluido

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO.

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, cancelará al el valor del contrato, mediante nueve (9) pagos mensuales por cada periodo efectivo de servicio a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Con el fin de iniciar la ejecución del contrato, se debe realizar un pago anticipado que garantice que el contratista cuente con los recursos necesarios para desplegar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual, toda vez que el contratista poseerá obligaciones de tipo administrativo como la contratación de personal, de servicios y logística, indispensables para el cumplimiento del objeto contractual; y de lo contrario, las obligaciones contractuales podrían ser nugatorias para cumplirlas en el plazo previsto en estos estudios previos.

Los pagos se efectuarán según el cuadro que se describe a continuación:

Cuota	Recursos a pagar	Producto/entregables para el pago de los recursos
1	\$ 3.394.690.638	Este pago se realizará en el mes de abril de manera anticipada de acuerdo a los plazos de trámites de facturas en la Secretaría de Hacienda, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades del contrato, previa acta de compromiso de ejecución de actividades y aprobación de la garantía única de cumplimiento, en la que se contiene el amparo de devolución de pago anticipado.
2	\$ 2.406.823.525	Primer Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
3	\$ 2.406.823.525	Segundo Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
4	\$ 2.406.823.525	Tercer Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Cuota	Recursos a pagar	Producto/entregables para el pago de los recursos
		pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
5	\$ 2.406.823.525	Cuarto Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
6	\$ 2.389.793.759	Quinto Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
7	\$ \$ 2.389.793.758	Sexto Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
8	\$ 2.389.793.758	Séptimo Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Cuota	Recursos a pagar	Producto/entregables para el pago de los recursos
9	\$ 3.394.690.638	Octavo Informe mensual de cumplimiento de actividades del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, en todo caso la facturación se hará por el valor del servicio efectivamente prestado, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
Valor Total con IVA del 19%	\$ 23.586.056.651	

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

PARÁGRAFO TERCERO: Como requisito para el pago que debe hacer el Municipio de Medellín, el contratista, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos laborales del personal vinculado o a contratar, y el supervisor del Contrato por parte del Municipio de Medellín deberá supervisar el cumplimiento de este requisito

CUARTA: PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

QUINTA: PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

- i) Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes, previa presentación de los documentos exigidos.
- ii) Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
- iii) Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- iv) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- v) Supervisar la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera de cada uno de los componentes del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- vi) Designar la supervisión del contrato para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato: El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y ajustes en las especificaciones técnicas, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- vii) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- viii) Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
- ix) Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso contractual, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
- x) Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- xi) Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad del servicio y los productos.
- xii) Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
- xiii) Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
- xiv) Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
- xv) Establecer y realizar las tareas de coordinación que sean requeridas, tendiente a promover y materializar políticas de Control Interno en el buen uso de este recurso entregado por el Municipio de Medellín.
- xvi) Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
- xvii) Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- xviii) Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- i) El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.
- ii) El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este estudio previo, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- iii) Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- iv) El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de los avances y actividades desarrollados. El informe mensual deberá presentarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero). Estos informes deberán evidenciar la realización del análisis del sector por parte del mandatario, en la búsqueda de las opciones que representen mayores beneficios en materia de menores costos y calidad de los bienes y servicios que se proporcionen en virtud del contrato.
- v) Presentar informe final (administrativo, técnico, legal y financiero), sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, este informe se presentará en medio magnético y físico e incluirá los logros, fortalezas, aspectos a mejorar, entre otros.
- vi) El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- vii) Comunicar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa.
- viii) Disponer de un mínimo de personas para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al contrato.
- ix) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato.
- x) Garantizar en todos los procesos de contratación, el equilibrio contractual tanto de los contratistas como de los recursos municipales.
- xi) El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría, mediante oficio motivado y firmado por el

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando el otrosí.

- xii) Si el contratista requiere contratar o adquirir servicios o productos con terceros, deberá tener las pólizas necesarias para garantizar coherencia y articulación metodológica con todo el proyecto, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y al contratista. Al finalizar el contrato, suministrará paz y salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.
- xiii) El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato.
- xiv) Constituir y efectuar el pago oportuno de la(s) garantía(s) requerida(s).
- xv) Contratar un grupo de trabajo idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
- xvi) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- xvii) Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.
- xviii) Cumplir los protocolos, metodologías, formatos, que hacen parte de los trámites, procesos y procedimientos respectivos de cada una de las actividades detalladas.
- xix) Brindar todo el apoyo logístico, insumos, herramientas y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- xx) Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del objeto y alcance de éste contrato, sometiénolas a consideración del supervisor que para tal efecto se designe, con el fin de ser evaluado por parte del Comité de Conciliaciones de la Subsecretaría Jurídica del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a fin de que se analice el asunto.
- xxi) No revelar información contenida en el estudio previo, contrato, los demás documentos que componen el proceso tanto precontractual (planeación) como

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

contractual, las actividades y productos desarrollados a terceras personas sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, frente a la ejecución presupuestal, salvo aquellos documentos que deben publicarse en el SECOP. El Contratista podrá dar información reservada únicamente a aquellas entidades de vigilancia y control o personas que deban ser informadas, y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Contrato.

xxii) Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.

xxiii) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- i) Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos, además de lo contemplado en los documentos de apoyo.
- ii) Presentar a la otra parte, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.
- iii) Realizar gestión y control de los procesos, así como de los recursos necesarios y pertinentes para cumplir con los compromisos acordados en el plazo señalado, y poder llevar a cabo las actividades, proyectos, programas o planes derivados y/o establecidos en el contrato.
- iv) Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
- v) Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato; haciendo claridad sobre el estado y declarando en el momento de la entrega la versión de esta, además realizar las consideraciones para su uso, restricciones, limitantes y nivel de completitud, entre otros aspectos.
- vi) Guardar confidencialidad de la información con carácter de reserva suministrada por las partes y de la que surja en virtud del presente contrato.
- vii) Socializar con la otra parte o de ser el caso, definir entre ellas las decisiones administrativas que resulten del alcance del presente contrato.
- viii) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando tanto dilaciones como trabas que puedan presentarse, y en general lograr que cada parte se obligue a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato, y con el fin de agilizar su ejecución, el Supervisor designado por el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, podrá autorizar los ajustes menores a las especificaciones técnicas mediante comunicación electrónica remitida al contratista, previa justificación técnica o económica escrita del mandatario. Los ajustes mayores, como aquellos que suponen el reemplazo de ítems o elementos o cambios relevantes en cada una de las fases, deberán ser tramitados mediante otrosí suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Corresponde al el vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 9 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia. El acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **cinco (5) días**, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

NOVENA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, las cuales cubrirán:

Descripción	Porcentaje del valor del contrato	Duración
CUMPLIMIENTO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

vii. El Municipio de Medellín –Secretaría de Seguridad y Convivencia, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento

viii. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

DUODÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Solicitud de Pedido	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
50083219	4000097540	4900024676	\$23.586.056.651

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal

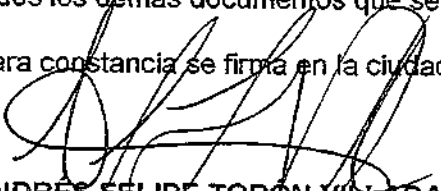
Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del convenio, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Verificación de Idoneidad, d) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, e) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), f) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y g) todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 01 días del mes de abril de 2019.


ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
 Secretario de Seguridad y Convivencia
 Contratante


RUBY MONSALVE HERRERA
 Representante Legal
 Contratista

Proyectó:  Angy Plata Álvarez Apoyo Jurídico Especializado Secretaría de Seguridad y Convivencia	Revisó:  Fredy Alexander Montoya Osorio Líder de Proyecto Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó:  Vanessa Ibáñez Restrepo Subsecretaria de Planeación de la Seguridad Secretaría de Seguridad y Convivencia

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

CONTRATO Nro 4600084648 de 2020

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

NIT: 900.484.868-7

Representante Legal: RUBBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA

C.C: 29.765.526

OBJETO: Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público.

TOTAL: DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. ML. (\$10.125.640.675) INCLUIDO IVA 19%

DURACIÓN: Ocho (8) meses sin superar la presente vigencia

Entre los suscritos a saber, **BG (RA) JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.270.145, en su calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, según Decreto de nombramiento número 010 del 03 de enero de 2020 y Acta de Posesión 015 del 03 de enero de 2020 y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decretos 883 de 2015, 1039 de 2016 modificado por el 760 de 2018 y 0455 de 2019, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de una parte, **RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.765.526, quien obra en nombre y representación Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, mediante acta de posesión N° 7 -2014 del 26 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Directivo y registrado en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de Octubre de 2014 en el libro Nro. 1, bajo el número

 1

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

3633, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa recomendación por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA**, se compromete para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a realizar el siguiente objeto: ***"Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público"***, de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO. Prestar el apoyo técnico, asistencial, profesional, administrativo y operativo y conexos, para la ejecución de los proyectos denominados "Regulación, control y recuperación del espacio público" y "Espacio público para el disfrute la ciudadanía", en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, a través de la ejecución de actividades y estrategias diseñadas para la creación de oportunidades que posibiliten transformaciones positivas frente a los modos de apropiación, ocupación y uso del espacio público y en sí de las problemáticas sociales asociadas, en pro de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio

PARÁGRAFO 2: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. ML. (\$10.125.640.675) INCLUIDO IVA 19%.**

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, así:

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Un pago anticipado por valor de MIL DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS ML (\$1.012.564.068) INCLUIDO IVA, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, posterior a la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de devolución pago anticipado y presentación de la factura. Dicha factura deberá ser entregada con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de corte establecida por la Administración Municipal.

Una vez entregado el pago anticipado, pagará al CONTRATISTA el remanente del valor total del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo a la prestación efectiva del servicio, previa presentación de un informe que dé cuenta de la ejecución del objeto, su alcance, especificaciones técnicas y obligaciones y se pagará de acuerdo a la ejecución realizada durante el mes inmediatamente anterior, previa presentación de informe técnico y presupuestal, junto con las evidencias de las actividades realizadas por componente y productos obtenidos en ellos, que validen la ejecución y cobro del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor. Dicha factura deberá ser entregada con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de corte establecida por la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

PARÁGRAFO 3: Como requisito para el pago que debe hacer el Municipio de Medellín, el contratista, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos laborales del personal vinculado y contratado, y el supervisor del Contrato por parte del Municipio de Medellín deberá supervisar el cumplimiento de este requisito, por lo que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social de cada uno de los contratistas



Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

- i) Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes, previa presentación de los documentos exigidos.
- ii) Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
- iii) Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- iv) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- v) Supervisar la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera de cada uno de los componentes del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- vi) Designar la supervisión del contrato para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato: El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y adelantar toda acción necesaria para la correcta ejecución dentro de los límites y términos contractuales y legales. Así mismo, serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- vii) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- viii) Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
- ix) Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas y demás

documentos que formen parte integral del presente proceso contractual, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

- x) Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
- xi) Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad del servicio y los productos.
- xii) Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
- xiii) Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
- xiv) Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
- xv) Establecer y realizar las tareas de coordinación que sean requeridas, tendiente a promover y materializar políticas de Control Interno en el buen uso de este recurso entregado por el Municipio de Medellín.
- xvi) Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
- xvii) Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- xviii) Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- i) El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de tres (3) días hábiles.
- ii) El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este estudio previo, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- iii) Ejecutar el contrato en los plazos y términos establecidos.
- iv) El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de las actividades desarrolladas así como las evidencias que lo respalden. El informe mensual deberá presentarse los primeros ocho (8) días hábiles del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero).
- v) Presentar informe final (administrativo, técnico, legal y financiero), sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, este informe se presentará en medio magnético y físico e incluirá los logros, fortalezas, aspectos a mejorar, entre otros.
- vi) El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- vii) Comunicar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- viii) Disponer de un mínimo de personas para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al contrato.
- ix) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato.
- x) Garantizar el equilibrio contractual.
- xi) El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando el otrosí.
- xii) Si el contratista requiere contratar o adquirir servicios o productos con terceros, deberá tener las pólizas necesarias para garantizar coherencia y articulación metodológica con todo el proyecto, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y al contratista. Al finalizar el contrato, suministrará paz y salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.
- xiii) El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato.
- xiv) Constituir y efectuar el pago oportuno de la(s) garantía(s) requerida(s).
- xv) Contratar un grupo de trabajo idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
- xvi) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

A-T-

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

xvii) Cumplir los protocolos, metodologías, formatos, que hacen parte de los trámites, procesos y procedimientos respectivos de cada una de las actividades detalladas.

xviii) Brindar todo el apoyo conexo a la prestación del servicio, insumos, logístico, herramientas y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.

xix) Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del objeto y alcance de éste contrato, sometiéndolas a consideración del supervisor que para tal efecto se designe, con el fin de ser evaluado por parte del Comité de Conciliaciones de la Subsecretaría Jurídica del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a fin de que se analice el asunto.

xx) No revelar información contenida en el estudio previo, contrato, los demás documentos que componen el proceso tanto precontractual (planeación) como contractual, las actividades y productos desarrollados a terceras personas sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, frente a la ejecución presupuestal, salvo aquellos documentos que deben publicarse en el SECOP. El Contratista podrá dar información reservada únicamente a aquellas entidades de vigilancia y control o personas que deban ser informadas, y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Contrato.

xxi) Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.

xxii) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

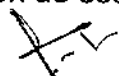
El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- i) Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos, además de lo contemplado en los documentos de apoyo.
- ii) Presentar a la otra parte, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.
- iii) Realizar gestión y control de los procesos, así como de los recursos necesarios y pertinentes para cumplir con los compromisos acordados en el plazo señalado, y poder llevar a cabo las actividades, proyectos, programas o planes derivados y/o establecidos en el contrato.
- iv) Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
- v) Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato; haciendo claridad sobre el estado y declarando en el momento de la entrega la versión de esta,

 9

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

además realizar las consideraciones para su uso, restricciones, limitantes y nivel de completitud, entre otros aspectos.

- vi) Guardar confidencialidad de la información con carácter de reserva suministrada por las partes y de la que surja en virtud del presente contrato.
- vii) Socializar con la otra parte o de ser el caso, definir entre ellas las decisiones administrativas que resulten del alcance del presente contrato.
- viii) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando tanto dilaciones como trabas que puedan presentarse, y en general lograr que cada parte se obligue a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Corresponde al el vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **OCHO (08) MESES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **TRES (3) días**, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, las cuales cubrirán:

Descripción	Porcentaje del valor del contrato	Duración
CUMPLIMIENTO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Será igual al 5% del valor total del Contrato Deberá dar plena observancia a los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 en lo que refiere a su cobertura y beneficiarios.	Su duración será igual al plazo de ejecución del contrato.
DEVOLUCIÓN PAGO ANTICIPADO	El valor de esta garantía será del cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado	Su duración será la del Contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.11 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015, la garantía de devolución de pago anticipado y garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que si a la fecha prevista no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de este garantía VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectúe la misma.

OCTAVA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de

 11

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

NOVENA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 5. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 6. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- i. Si suscribe el contrato (perfeccionamiento) y no allega los documentos necesarios para la ejecución dentro del plazo establecido para ello, se aplicará una multa del uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora.
- ii. Por mora o incumplimiento injustificado en las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, establecidas en la ley.
- v. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- vi. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín -Secretaría de Seguridad y Convivencia, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- vii. El Municipio de Medellín –Secretaría de Seguridad y Convivencia, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento
- viii. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

[Firma]

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Solicitud de Pedido	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
50085416	4000100614	4900026199	10.125.640.675

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 0455 de 2019 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el SUPERVISOR deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados si hay lugar; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4°

literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO 1: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración, ejercicio que deberá llevarse a cabo en el acta de inicio correspondiente. **EL CONTRATISTA** se hace responsable del manejo y uso que el personal por él dispuesto en virtud del presente contrato realice sobre toda información a la que accedan.

PARÁGRAFO 2: EL Municipio de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a distorber dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

“terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudiciada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa par la terminación del contrato.

PARÁGRAFO 3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del presente contrato que el Municipio de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



17

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
5. Obtener y entregar al Municipio de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA QUINTA: PRERROGATIVAS Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con la Ley, se pactan en este contrato, las estipulaciones excepcionales al derecho común, como quiera que: "Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios" (Ley 80, 1993, art. 14, núm. 2°, inciso 2°). En este orden, se entienden incluidas en el presenta contrato: La interpretación unilateral (Ley 80, 1993, art. 15), modificación unilateral (Ley 80, 1993, art. 16), terminación unilateral

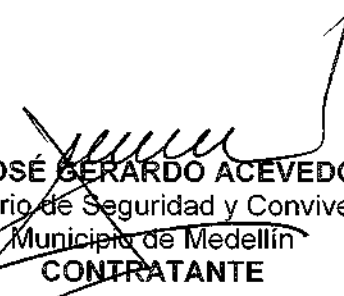
Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 8	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

(Ley 80, 1993, art. 17) y caducidad (Ley 80, 1993, art. 18).

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se realizará en los términos de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de enero de 2020.


BG(RA) JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA
 Secretario de Seguridad y Convivencia
 Municipio de Medellín
CONTRATANTE


RUBBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA
 Representante Legal
 Fundación Pascual Bravo
CONTRATISTA

Proyectó: Diana Margarita Vargas Ramos Apoyo Jurídico especializado para la contratación Secretaria de Seguridad y Convivencia	Revisó:  Claudia Patricia Alvarez Perez Líder de Programa Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó:  Santiago Palacio Gonzalez Subsecretario de Planeación de la seguridad Secretaria de Seguridad y Convivencia



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:
Domicilio:
Representante Legal:
Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7
Medellín (Antioquia-Colombia)
RUBY MONSALVE HERRERA
29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:
Nacionalidad:
Fecha de Inicio:
Salario:
Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
70080119
Colombiana
21 de junio de 2017
\$ 1.053.615
Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Rio Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° 5038, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, y **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 70080119 por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Gestor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que **la FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.





TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Gestor de Apoyo:** que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- a. Acompañar la realización del control de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- b. Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos; ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- c. Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- d. Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- e. Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- f. Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- g. Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- h. Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.





- i. Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- j. Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- k. Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- l. Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- m. Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- n. Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- o. Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- p. Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia No. **4600070253 DE 2017.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.





3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.
4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.
7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
13. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, debe respetar



los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor de apoyo al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público, contratada por la FUNDACION P.B. Y POR MEDIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. **4600070253 DE 2017**, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, determinada hasta el 30 de junio de 2017, o antes si diera lugar por las modificaciones Inherentes al mismo.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B. y/o EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR y LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 2 de mayo de 2017

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS moneda legal (\$1.053.615.00)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. **EL TRABAJADOR** autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario al mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida



DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte



el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990:

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminado el contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del Municipio de Medellín, No. **4600070253 DE 2017**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente Contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato:

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo del 30 de septiembre de 2015 y que rige a partir del 15 de septiembre de 2015, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.

8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.

9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.



10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.
16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.
17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.
18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**
19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.
20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.



DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)

DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no



se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, el 21 de junio de 2017

EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C. 29.765.526

EL TRABAJADOR
ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
C.C. 70080119





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Nacionalidad:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS

70.080.119

Colombiana

20 de agosto de 2017

\$ 1.053.615

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° 5038, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, y **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 70.080.119 por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Gestor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la **VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL** del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que **la FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.





TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Gestor de Apoyo**; que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- a. Acompañar la realización del control de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- b. Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- c. Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- d. Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- e. Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- f. Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- g. Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- h. Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.
- i. Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- j. Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público,





- y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- k. Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
 - l. Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
 - m. Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
 - n. Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
 - o. Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
 - p. Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia No. **4600071985 DE 2017.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

- 1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
- 2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
- 3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.
- 4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para el desempeño de sus labores.
- 5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.





6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.

8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.

9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**

10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**

11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.

12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**

13. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor de apoyo al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público, contratada por la FUNDACION P.B. Y POR MEDIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 4600071985 DE 2017, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -





SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, determinada hasta el 31 de diciembre de 2017, o antes si diera lugar por las modificaciones Inherentes al mismo.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 18 de agosto de 2017

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS moneda legal (\$1.053.615.00)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. **EL TRABAJADOR** autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: **EL TRABAJADOR**, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: **LA FUNDACIÓN P.B.** y **EL TRABAJADOR** acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria aquí convenida de ocho





(08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminado el contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del Municipio de Medellín, No. **4600071985 DE 2017**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente Contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.



FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo del 30 de septiembre de 2015 y que rige a partir del 15 de septiembre de 2015, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.

8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.

9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.

10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo, para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.

12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.

13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.

14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.

15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.





16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.

17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.

18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**

19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.

20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus







CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

JESUS

Cédula de Ciudadanía:

Nacionalidad:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE

70.080.119

Colombiana

23 enero de 2018

\$ 1.096.630

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° 5038, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, y **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 70.080.119 por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Gestor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la **VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL** del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que **la FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.





TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como Gestor de Apoyo; que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- a. Acompañar la realización de la vigilancia y control de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- b. Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- c. Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- d. Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- e. Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- f. Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- g. Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- h. Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.
- i. Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- j. Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público,





y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.

- k. Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- l. Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- m. Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- n. Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- o. Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- p. Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia No. **4600074542 DE 2018.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.
4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.





6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.

8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.

9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**

10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**

11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.

12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**

13. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor de apoyo al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público, contratada por la FUNDACION P.B. Y POR MEDIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. **4600074542 DE 2018** , FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -





SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, determinada hasta el 30 de agosto de 2018, o antes si diera lugar por las modificaciones Inherentes al mismo, o agotamiento del presupuesto.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo 2016-2019, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 23 de enero de 2018.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS** moneda legal (\$1.096.630.00) mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. **EL TRABAJADOR** autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: **EL TRABAJADOR**, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: **LA FUNDACIÓN P.B.** y **EL TRABAJADOR** acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo,





el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminado el contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del Municipio de Medellín, No. **46000744542 de 2018**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente Contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.





D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.

8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.

9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.

10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.

12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.

13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.

14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.

15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.





16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.

17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.

18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**

19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o de la subsecretaría de Espacio Público conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.

20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus





servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Director de Talento Humano, Coordinador / Supervisor/ Interventor/Gestor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el **TRABAJADOR**, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)

DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, el 23 de enero de 2018.

EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C. 29.765.526

EL TRABAJADOR
ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
C.C. 70.080.119





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Nacionalidad:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS

70.080.119

Colombiana

24 de Septiembre de 2018

\$ 1.096.630

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Rio Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° 5038, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, y **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 70.080.119 por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Promotor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que **la FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo**: que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- a. Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.





- b. Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- c. Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- d. Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- e. Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- f. Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- g. Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- h. Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.
- i. Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- j. Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- k. Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- l. Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- m. Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- n. Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- o. Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- p. Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.





PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia No. **CONTRATO 4600077186 DE 2018.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.
4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.
7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
13. No recibir dádivas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.
14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.





15. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor de apoyo al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público, contratada por la FUNDACION P.B. Y POR MEDIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. **4600077186 DE 2018**, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, proyectada hasta el 31 de diciembre de 2018, o antes si diera lugar por las modificaciones Inherentes al mismo.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 3 de septiembre de 2018.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS moneda legal (\$1.096.630.00)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. **EL TRABAJADOR** autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.





Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laboral la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba, descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:





B) Cuando se dé por terminado el contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del Municipio de Medellín, No. **4600077186 DE 2018**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente Contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.
2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**
3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.
4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.
6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.
7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.
8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.
9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.
10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.





16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.

17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.

18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**

19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.

20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/





Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)

DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, el 24 de Septiembre de 2018.

EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C. 29.765.526

EL TRABAJADOR
ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
C.C. 70.080.119





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS

70.080.119

01 de abril de 2019

\$ 1.129.529

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° **5038**, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, y **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **70.080.119** por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Promotor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

PARÁGRAFO- El contrato en mención se surte en el marco del contrato de prestación de servicios N° CONTRATO 4600080517 de 2019, para la ejecución de la FASE 1 NORMALIZACIÓN, firmado entre la fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad del Municipio de Medellín.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que la **FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo:** que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- a. Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- b. Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- c. Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- d. Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- e. Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- f. Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- g. Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- h. Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.
- i. Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.





- j. Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- k. Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- l. Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- m. Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- n. Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- o. Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- p. Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad y Convivencia N°. **4600080517 DE 2019, para dar cumplimiento a la fase N° 1 de NORMALIZACION, proyectada hasta el 31 de julio de 2019.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.
7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
13. No recibir dadas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.
14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.
15. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A Nº 81 A - 16





PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. . El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor " **FASE 1 NORMALIZACIÓN**", para apoyar la ejecución de los proyectos de la subsecretaria de Espacio Público, contratada con la FUNDACION P.B., POR MEDIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° **46000517 DE 2019**, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, proyectada hasta el 31 de julio de 2019, o antes si diera lugar por la modificaciones inherentes al mismo y/o agotamiento del presupuesto.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 3 de septiembre de 2018.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS moneda legal (\$1.129.529)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.





NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. EL TRABAJADOR autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la Legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laboral la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.





DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminada la **"FASE 1 NORMALIZACIÓN"** del contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del municipio de Medellín, N° **4600080517 DE 2019**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.





6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.
7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.
8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.
9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.
10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.
16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.
17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.
18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**
19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.
20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.





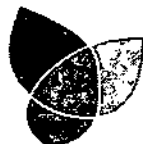
DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)

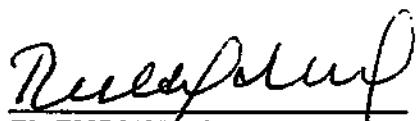
DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, a los un (1) días de Abril de 2019.


EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C. 29.765.526


EL TRABAJADOR
ECHEVERRI-SANCHEZ RAUL
C.C. 70.080.119





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS

70.080.119

1 de agosto de 2019

\$ 1.129.529

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° 5038, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B., ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **70.080.119** por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Promotor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

PARÁGRAFO- El contrato en mención se surte en el marco del contrato de prestación de servicios N° CONTRATO 4600080517 de 2019, para la ejecución de la **FASE 2 PERIODO ELECTORAL Y EVENTOS DE CIUDAD**, firmado entre la fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad del Municipio de Medellín.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





PARÁGRAFO 2. Para el inicio del mes de agosto la Ciudad celebra su fiesta tradicional masiva "Feria de Flores", la cual trae con ella muchos turistas y espectadores regionales; aumento de las ventas formales e informales, e invasión del Espacio Público con carpas, silletería, y puestos de ventas entre otras; además estamos en el inicio de campaña electoral la cual se extiende hasta el mes de octubre cuando se realizarán los comicios electorales, tiempo durante el cual se aumenta las vallas publicitarias en espacios privados y públicos, pendones, volantes, perifoneo, y otros tipos de publicidad que afectan el Espacio Público, que demanda una regulación especial, mediante el trabajo coordinado con todos los demás componentes que participan del Contrato matriz del cual pende el presente documento.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que la **FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo:** que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

- Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.
- Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia N°. **4600080517 DE 2019, para dar cumplimiento a la FASE 2 PERIODO ELECTORAL Y EVENTOS DE CIUDAD, proyectada hasta el 31 de Octubre de 2019.**

PARAGRAFO 2: FASE 2. Durante los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año en nuestra ciudad nos vemos abocados al desarrollo de eventos de gran connotación nacional e internacional que equivale a todo un despliegue de apoyo logístico en espacios públicos, frente a operativos de control y regulación en eventos de aglomeración de personas, de trámite de autorizaciones de ocupación transitoria del espacio público y la verificación técnica de la propaganda política para promoción misma del evento, mediante la prevención, vigilancia, regulación y control conforme las disposiciones normativas.

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.
4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.
7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
13. No recibir dadas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.
14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

15. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor **"FASE 2 PERIODO ELECTORAL Y EVENTOS DE CIUDAD"**, para apoyar la ejecución de los proyectos de la subsecretaria de Espacio Público, contratada con la FUNDACION P.B., EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° **4600080517 DE 2019**, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, proyectada hasta el **31 de octubre de 2019**, o antes si diera lugar por la modificaciones inherentes al mismo y/o agotamiento del presupuesto.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 3 de septiembre de 2018.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS moneda legal (\$1.129.529)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. EL TRABAJADOR autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la Legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laboral la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo.

LA FUNDACIÓN P.B. podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminada la "FASE 2 PERIODO ELECTORAL Y EVENTOS DE CIUDAD," del contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del municipio de Medellín, N° **4600080517 DE 2019**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.
8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.
9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.
10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.
16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.
17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.
18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**
19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.
20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)

DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.



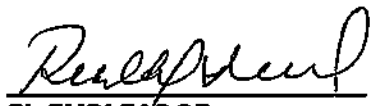


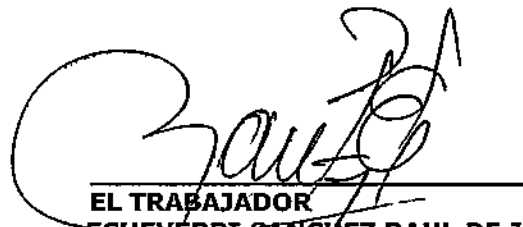
DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, a los uno (01) días de agosto de 2019.


EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C. 29.765.526


EL TRABAJADOR
ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
C.C70.080.119
70.080.119.





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS

70.080.119

01 de noviembre de 2019

\$ 1.129.529

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro **1**, bajo el N° **5038**, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B.**, **ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **70.080.119** por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B. contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Promotor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para a prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la **VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL** del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

PARÁGRAFO- El contrato en mención se surte en el marco del contrato de prestación de servicios N° CONTRATO 4600080517 de 2019, para la ejecución de la **FASE 3 TEMPORADA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO** firmado entre la fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad del Municipio de Medellín.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

PARÁGRAFO 2. La Navidad y fin de año es la época más representativa de la ciudad de Medellín, por la gran cantidad de oferta artística y cultural, que trae consigo un aumento de turistas y residentes en vías públicas; ventas formales e informales; Alumbrados navideños; entre otras actividades que demandan mayor VIGILANCIA, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL del Espacio Público.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que la **FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo:** que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.
- Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

- Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia N°. **4600080517 DE 2019, para dar cumplimiento a la FASE 3 TEMPORADA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO proyectada hasta el 31 de diciembre de 2019.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.
4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por LA FUNDACIÓN P.B. o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.





6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.

8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.

9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**

10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**

11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.

12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**

13. No recibir dadas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.

14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.

15. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. . El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor enmarcada en la "FASE 3 TEMPORADA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO", para apoyar la ejecución de los proyectos de la subsecretaria de Espacio Público, contratada con la FUNDACION P.B., EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° **4600080517 DE 2019**, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, proyectada **hasta el 31 de diciembre de 2019**, o antes si diera lugar por la modificaciones inherentes al mismo y/o agotamiento del presupuesto.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B. y/o EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR y LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 3 de septiembre de 2018.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS moneda legal (\$1.129.529)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. EL TRABAJADOR autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la Legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laboral la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo.

LA FUNDACIÓN P.B. podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.





DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminada la FASE 3 TEMPORADA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO, del contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del municipio de Medellín, N° **4600080517 DE 2019**, o se agote el presupuesto de este, del cual depende la vigencia del presente contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.

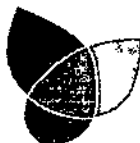
8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.

9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.

10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.

11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

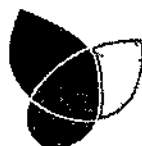
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.
16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.
17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.
18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**
19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.
20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer, **EL TRABAJADOR**, cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenuta en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón





FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)

DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.



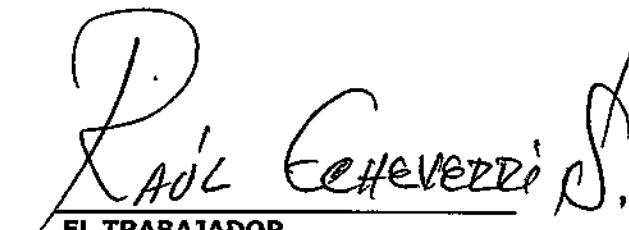


VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, a los un (1) días de noviembre de 2019.


EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C. 29.765.526


EL TRABAJADOR
ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
C.C 70.080.119
70.080.119



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Fecha de Inicio:

Salario:

Forma de pago:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS

70080119

03 de febrero de 2020

\$ 1.129.529

Pagos quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro; debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro 1, bajo el N° **5038**, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B., ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **70080119** por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

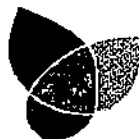
PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **Promotor de Apoyo**, para realizar la obra o labor para la prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaría de Espacio Público con **VIGILANCIA, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL** del Espacio Público, de acuerdo a la Clausula Tercera.

PARÁGRAFO- El contrato en mención se surte en el marco del contrato de prestación de servicios N° CONTRATO 4600084648 de 2020, para la ejecución de la **FASE 1 NORMALIZACIÓN, establecida en el Contrato** firmado entre la fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad del Municipio de Medellín.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que la **FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo**; que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio.
- Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.





FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

- Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente, suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaría de Seguridad y Convivencia N°. **N° 4600084648 de 2020, para dar cumplimiento a la FASE 1 NORMALIZACIÓN proyectada hasta el 30 de junio de 2020.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia expedidos, además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.



NIT: 900 48 48 68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.
7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
10. No prestar los servicios, a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
13. No recibir dádivas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.
14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.
15. Esta prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes.
16. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida para el desarrollo, del programa para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones





laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. . El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor enmarcada en la "**FASE 1 NORMALIZACIÓN**", para apoyar la ejecución de los proyectos de la subsecretaria de Espacio Público, contratada con la FUNDACION P.B., EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° N° CONTRATO 4600084648 de 2020, FIRMADO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, proyectada **hasta el 30 de junio de 2020**, o antes si diera lugar por la modificaciones inherentes al mismo y/o agotamiento del presupuesto.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la educación, sensibilización, prevención, regulación y control del Espacio Público firmado con el Municipio de Medellín el día 3 de septiembre de 2018.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS moneda legal (\$1.129.529)** mensuales, pagadero en dos quincenas. **PARAGRAFO PRIMERO-** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. EL TRABAJADOR autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le deba por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos.

Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida.

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la

Legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laboral la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo.

LA FUNDACIÓN P.B. podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. d. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a

EL TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

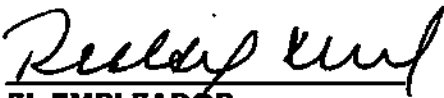
DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, a los Tres (3) días de febrero de 2020.


EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRARA
C.C. 29.765.526


ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE JESUS
70080119



NIT: 900 48 48.68 -7 Conmutador: [57+4] 444 54 58 CALLE 27 A N° 81 A - 16





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR

LA FUNDACIÓN P.B.:

NIT:

Domicilio:

Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

FUNDACION PASCUAL BRAVO

900.484.868-7

Medellín (Antioquia-Colombia)

RUBY MONSALVE HERRERA

29.765.526

EL TRABAJADOR:

Cédula de Ciudadanía:

Fecha de Inicio:

Salario Mensual:

Forma de pago:

ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE J

70.080.119

15 de Julio 2020

\$ 1.129.529

Quincena cumplida

Entre **RUBY MONSALVE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula 29.765.526 de Río Frío, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta Constituyentes No. 1 del 9 de diciembre de 2011, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 19 de diciembre de 2011, en el libro **1**, bajo el N° **5038**, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN P.B., ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE J**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a) en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **70.080.119** por otra parte que se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA O LABOR**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA FUNDACIÓN P.B contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a Poner al servicio de **La FUNDACION P.B.** toda su capacidad de trabajo en forma exclusiva en el desempeño como **PROMOTOR DE APOYO**, para la obra o labor de apoyo a la **"Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaria de Espacio Público"**, de acuerdo a la Clausula Tercera.

PARÁGRAFO- El contrato en mención se surte en el marco del Contrato de prestación de servicios N° 4600084648 de 2020, firmado entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad del





Municipio de Medellín, para la ejecución de la **"FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD"**, de apoyo a la regulación, control y recuperación del Espacio Público, en la dinámica adicional que trae consigo los eventos de ciudad.

SEGUNDA: LUGAR. El trabajador(a) desarrollará la labor contratada en el lugar que la **FUNDACIÓN P.B.** determine dentro del Área Metropolitana de Medellín, Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

TERCERA: OBRA O LABOR CONTRATADA. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como **Promotor de Apoyo:** que **deberá realizar las siguientes actividades:**

- Apoyar desde la dinámica normativa y administrativa los eventos de ciudad, en la regulación, control y recuperación del espacio público.
- Acompañar la realización del control y vigilancia de los amueblamientos urbanos y de las mercaderías que ocupan el espacio público sin la respectiva autorización, con énfasis en la periferia de la ciudad y en los cinco (5) Corregimientos del municipio, que con ocasión de eventos de ciudad y/o actividades cotidianas se deban intervenir.
- Apoyar el Traslado de forma segura los elementos retenidos a las bodegas designadas por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, ingresándolas con el inventario que suscribe quien se encuentre encargado.
- Ayudar a verificar permanentemente que las personas que ocupan el espacio público con ventas informales, ambulantes, estacionarias, semiestacionarias y todas las categorías existentes, posean la autorización respectiva.
- Apoyar las actividades de manejo de bodega e inventario, según le corresponda.
- Vigilancia de las actividades de control en los sectores en los que existan amueblamientos de propiedad del Municipio; dichas actividades de apoyo al control se ejercerán verificando que quienes ocupen los amueblamientos sean los titulares y posean los respectivos paz y salvos y las autorizaciones expedidas por el Gobierno Municipal, informando en todo caso cualquier irregularidad al competente dentro de la Subsecretaría de Espacio Público.
- Vigilar y apoyar el control a la indebida ocupación del espacio público por aquellas personas que aunque siendo titulares autorizados, están infringiendo las autorizaciones concedidas por la Administración, sin que dicho control implique ejercer actividades de autoridad o función pública.
- Apoyar la elaboración en su debida forma los informes respectivos de las actividades desempeñadas en todo tipo de procedimientos y en los requerimientos que se le realicen.
- Apoyar los eventos de ciudad en el ejercicio de la vigilancia y el control del espacio público.



**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

- Apoyar y mantener comunicación continua con la Subsecretaría de Espacio Público, en los eventos en que se operen radios de comunicación.
- Estar presente en los lugares donde sea requerida por parte de las autoridades municipales la vigilancia y defensa del espacio público, y demostrar la asistencia a estos sitios y la atención al requerimiento.
- Entregar informes de sus actividades cuando sean solicitados por el Coordinador de Apoyo Operativo.
- Apoyar las actividades que son competencia y responsabilidad de la Subsecretaría de Espacio Público, en el Sistema Integrado de Emergencias 123 y Bodega Polo Norte.
- Apoyar las actuaciones operativas y de verificación necesarias para que la Subsecretaría de Espacio Público proceda a dar respuesta dentro de los términos de la normativa vigente a las inquietudes y solicitudes de la comunidad.
- Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Cumplir con las labores programadas en el desarrollo de sus actividades.
- Apoyar las actividades complementarias asignadas por el Coordinador de Apoyo Operativo, para el cumplimiento de las tareas establecidas.

PARAGRAFO: La Obra o Labor Contratada, pende directamente del contrato vigente suscrito entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad y Convivencia N° 4600084648 de 2020, para dar cumplimiento a la ejecución de la **"FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD"** proyectada hasta el **30 de septiembre de 2020.**

CUARTA: ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:

1. Desempeñar las funciones, responsabilidades y perfiles del cargo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la FUNDACION en el marco del Contrato Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos de la Subsecretaria de Espacio Público, firmado entre la Fundación P.B. y La Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín.
2. Dar estricto cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia de la Fundación P.B., además de las normas e instrucciones impartidas por LA FUNDACIÓN P.B. y que se deban cumplir en el desarrollo de la actividad laboral de apoyo a la gestión de la Sub Secretaria de Espacio Público.
3. Prestar toda la colaboración que las circunstancias exijan en casos de siniestro o riesgo que afecten o amenacen a las personas o cosas relacionadas con el trabajo o con el lugar donde se ha de prestar.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

4. Cuidar y responder por los elementos, equipos, implementos o toda clase de bienes puestos bajo su custodia, para y en el desempeño de sus labores.
5. Someterse a las requisas y demás medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o por las autoridades para evitar sustracciones de bienes.
6. Laborar en el horario que señale **LA FUNDACIÓN P.B.** o sus delegados, quienes pueden hacer los cambios de horario o turnos que estime convenientes. Es de la esencia del presente contrato la obligación que contrae **EL TRABAJADOR** de trabajar los domingos y festivos en que **LA FUNDACIÓN P.B.** requiera de sus servicios para dar cumplimiento al desarrollo del programa para la regulación, control y recuperación del Espacio Público.
7. Presentarse puntualmente al lugar de trabajo de conformidad con el horario de trabajo asignado.
8. Informar oportunamente sobre la imposibilidad de concurrir al trabajo, por cualquier motivo, y presentar inmediatamente la justificación de cualquier falta de asistencia o retardo.
9. Guardar estricta reserva en toda la información que llegue a su conocimiento por razón de la obra o labor que desarrolla y cuya divulgación pueda causar perjuicio a **LA FUNDACIÓN P.B.**
10. No prestar los servicios a otras entidades diferentes a **LA FUNDACIÓN P.B.**
11. Aportar la documentación requerida para el ingreso al empleo en forma veraz, oportuna y fidedigna.
12. Las demás que señale la ley, el reglamento interno de trabajo de **LA FUNDACIÓN P.B.** y las instrucciones o circulares impartidas por escrito por **LA FUNDACIÓN P.B.**
13. No recibir dadas de ninguna persona que por objeto de sus obligaciones Laborales deba intervenir.
14. Estricta confidencialidad con la información y/o procedimientos que se deban realizar.
15. Está prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes.
16. Realizar y entregar informes con objeto a sus actividades laborales, cada vez que su superior se lo requiera.
17. Acatar estrictamente los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar el contagio del Covid-19; o las demás que se indiquen para la seguridad y salud en el trabajo.
18. Todas las demás actividades inherentes a la obra o labor requerida.

PARÁGRAFO 1: EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de labor que decida **LA FUNDACIÓN P.B.**, siempre que sus condiciones



**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

PARÁGRAFO 2: Cuando por razones del servicio **EL TRABAJADOR** deba permanecer con bienes de **LA FUNDACIÓN P.B.**, y/o la Subsecretaria de Espacio Público, debe respetar los reglamentos que para el uso determinado haya establecido éste y devolver el bien en buen estado y tan pronto se le solicite.

SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando se finalice la obra o labor enmarcada en la **"FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD, proyectada hasta el 30 de septiembre de 2020"**, o antes si diera lugar por la modificaciones inherentes al mismo y/o agotamiento del presupuesto; conforme el Contrato de prestación de servicios N° 4600084648 de 2020, firmado entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: el periodo de prueba es equivalente a la quinta parte de la totalidad del presente contrato. Durante este lapso de tiempo **LA FUNDACIÓN P.B.** y/o **EL TRABAJADOR** pueden darlo por terminado unilateralmente, sin que esto genere contraprestación alguna.

PARÁGRAFO 1: Con todo, **EL TRABAJADOR** y **LA FUNDACIÓN P.B.**, manifiestan que de mutuo acuerdo supeditan en todas sus partes el presente contrato a las condiciones contractuales contempladas en el Contrato de prestación de servicios N° 4600084648 de 2020, firmado entre la Fundación Pascual Bravo y la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, para la ejecución de la **"FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD"**, proyectada hasta el 30 de septiembre de 2020.

OCTAVA. SALARIO, FORMA Y PERIODOS DE PAGO: **LA FUNDACION P.B.** pagará por sus servicios a **EL TRABAJADOR** el salario estipulado, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS moneda legal (\$1.129.529)** mensuales, pagadero en dos quincenas.

PARAGRAFO PRIMERO- Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA. AUTORIZACIONES DE PAGOS. **EL TRABAJADOR** autoriza a **LA FUNDACIÓN P.B.** para que cuando termine el presente contrato, compense con el valor de sus salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones que le correspondan lo que le debía por los siguientes conceptos: a) Préstamos insolutos; b) Valor de





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

los elementos, mercancías, utensilios, herramientas y demás bienes que haya recibido y perdido o dañado, salvo el deterioro natural por el uso ordinario de los mismos. Así mismo el **TRABAJADOR** autoriza a la **FUNDACIÓN** para que deduzca de su salario el mayor valor pagado que se pudiere ocasionar frente a salarios y prestaciones sociales, sin que para ello se requiera autorización adicional a la aquí concedida.

DECIMA. PRESTACIONES SOCIALES: EL TRABAJADOR, goza de todas las prestaciones sociales a que tienen derecho los trabajadores, establecidos en la Legislación laboral, siempre que se causen. **LA FUNDACIÓN P.B.** aportará lo que le corresponde como patrono y deberá afiliar a **EL TRABAJADOR** al Sistema de General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y pagará los aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA. JORNADA LABORAL: LA FUNDACIÓN P.B. y EL TRABAJADOR acuerdan y aceptan desde ya, la modificación que al presente contrato pueda efectuarse, en lo que respecta a cumplir la jornada de trabajo, el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria aquí convenida de ocho (08) horas diarias de lunes a sábado, o en los días acordados con la **FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del código sustantivo del trabajo. **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando estime conveniente para dar cumplimiento con el programa. **LA FUNDACIÓN P.B.** no podrá, aún con el consentimiento de **EL TRABAJADOR**, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección confianza o manejo.

DECIMA SEGUNDA. TRABAJO SUPLEMENTARIO: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. El trabajo en horas extras, en domingo o en festivos en que deba descansarse y en recargos nocturnos deberá encontrarse autorizado previamente por **LA FUNDACIÓN P.B.** de acuerdo a los parámetros de Ley. Para su reconocimiento y pago por parte de **LA FUNDACIÓN P.B.**, previamente se deberá expedir autorización, teniendo en cuenta los niveles y escalas de la planta de cargos.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADOS. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **LA FUNDACIÓN P.B.** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57º del



FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO

Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **LA FUNDACIÓN P.B.** dentro de su poder subordinante, y siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por justa causa y no habrá lugar a indemnización cuando:

A) En los casos previstos por el art. 61 del C.S.T., subrogado por el art. 50 de la ley 50 de 1990.

Además, manifiestan expresa y de común acuerdo la terminación del presente contrato, cuando:

B) Cuando se dé por terminada la **FASE 2 EVENTOS DE CIUDAD**, del contrato suscrito por la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del municipio de Medellín, N° 4600084648 de 2020, o se agote el presupuesto de este, del cual pende la vigencia del presente Contrato.

C) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas para **EL TRABAJADOR** en el presente contrato.

D) Por incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, reglamento que hace parte integrante de este contrato.

E) De acuerdo con lo establecido por el numeral 6º, del literal "a", del artículo 7º, del Decreto 2351 de 1965, **LA FUNDACIÓN P.B.** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por justa causa por los siguientes motivos, que se consideran faltas graves de **EL TRABAJADOR**:

1. La tercera violación leve en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato o reglamento.

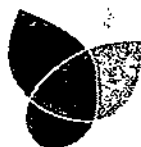
2. La primera violación grave en que incurra de las obligaciones y prohibiciones que le incumben por ley, contrato, reglamento o instrucciones especiales de **LA FUNDACIÓN P.B.**

3. La falta al trabajo, el retardo en la hora de entrada o el abandono del mismo antes de la hora de salida cuando cause perjuicio grave al servicio, aun por la primera vez.

4. Consumir durante el trabajo bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, marihuana, bazuco, y otras.

6. Ingerir habitualmente, fuera del trabajo, bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, y otras.





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

7. Portar, dentro o fuera del trabajo y en cualquier cantidad, explosivos o sustancias inflamables o corrosivas, drogas o sustancias alucinógenas.
8. Conservar, suministrar o portar en el sitio de trabajo armas de cualquier clase, a excepción de las que requiera para su labor y estén autorizadas legalmente.
9. Suministrar a otras personas, a cualquier título, drogas o sustancias enervantes o estupefacientes o drogas prohibidas por las autoridades.
10. Utilizar los sitios o elementos de trabajo para actividades contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, aun por primera vez.
12. Incitar a paros o a disminuciones del ritmo de trabajo, sea que participe o no en ellos, y aun por la primera vez.
13. Poner en peligro por actos u omisiones la seguridad de las personas vinculadas a la empresa o de los bienes de ésta, así como la de terceros con respecto de los cuales tenga ella que responder.
14. No cumplir en forma cabal y oportuna las prescripciones que para la seguridad de los locales, las operaciones o los dineros y valores de la empresa o que en ella se manejan, sean impartidas por la misma.
15. La violación de las medidas de control para evitar sustracciones, o negarse a las requisas u otras medidas de control establecidas por **LA FUNDACIÓN P.B.** o eludirlas en cualquier forma, aun por primera vez.
16. Distraer, apropiarse o aprovecharse en forma ilícita de dineros, valores u otros bienes que por razón de su oficio tenga que manejar, lleguen a sus manos o sean elementos de trabajo.
17. Permitir, voluntariamente o por culpa, que personas distintas se enteren de datos o hechos de conocimiento privativo de **LA FUNDACIÓN P.B.** o de un funcionario del mismo además de información sobre la labor a desarrollar.
18. La realización por cuenta propia o un tercero de cualquiera de las actividades que realiza **LA FUNDACIÓN P.B.**
19. Comentar, aun en forma indirecta, asuntos confidenciales o de naturaleza reservada de **LA FUNDACIÓN P.B.** conocidos por razón del trabajo o en relación con el mismo.
20. Solicitar o recibir dádivas, préstamos o cualquier otro beneficio de persona alguna que deban intervenir, o de clientes o proveedores de la empresa o de personas que le presten servicios o los reciban de ella.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales, incurrir en las prohibiciones y por cometer **EL TRABAJADOR** cualquier falta que no justifique por sí misma la terminación del contrato de trabajo, salvo el caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una





**FUNDACIÓN
PASCUAL BRAVO**

caso de reincidencia, **LA FUNDACIÓN P.B.** le podrá imponer una sanción disciplinaria en la forma y condiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN P.B. podrá abstenerse de aplicar las sanciones más severas, imponiendo en su lugar suspensiones más benévolas o llamadas de atención, pero la falta siempre será tenida en cuenta como antecedente para la imposición de sanciones más drásticas o para justificar el despido.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **LA FUNDACIÓN P.B.**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar a demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; y demás normas concordantes.)





DECIMA OCTAVA: NUEVA OBRA O LABOR, O, CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra o labor contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra o labor distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

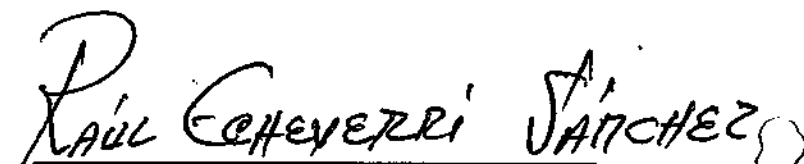
DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

VIGESIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato no se renovará, ni prorrogará una vez llegada la fecha de terminación.

Se firma por las partes, a los quince (15) días de julio de 2020.


EL EMPLEADOR
RUBY MONSALVE HERRERA
C.C 29.765.526


ECHEVERRI SANCHEZ RAUL DE J
70.080.119



Medellín, febrero 17 de 2022

Señor
RAÚL DE JESUS ECHEVERRY SANCHEZ
C.C. 70.080.119
d.rodriguezabogados@gmail.com
L.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Respetado señor **ECHEVERRY,**

Muy comedidamente damos respuesta a la solicitud elevada por usted mediante derecho de petición el pasado 07/02/2022, bajo radicado N° 1829, en los siguientes términos:

- La Fundación Pascual Bravo, se encuentra a paz y salvo con usted por todo concepto.
- La terminación de su vínculo contractual obedeció a una causa objetiva, con la llegada al ocaso del Contrato de obra o labor suscrito por usted con la Fundación Pascual Bravo, respetando siempre sus derechos como trabajador y actuando de conformidad con la legislación vigente.
- Los hechos en que soporta la petición están descontextualizados y no tienen correspondencia con la realidad sustancial y objetiva, habida cuenta, cuando la Fundación Pascual Bravo lo vinculo, usted ya contaba con 63 años cumplidos, además de darle a conocer la modalidad contractual la cual acepto con su firma.

- La Fundación Pascual Bravo le dio la oportunidad a usted de brindar sus servicios laborales, aun conociendo su edad para el momento, en un ejercicio de inclusión, de buena fe, confianza y contribución teniendo en cuenta la exclusión que tradicionalmente encontramos en el mercado.

Por lo anterior, muy respetuosamente me permito indicar que carece de fundamento todo lo pretendido, así las cosas, no tiene asidero las peticiones que solicita.

Dichas exigencia las deberá elevar y probar ante un Juez de la Republica.

Atentamente



CARLOS MARIO PAREJA ACEVEDO
Director Jurídico



Fundación Pascual Bravo

NIT: 900 48 48 68- 7

www.funpb.org

Calle 27A No. 81A- 16, Belén La Palma

Conmutador: (+57 604) 444 5458

Medellín, Colombia



ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

C021.09482





Medellín, noviembre 24 de 2021

Señor
RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ
Calle 52 No. 23 - 32 barrio Caicedo

Asunto: Respuesta derecho de petición, radicado 1782 del 26/07/2021.

Cordial saludo

Respetado señor ECHEVERRI, en atención a la solicitud de información presentada por usted el 26/07/2021, procedemos a darle respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero rogarle excusas por no haberle dado respuesta anteriormente, ya que tuvimos un inconveniente administrativo y el documento radicado por usted, no había llegado al área correspondiente.

Se da claridad que el señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ** Laboró para la Fundación Pascual Bravo, mediante contratos laborales de obra o labor desde el 21/06/2017 hasta el 20/01/2021, contratos que se liquidaron en debida forma y de manera oportuna se le pago; además las terminaciones de los mismos obedecieron a casuales objetivas, como lo fue la llegada al ocaso del contrato, como fue pactado Contractualmente.

A LAS PETICIONES:

1.

- 1. 1.** No se presenta un despido injusto, habida cuenta, la terminación del vínculo contractual fue por una causa objetiva, al finalizar el tiempo de vigencia del contrato como se pactó entre las partes, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento y pago de indemnización de acuerdo a la legislación vigente, toda vez que se le pago en su totalidad todas las prestaciones sociales y dineros devengados con ocasión de su labor, de manera oportuna.





1.2. Se le hace entrega nuevamente de las copias de los contratos y prorrogas a los mismos, y certificado laboral solicitado.

2. Se hace entrega de los respectivos contratos.

Anexos:

1. Copia de los contratos individuales de trabajo de obra o labor suscritos con la Fundación, y sus prorrogas con las siguientes fechas: 21/06/2017, 20/08/2017, 23/01/2018, 24/09/2018, 01/04/2019, 01/08/2019, 01/11/2019, 03/02/2020, 15/07/2020.
2. Certificado laboral, que da cuenta del tiempo de servicio.
3. Copia de los contratos suscritos entre la Fundación Pascual Bravo, con la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, así: contratos N° 4600070253 de 2017, 4600071985 de 2017, 4600074542 de 2018, 4600077186 de 2018, 4600080517 de 2019, 4600084648 de 2020.

Atentamente

CARLOS MARIO PAREJA ACEVEDO
Director Jurídico





LA FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

CERTIFICA:

Que el señor **RAUL DE JESUS ECHEVERRI SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.080.119**, estuvo vinculado a la Fundación Pascual Bravo con NIT. 900.484.868-7, por medio de un Contrato de Obra o labor, en el cargo de **Promotor de Apoyo**.

Histórico de contratos:

Desde el 21 de junio de 2017 hasta el 19 de agosto de 2017.

Desde el 20 de agosto de 2017 hasta el 22 de enero de 2018.

Desde el 23 de enero de 2018 hasta el 01 de septiembre de 2018.

Desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

Desde el 01 de abril de 2019 hasta el 30 de julio de 2019.

Desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019.

Desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

Desde el 03 de febrero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

Desde el 15 de julio de 2020 hasta el 20 de enero de 2021.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 23 días del mes de noviembre de 2021 en Medellín.

Lucidia Gs.

LUCIDIA GONZALEZ SUAREZ

Directora de Talento Humano



Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

CONTRATO 4600070253 DE 2017

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO
NIT 900.484.868-7
Representante Legal RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo “Medellín cuenta con vos” 2016-2019, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público

TOTAL: DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$ 2.523.715.402), incluido IVA 19%

DURACIÓN: DOS (2) MESES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.

GUSTAVO ALBERTO VILLEGAS RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.091.790, en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, en uso de sus facultades legales y por las otorgadas en el Decreto Municipal 001 de enero de 2016, expedidos por el Señor Alcalde del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y posesionado mediante Acta N° 0021 del 2 de Enero de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de una parte y **RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 29.765.526, quien obra en nombre y representación Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, mediante acta de posesión N° 7 -2014 del 26 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Directivo y registrado en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de Octubre de 2014 en el libro Nro. 1, bajo el número 3633, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa recomendación por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo “Medellín cuenta con vos” 2016-2019, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público”. Lo anterior de conformidad con los

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Llevar a cabo el apoyo asistencial y logístico para fortalecer la formación ciudadana mediante la educación, sensibilización, prevención y verificación del espacio público en la construcción de una cultura urbana incluyente y humana en la ciudad de Medellín, desarrollando actividades ajustadas a la gestión de los proyectos de "Regulación, control y recuperación del espacio público", "Espacio público para el disfrute la ciudadanía" y "Gestión de la Publicidad", adelantados por la Subsecretaría y así dar vida a proyectos transversales como:

- Parques para Vos
- Gestión del aprovechamiento económico del espacio público
- Revitalización estratégica y económica de corredores y patrimonio
- Plan Maestro del Centro
- Plan cultural del centro
- Galería Bolívar
- Rutas para vos
- Plan Especial de Manejo y Protección de San Antonio
- Consolidación Junín
- Recuperación de andenes, calzadas y espacio público
- Remodelación y mantenimiento de parques en el centro
- Re-habitación del centro
- Todos podemos conocer y volver al centro
- Eventos de ciudad en el centro
- Unidades productivas para los comerciantes informales
- Corregimientos en la agenda de eventos de la ciudad.
- Fortalecer la presencia institucional en seguridad en los territorios rurales
- Planeación y diseño del componente verde de la ciudad"

PARAGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$ 2.523.715.402), incluido IVA 19%

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

Cód. FO-ADQU-107	Formato FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	 Alcaldía de Medellín
Versión 6		

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante cuatro (4) pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Cuota	Porcentaje	Valor	Producto/entregables para el pago de los recursos
1	20%	504.743.081	Una vez suscrita la correspondiente Acta de inicio, aprobación de la garantía única, presentación de cronograma de ejecución de actividades y plan de trabajo, soportes al sistema de seguridad social integral, y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
2	35,0%	883.300.390	Una vez ejecutado el 15% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
3	35,0%	883.300.390	Una vez ejecutado el 50% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
4	10%	252.371.541	Una vez ejecutado el 100% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
TOTAL	100%	2.523.715.402	

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2 : En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo "Reporte Control de Ejecución" con las cantidades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Archivo "Planilla de nómina – Contrato Laboral" en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
Archivo "Planilla de honorarios – Contrato Prestación de Servicios" en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
3. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina/honorarios, el cual puede ser: Archivo de "Planilla de nómina", firmado por los trabajadores, *archivo de "Planilla de honorarios" firmado por los contratistas*, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado *contratista*.
4. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato; en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.
Planillas integradas de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, del o los periodos de cobro, de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACION LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago

CUARTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

1. Crearle al El CONTRATISTA el usuario en el SIGEP.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
3. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
4. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
5. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
6. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
7. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
9. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
11. Designar la Supervisión del contrato: El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

12. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
13. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
15. Establecer de común acuerdo con el contratista, por intermedio del supervisor que se designe, las características de actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
16. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
17. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
18. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en este contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa presentación de la factura del contratista y los demás documentos exigidos.
19. Entregar información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
20. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo con lo previsto en la Ley.
21. Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos.
22. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por este remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
23. Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos específicos.
24. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
25. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

1. El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de tres (3) días hábiles.
2. El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia
3. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.
4. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
5. El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de los avances y actividades desarrollados. El informe mensual deberá presentarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero).
6. Presentar informe final (administrativo, técnico, legal y financiero), sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, este informe se presentará en medio magnético y físico e incluirá los logros, fortalezas, aspectos a mejorar, entre otros.
7. El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al proyecto, como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual
8. Comunicar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa
9. Disponer de un mínimo de personas para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al proyecto.
10. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato
11. El contratista deberá entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar al suscribir el Acta de Inicio.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

12. Garantizar en todos los procesos de contratación, el equilibrio contractual tanto del contratista como de los recursos municipales
13. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud y consignando las modificaciones realizadas en Otrosí.
14. Si el contratista requiere contratar o adquirir servicios o productos con terceros, deberá tener las pólizas necesarias para garantizar coherencia y articulación metodológica con todo el proyecto, estableciendo como beneficiarios y asegurados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y al contratista. Al finalizar el contrato, suministrará paz y salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente
15. El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato
16. Efectuar el pago oportuno a terceros.
17. Constituir y efectuar el pago oportuno de la(s) garantía(s) requerida(s).
18. Contratar un grupo de trabajo idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
19. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
20. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.
21. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
22. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
23. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
24. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
25. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
 26. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
 27. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
 28. Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del objeto y alcance de éste contrato, sometiéndolas a consideración del supervisor que para tal efecto se designe, con el fin de ser evaluado por parte del Comité de Conciliaciones de la Subsecretaría Jurídica del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a fin de que se analice el asunto.
 29. No revelar información contenida en el estudio previo, contrato, los demás documentos que componen el proceso tanto precontractual (planeación) como contractual, las actividades y productos desarrollados a terceras personas sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, frente a la ejecución presupuestal, salvo aquellos documentos que deben publicarse en el SECOP. El Contratista podrá dar información reservada únicamente a aquellas entidades de vigilancia y control o personas que deban ser informadas, y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Contrato.
 30. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.
 31. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
 32. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
 33. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcalda de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.

34. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Facilitar las condiciones para el desarrollo de las acciones en el contrato.
2. Ejecutar en los plazos establecidos el contrato.
3. Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del contrato.
4. Rendir informes a las entidades respectivas.
5. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato, cumpliendo con los productos acordados.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar durante el desarrollo del contrato.
- El contratista deberá entregar informes técnicos y presupuestales mensuales o cada que sea requerido por el Supervisor del contrato.
- El contratista deberá efectuar la entrega oportuna de los servicios, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el estudio previo, los demás documentos que lo componen y los requerimientos hechos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen entre otros, los siguientes:

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- ☐ El Municipio de Medellín será agente de retención de la estampilla Pro Cultura, creada por el Acuerdo 32 de julio 15 de 2011 del Concejo de Medellín. Por lo que descontarán al momento de los pagos y pagos anticipados de los contratos y adiciones, el 0.5% del valor pagado antes de IVA. (Lo anterior aplica para aquellos contratos que tengan un valor superior a 1.500 SMLMV, teniendo en cuenta las exclusiones del artículo 7 del mismo acuerdo Municipal).
- ☐ Estampilla "Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labores", creada y modificada mediante los acuerdos 08 de Marzo de 1996, 68 de diciembre de 1997 y 055 de diciembre 20 de 2002 del Concejo de Medellín, correspondiente al 1.0% del valor total del contrato, antes de IVA. El Municipio de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- ☐ El Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Hacienda, Unidad de Contaduría, aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "Para el bienestar del adulto mayor", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con el Decreto Municipal 409 del 23 de febrero de 2010. (Aplica para los contratos superiores a 1500 SMMLV)
- ☐ La retención en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique. En caso de estar exento de este tributo en el Municipio de Medellín, se deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual se estableció dicha exención.
- ☐ La retención en la fuente por IVA de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.
- ☐ La retención en la fuente por Renta de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.
- ☐ La Contribución especial de seguridad creada por la Ley 418 de 1997, prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 consiste en una contribución equivalente al 5% del valor total de los contratos de obra pública, descontada de cada pago realizado al contratista.

En todo caso, corresponde al el vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **DOS (02) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

SXTAA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **Tres (3) días**, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEPTIMA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

Descripción	Porcentaje del valor del contrato	Duración
CUMPLIMIENTO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	El valor de la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual para el presente contrato equivale a un valor de 400 SMMLV.	Su duración será igual al plazo de ejecución del contrato.

OCTAVA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

NOVENA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Aldaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

110000117 110090117	4000088649	4900019779	2.523.715.402

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el **SUPERVISOR** deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), e) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los dos (02) días del mes de mayo de 2017.


GUSTAVO A. VILLEGAS RESTREPO
Secretario de Seguridad y Convivencia
Municipio de Medellín
Contratante


RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA
Representante Legal
Fundación Pascual Bravo
Contratista

Proyectó: Diana Margarita Vargas Ramos Apoyo Jurídico Especializado a la Contratación Secretaría de Seguridad y Convivencia	Revisó: Freddy Alexander Montoya Osorio Líder de Proyecto Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó: Ana Maria Zuluaga Araque Asesora Jurídica Secretaría de Seguridad y Convivencia

"Las personas aquí firmantes se hacen responsables del contenido de este documento"

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

CONTRATO 4600071985 DE 2017

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO
NIT 900.484.868-7
Representante Legal RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA

OBJETO: Prestación de servicios para la recuperación del espacio público mediante el apoyo a la gestión, regulación, control y demás acciones de las autoridades de policía en ejecución de los proyectos descritos en el plan de desarrollo "Medellín cuenta con vos" 2016-2019

TOTAL: Ocho mil noventa y nueve millones ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos M/L (\$8.099.162.984) incluido IVA 19%

DURACIÓN: Ciento treinta y cuatro (134) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2017.

ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.189.793, en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia Encargado, en razón a la Resolución Nro. 1399 de 04 de julio de 2017 y el acta de posesión que es la 0500 de 04 de julio de 2017, actuando en uso de sus facultades legales otorgadas por el Decreto 1039 de 2016 expedidos por el Señor Alcalde del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de una parte y RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 29.765.526, quien obra en nombre y representación Legal de la FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO, mediante acta de posesión N° 7 -2014 del 26 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Directivo y registrado en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de Octubre de 2014 en el libro Nro. 1, bajo el número 3633, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa recomendación por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín mediante Acta Nro. 42 del 09 de agosto de 2017, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a la "Prestación de servicios para la recuperación del espacio público

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

mediante el apoyo a la gestión, regulación, control y demás acciones de las autoridades de policía en ejecución de los proyectos descritos en el plan de desarrollo "Medellín cuenta con vos" 2016-2019". Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Llevar a cabo el Apoyo asistencial y logístico para la intervención a través de acciones que posibiliten la mitigación, la prevención y la transformación de usos del suelo, prácticas, modos de ocupar del espacio público y en sí de las problemáticas sociales asociadas a él, como la remoción, reparación, mantenimiento y destrucción de bienes en pro de evitar su expansión de la ocupación y de mejorar las condiciones de ocupación actuales mediante la regulación, recuperación, protección, sostenimiento y potenciación, del espacio público ajustadas a la gestión de los proyectos de "Regulación, control y recuperación del espacio público" y "Espacio público para el disfrute la ciudadanía", desarrollados por la Subsecretaría de Espacio Público y Subsecretaría de Gobierno Local, adscritas a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, dándole vida a proyectos transversales como:

- Gestión de la Publicidad
- Parques para Vos
- Gestión del aprovechamiento económico del espacio público
- Revitalización estratégica y económica de corredores y patrimonio
- Plan Maestro del Centro
- Plan cultural del centro
- Galería Bolívar
- Rutas para vos
- Plan Especial de Manejo y Protección de San Antonio
- Consolidación Junín
- Recuperación de andenes, calzadas y espacio público
- Remodelación y mantenimiento de parques en el centro
- Re-habitación del centro
- Todos podemos conocer y volver al centro
- Eventos de ciudad en el centro
- Unidades productivas para los comerciantes informales
- Corregimientos en la agenda de eventos de la ciudad.
- Planeación y diseño del componente verde de la ciudad"
- Fortalecimiento de las inspecciones de policía en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.099.162.984), incluido IVA 19%.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante cuatro (4) pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Cuota	Porcentaje	Recursos a pagar	Producto/entregables para el pago de los recursos
1	20	\$ 1.619.832.597	Una vez ejecutado el 10% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
2	35	\$ 2.834.707.044	Una vez ejecutado el 20% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
3	35	\$ 2.834.707.044	Una vez ejecutado el 50% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

			seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
4	10	\$ 809.916.299	Una vez ejecutado el 80% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
Total		\$ 8.099.162.984	

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2 : En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACION LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago

CUARTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

1. Crearle al El CONTRATISTA el usuario en el SIGEP, si éste no cuenta con el.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
3. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
4. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
5. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
6. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
7. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
9. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
11. Designar la Supervisión del contrato: El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.
El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
12. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
13. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	
Alcaldía de Medellín		

14. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
15. Establecer de común acuerdo con el contratista, por intermedio del supervisor que se designe, las características de actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
16. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
17. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
18. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en este contrato de prestación de servicios, previa presentación de la factura del contratista y los demás documentos exigidos.
19. Entregar información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
20. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo previsto en la Ley.
21. Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos.
22. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por este remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
23. Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos específicos.
24. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
25. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de tres (3) días hábiles.
2. El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, y demás documentos que lo

for
6

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia

3. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.
4. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
5. El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de los avances y actividades desarrollados. El informe mensual deberá presentarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero).
6. Presentar informe final (administrativo, técnico, legal y financiero), sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, este informe se presentará en medio magnético y físico e incluirá los logros, fortalezas, aspectos a mejorar, entre otros.
7. El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato, como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual
8. Comunicar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa
9. Disponer de un mínimo de personas para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al proyecto.
10. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato
11. El contratista deberá entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar al suscribir el Acta de Inicio.
12. Garantizar en todos los procesos de contratación, el equilibrio contractual tanto del contratista como de los recursos municipales
13. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Facilitar las condiciones para el desarrollo de las acciones en el contrato.
2. Ejecutar en los plazos establecidos el contrato.
3. Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del contrato.
4. Rendir informes a las entidades respectivas.
5. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato, cumpliendo con los productos acordados.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar durante el desarrollo del contrato.
- El contratista deberá entregar informes técnicos y presupuestales mensuales o cada que sea requerido por el Supervisor del contrato.
- El contratista deberá efectuar la entrega oportuna de los servicios, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el estudio previo, los demás documentos que lo componen y los requerimientos hechos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, son los siguientes:

- ☐ El Municipio de Medellín será agente de retención de la estampilla Pro Cultura, creada por el Acuerdo 32 de julio 15 de 2011 del Concejo de Medellín. Por lo que descontarán al momento de los pagos y pagos anticipados de los contratos y adiciones, el 0.5% del valor pagado antes de IVA. (Lo anterior aplica para aquellos contratos que tengan un valor superior a 1.500 SMLMV, teniendo en cuenta las exclusiones del artículo 7 del mismo acuerdo Municipal).
- ☐ Estampilla "Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labores", creada y modificada mediante los acuerdos 08 de Marzo de 1996, 68 de diciembre de 1997 y

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

055 de diciembre 20 de 2002 del Concejo de Medellín, correspondiente al 1.0% del valor total del contrato, antes de IVA. El Municipio de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

- ☐ El Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Hacienda, Unidad de Contaduría, aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "Para el bienestar del adulto mayor", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con el Decreto Municipal 409 del 23 de febrero de 2010. (Aplica para los contratos superiores a 1500 SMMLV)
- ☐ La retención en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique. En caso de estar exento de este tributo en el Municipio de Medellín, se deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual se estableció dicha exención.
- ☐ La retención en la fuente por IVA de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.
- ☐ La retención en la fuente por Renta de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.
- ☐ La Contribución especial de seguridad creada por la Ley 418 de 1997, prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 consiste en una contribución equivalente al 5% del valor total de los contratos de obra pública, descontada de cada pago realizado al contratista.

En todo caso, corresponde al el vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **Ciento treinta y cuatro (134) días calendario**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin sin superar el 31 de diciembre de 2017, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de Tres (3) días, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEPTIMA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

Descripción	Porcentaje del valor del contrato	Duración
CUMPLIMIENTO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	El valor de la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual para el presente contrato equivale a un valor de 5% del valor del contrato	Su duración será igual al plazo de ejecución del contrato.

OCTAVA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

NOVENA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	
		Alcaldía de Medellín

DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el **SUPERVISOR** deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150

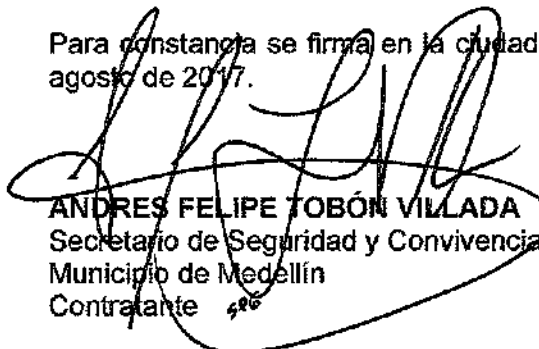
15

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

de 2007 y lo estipulado en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, d) Registro presupuestal, e) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2017.


ANDRES FELIPE TOBÓN VILLADA
Secretario de Seguridad y Convivencia (E)
Municipio de Medellín
Contratante


RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA
Representante Legal
Fundación Pascual Bravo
Contratista

Proyecto: Diana Margarita Vargas Ramos Apoyo Jurídico Especializado a la Contratación Secretaría de Seguridad y Convivencia	Revisó: Freddy Alexander Montoya Osorio Líder de Proyecto Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó: Claudia Patricia Alvarez Líder de Programa Secretaría de Seguridad y Convivencia

"Las personas aquí firmantes se hacen responsables del contenido de este documento"

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

CONTRATO 4600074542 DE 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO
NIT 900.484.868-7
Representante Legal RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo 2016-2019 en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público

TOTAL: Catorce mil cuatrocientos cuatro millones ochocientos dos mil ciento treinta y ocho pesos ML (\$14.404.802.138) incluido IVA 19%

DURACIÓN: Siete (7) meses y nueve (9) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2018.

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.189.793, en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, en razón al Decreto 0676 del 25 de agosto de 2017 y el Acta de Posesión Nro. 0531 del 28 de agosto de 2017, actuando en uso de sus facultades legales otorgadas por el Decreto 1039 de 2016 expedidos por el Señor Alcalde del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de una parte y **RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 29.765.526, quien obra en nombre y representación Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, mediante acta de posesión N° 7 -2014 del 26 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Directivo y registrado en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de Octubre de 2014 en el libro Nro. 1, bajo el número 3633, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa recomendación por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la *Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo 2016-2019 en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público*. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Llevar a cabo el apoyo asistencial, administrativo y logístico para la intervención a través de acciones que posibiliten la mitigación, la prevención y la transformación de usos del suelo, prácticas, modos de ocupar del espacio público y en sí de las problemáticas sociales asociadas a él, como la remoción, reparación, mantenimiento y destrucción de bienes en pro de evitar su expansión de la ocupación y de mejorar las condiciones de ocupación actuales mediante la regulación, recuperación, protección, sostenimiento y potenciación, del espacio público ajustadas a la gestión de los proyectos de "Regulación, control y recuperación del espacio público" y "Espacio público para el disfrute la ciudadanía", desarrollados por la Subsecretaría de Espacio Público y Subsecretaría de Gobierno Local, adscritas a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, dándole vida a proyectos transversales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de Catorce mil cuatrocientos cuatro millones ochocientos dos mil ciento treinta y ocho pesos ML (\$14.404.802.138) incluido IVA 19%.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante siete (7) pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Cuota	Valor	Producto/entregables para el pago de los recursos
1	\$2.160.720.321	Una vez ejecutado el 10% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
2	\$2.160.720.321	Una vez ejecutado el 22% del contrato, previa presentación

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

		de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
3	\$2.160.720.321	Una vez ejecutado el 33% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
4	\$2.160.720.321	Una vez ejecutado el 45% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
5	\$2.160.720.321	Una vez ejecutado el 57% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
6	\$2.160.720.321	Una vez ejecutado el 70% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
7	\$1.440.480.212	Una vez ejecutado el 85% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
Total	\$14.404.802.138	

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

[Handwritten signature]

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO 2 : En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

CUARTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

1. Designar la Supervisión del contrato: El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.
El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
2. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
3. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Municipal durante la ejecución del contrato.
4. Establecer de común acuerdo con el contratista, por intermedio del supervisor que se designe, las características de actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
5. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
6. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
7. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en este contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa presentación de la factura del contratista y los demás documentos exigidos.
8. Entregar información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo con lo previsto en la Ley.
10. Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende.
11. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por este remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.

12. Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos específicos.
13. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
14. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de tres (3) días hábiles.
2. El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia
3. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.
4. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
5. El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de los avances y actividades desarrollados. El informe mensual deberá presentarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero).
6. Presentar informe final (administrativo, técnico, legal y financiero), sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, este informe se presentará en medio magnético y físico e incluirá los logros, fortalezas, aspectos a mejorar, entre otros.
7. El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual
8. Comunicar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa.
9. Disponer de un mínimo de personas para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al proyecto.
10. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor



- fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato
11. Garantizar en todos los procesos de contratación, el equilibrio contractual tanto de los contratistas como de los recursos municipales
 12. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud.
 13. Si el contratista requiere contratar o adquirir servicios o productos con terceros, deberá tener las pólizas necesarias para garantizar coherencia y articulación metodológica con todo el proyecto, estableciendo como beneficiarios y asegurados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y al contratista. Al finalizar el contrato, suministrará paz y salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente
 14. El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato
 15. Constituir y efectuar el pago oportuno de la(s) garantía(s) requerida(s).
 16. Contratar un grupo de trabajo idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
 17. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
 18. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.
 19. Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del objeto y alcance de éste contrato, sometiéndolas a consideración del supervisor que para tal efecto se designe, con el fin de ser evaluado por parte del Comité de Conciliaciones de la Subsecretaría Jurídica del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a fin de que se analice el asunto.
 20. No revelar información contenida en el estudio previo, contrato, los demás documentos que componen el proceso tanto precontractual (planeación) como contractual, las actividades y productos desarrollados a terceras personas sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, frente a la ejecución presupuestal, salvo aquellos documentos que deben publicarse en el SECOP. El Contratista podrá dar información reservada únicamente a aquellas entidades de vigilancia y control o personas que deban ser informadas, y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

21. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.
22. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Facilitar las condiciones para el desarrollo de las acciones en el contrato.
2. Ejecutar en los plazos establecidos el contrato.
3. Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del contrato.
4. Rendir informes a las entidades respectivas.
5. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato, cumpliendo con los productos acordados.

PARÁGRAFO 1: PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PARÁGRAFO 2: PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PARÁGRAFO 3: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, son los siguientes:

[Handwritten signature]

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- ☐ El Municipio de Medellín será agente de retención de la estampilla Pro Cultura, creada por el Acuerdo 32 de julio 15 de 2011 del Concejo de Medellín y regulada por el Acuerdo 066 de 2017. Por lo que descontarán al momento de los pagos y pagos anticipados de los contratos y adiciones, el 0.5% del valor pagado antes de IVA. (Lo anterior aplica para aquellos contratos que tengan un valor superior a 1.500 SMLMV, y que no estén incluidos dentro de las excepciones).
- ☐ Estampilla "Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labores", creada y modificada mediante los acuerdos 08 de Marzo de 1996, 68 de diciembre de 1997 y 055 de diciembre 20 de 2002 del Concejo de Medellín, correspondiente al 1.0% del valor total del contrato, antes de IVA. El Municipio de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- ☐ El Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Hacienda, Unidad de Contaduría, aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "Para el bienestar del adulto mayor", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con el Acuerdo 066 de 2017. (Aplica para los contratos superiores a 1500 SMMLV y que no estén incluidos dentro de las excepciones).
- ☐ La retención en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique. En caso de estar exento de este tributo en el Municipio de Medellín, se deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual se estableció dicha exención.
- ☐ La retención en la fuente por IVA de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.
- ☐ La retención en la fuente por Renta de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable.
- ☐ La Contribución especial de seguridad creada por la Ley 418 de 1997, prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 consiste en una contribución equivalente al 5% del valor total de los contratos de obra pública, descontada de cada pago realizado al contratista.

En todo caso, corresponde al vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **Siete (7) meses y nueve (9) días calendario**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin, **sin superar el 31 de diciembre de 2018**, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **Tres (3) días**, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

Descripción	Porcentaje del valor del contrato	Duración
CUMPLIMIENTO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	El valor de la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual para el presente contrato equivale a un valor de 5% del valor total del contrato	Su duración será igual al plazo de ejecución del contrato.

OCTAVA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

NOVENA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
50079683	4000092114	4900021854	\$14.404.802.138

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO 2: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el **SUPERVISOR** deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

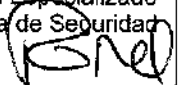
Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 6	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, d) Registro presupuestal, e) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 23 ENE. 2018


ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
 Secretario de Seguridad y Convivencia
 Municipio de Medellín
 Contratante


RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA
 Representante Legal
 Fundación Pascual Bravo
 Contratista

Proyectó: Diana Margarita Vargas Ramos Apoyo Profesional Especializado Jurídico Secretaría de Seguridad y Convivencia 	Revisó: Claudia Patricia Alvarez Perez Líder de Programa Freddy Alexander Montoya Osorio Líder de Proyecto 	Aprobó:  Aura Maria Travezado Fernandez Subsecretaria de Planeación de la Seguridad Secretaria de Seguridad y Convivencia

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

CONTRATO 4600077186 DE 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

NIT: 900.484.868-7

Representante Legal: RUBBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA

C.C: 29.765.526

OBJETO: Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo 2016-2019, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público.

TOTAL: Nueve mil setecientos sesenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve pesos. ML. (\$ 9.761.745.229), IVA incluido.

DURACIÓN: 119 días calendario, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.189.793, actuando en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Decreto 1039 de 2016, Decreto Municipal N° 0676 del 25 de agosto de 2017, expedidos por el Señor Alcalde y posesionado además mediante el Acta N° 0531 del 28 de agosto de 2017, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de una parte, **RUBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.765.526, quien obra en nombre y representación Legal de la **FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO**, mediante acta de posesión N° 7 -2014 del 26 de septiembre de 2014, expedida por el Consejo Directivo y registrado en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de Octubre de 2014 en el libro Nro. 1, bajo el número 3633, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa recomendación por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alicia de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a realizar el siguiente objeto: ***"Prestación de servicios para apoyar la ejecución de los proyectos descritos en el Plan de Desarrollo 2016-2019, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público"***, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO. Con la ejecución de este contrato se pretende llevar a cabo la prestación de servicios profesionales y de apoyo asistencial, administrativo y logístico para la ejecución de los proyectos denominados ***"Regulación, control y recuperación del espacio público"*** y ***"Espacio público para el disfrute la ciudadanía"***, en cabeza de la Subsecretaría de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, a través de la ejecución de actividades diseñadas para la creación de oportunidades que posibiliten transformaciones positivas frente a los modos de apropiación, ocupación y uso del espacio público y en sí de las problemáticas sociales asociadas, en pro de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.

Así mismo, apoyará la estructuración y puesta en marcha de un laboratorio de ciudad que contiene un centro de documentación y ejercicios de participación para la apropiación social de los escenarios públicos, para la Regulación, Control y Recuperación del Espacio Público en puntos estratégicos de la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO 2: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS. ML.** (\$ 9.761.745.229), IVA incluido.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante tres (3) pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcalda de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Los pagos se efectuarán según el cuadro que se describe a continuación:

Cuota	Porcentaje	Recursos a pagar	Producto/entregables para el pago de los recursos
1	25	\$ 2.440.436.307	Una vez ejecutado el 10% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
2	30	\$ 2.928.523.568	Una vez ejecutado el 40% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
3	45	\$ 4.392.785.354	Una vez ejecutado el 85% del contrato, previa presentación de informe técnico y presupuestal, con las actividades realizadas por componente, que justifique el avance y ejecución del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor
Valor Total con IVA del 19%		\$9.761.745.229	

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Aldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO 2 : En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

PARÁGRAFO 3: Como requisito para el pago que debe hacer el Municipio de Medellín, el contratista, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos laborales del personal vinculado o a contratar, y el supervisor del Contrato por parte del Municipio de Medellín deberá supervisar el cumplimiento de este requisito

*** PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

*** PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACIÓN SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

- i) Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes, previa presentación de los documentos exigidos.
- ii) Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
- iii) Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- iv) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- v) Supervisar la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera de cada uno de los componentes del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- vi) Designar la supervisión del contrato para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato: El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y ajustes en las especificaciones técnicas, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- vii) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- viii) Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
- ix) Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso contractual, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
- x) Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
- xi) Permitir que el contratista ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad del servicio y los productos.
- xii) Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
- xiii) Llamar en garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
- xiv) Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

xv) Establecer y realizar las tareas de coordinación que sean requeridas, tendiente a promover y materializar políticas de Control Interno en el buen uso de este recurso entregado por el Municipio de Medellín. En particular se le deberá dar cabal cumplimiento al Manual de Buenas Prácticas adoptado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

xvi) Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.

xvii) Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

xviii) Teniendo en cuenta las dinámicas mismas mencionadas en la justificación de la necesidad y en anexo de especificaciones técnicas; el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia podrá autorizar al supervisor designado del contrato, para realizar los ajustes a dichas especificaciones mediante correo electrónico enviado al líder del Programa de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística o su equivalente en la entidad contratista, con el fin de buscar las mejores ventajas económicas y técnicas.

xix) Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

i) El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.

ii) El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este estudio previo, y demás documentos que lo componen y los requerimientos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

iii) Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.

iv) El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de los avances y actividades desarrollados. El informe mensual deberá presentarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero).

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

- v) Presentar informe final (administrativo, técnico, legal y financiero), sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, este informe se presentará en medio magnético y físico e incluirá los logros, fortalezas, aspectos a mejorar, entre otros.
- vi) El contratista se obliga con la Administración Municipal, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- vii) Comunicar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO, de manera oportuna, suficiente y completa.
- viii) Disponer de un mínimo de personas para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al contrato.
- ix) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, teniendo en cuenta la normativa vigente, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal y presentarlos mensualmente al supervisor del contrato.
- x) Garantizar en todos los procesos de contratación, el equilibrio contractual tanto de los contratistas como de los recursos municipales.
- xi) El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando el otrosí.
- xii) Si el contratista requiere contratar o adquirir servicios o productos con terceros, deberá tener las pólizas necesarias para garantizar coherencia y articulación metodológica con todo el proyecto, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y al contratista. Al finalizar el contrato, suministrará paz y

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

salvos de las entidades y/o personas subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.

- xiii) El contratista deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato.
- xiv) Constituir y efectuar el pago oportuno de la(s) garantía(s) requerida(s).
- xv) Contratar un grupo de trabajo idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
- xvi) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- xvii) Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.
- xviii) Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del objeto y alcance de éste contrato, sometiéndolas a consideración del supervisor que para tal efecto se designe, con el fin de ser evaluado por parte del Comité de Conciliaciones de la Subsecretaría Jurídica del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a fin de que se analice el asunto.
- xix) No revelar información contenida en el estudio previo, contrato, los demás documentos que componen el proceso tanto precontractual (planeación) como contractual, las actividades y productos desarrollados a terceras personas sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, frente a la ejecución presupuestal, salvo aquellos documentos que deben publicarse en el SECOP. El Contratista podrá dar información reservada únicamente a aquellas entidades de vigilancia y control o personas que deban ser informadas, y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Contrato.
- xx) Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de Medellín, así como velar por el buen uso de los mismos.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

xxi) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- i) Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos, además de lo contemplado en los documentos de apoyo.
- ii) Participar en la dirección y coordinación del contrato, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportaran las partes. Entendiéndose por recursos los de tipo humano, información, logística y demás.
- iii) Presentar a la otra parte, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.
- iv) Realizar gestión y control de los procesos, así como de los recursos necesarios y pertinentes para cumplir con los compromisos acordados en el plazo señalado, y poder llevar a cabo las actividades, proyectos, programas o planes derivados y/o establecidos en el contrato.
- v) Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
- vi) Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato; haciendo claridad sobre el estado y declarando en el momento de la entrega la versión de esta, además realizar las consideraciones para su uso, restricciones, limitantes y nivel de completitud, entre otros aspectos.
- vii) Guardar confidencialidad de la información con carácter de reserva suministrada por las partes y de la que surja en virtud del presente contrato.
- viii) Socializar con la otra parte o de ser el caso, definir entre ellas las decisiones administrativas que resulten del alcance del presente contrato.
- ix) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando tanto dilaciones como trabas que puedan presentarse, y en general lograr que cada parte se obligue a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el vendedor de los bienes y/o servicios deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

Corresponde al el vendedor de los bienes y/o servicios realizar su planeación tributaria y sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de **ciento diecinueve (119) días calendario, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO**.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **cinco (5) días**, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** presentará Garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, las cuales cubrirán:

Descripción	Porcentaje del valor del contrato	Duración
CUMPLIMIENTO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES	Será igual al 10% del valor total del Contrato	Su duración será la del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	Será igual al 5% del valor total del Contrato Deberá dar plena observancia a los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 en lo que refiere a su cobertura y beneficiarios.	Su duración será igual al plazo de ejecución del contrato.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que si a la fecha prevista no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de esta garantía VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectúe la misma.

OCTAVA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

NOVENA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

i. Si suscribe el contrato (perfeccionamiento) y no allega los documentos necesarios para la ejecución dentro del plazo establecido para ello, se aplicará una multa del uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora.

ii. Por mora o incumplimiento injustificado en las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, establecidas en la ley.

v. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

vi. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín -Secretaría de Seguridad y Convivencia, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

vii. El Municipio de Medellín -Secretaría de Seguridad y Convivencia, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento

viii. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

UNDÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DUODÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Solicitud de Pedido	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
50081001	4000094426	4900022839	\$9.761.745.231 IVA incluido.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación del Municipio de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación del mismo.

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

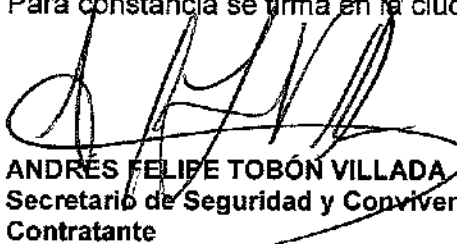
Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

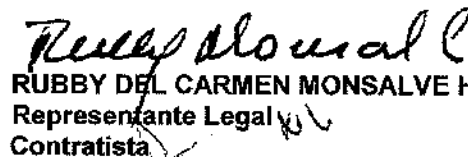
VIGÉSIMA CUARTA: PRERROGATIVAS Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: De conformidad con la Ley, se pactan en este contrato, las estipulaciones excepcionales al derecho común, como quiera que: "Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios" (Ley 80, 1993, art. 14, núm. 2°, inciso 2°). En este orden, se entienden incluidas en el presente contrato: La interpretación unilateral (Ley 80, 1993, art. 15), modificación unilateral (Ley 80, 1993, art. 16), terminación unilateral (Ley 80, 1993, art. 17) y caducidad (Ley 80, 1993, art. 18).

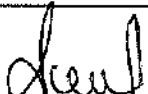
VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se realizará en los términos de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), e) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los: **31 AGO 2018**


ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
Secretario de Seguridad y Convivencia
Contratante


RUBBY DEL CARMEN MONSALVE HERRERA
Representante Legal
Contratista

Proyectó:  Angy Plata Alvarez Apoyo Jurídico Especializado Secretaría de Seguridad y Convivencia	Revisó:  Fredy Alexander Montoya Osorio Líder de Proyecto Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó:  Vanessa Ibáñez Restrepo Subsecretaria de Planeación de la Seguridad Secretaría de Seguridad y Convivencia

Cód. FO-ADQU-107	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	

18/10/2016



7 0 0 8 0 1 1 9



Medellín
un hogar para la vida

Raúl de Jesús Echeverri Sánchez

Gestor Operativo
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos

Vence: 31/12/2013



Alcaldía de Medellín



7 0 0 8 0 1 1 9



Medellín
todos por la vida

Raúl
Echeverri Sánchez

Guía Ambiental

Secretaría del Medio Ambiente

Vence: 31/05/2014



Alcaldía de Medellín